Medellín, 16 de mayo de 2023

"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al informe o presentan documentos para subsanar requisitos habilitantes del proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Nro. 20005145 de 2023 cuyo objeto es *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*, al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

El día 25 de abril de 2023, se publicó en la plataforma transaccional del SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co el documento "Informe de Evaluación 20005145",

Se recibieron observaciones así:

1.1 ARRAYAN SOLUCIONES S.A.S



Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De:	ARRAYAN SOLUCIONES S.A.S
Usuario:	Leidy Tatiana Vélez Mendoza
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido (26/04/2023 5:08:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4732043
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION INFORME DE EVALUACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACION INFORME DE EVALUACIONES..pdf	OBSERVACION INFORME DE EVALUACIONES..pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Observación 1.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Proponente 7: ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S				
NIT: 900.680.137-1				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión ambiental y/o medio ambientales. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así: Código Descripción 77000000 Servicio Medio Ambientales. 77100000 Gestión Ambiental. 77102000 Servicios de reporte Ambiental. 77102004 Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos.	SI		X	El proponente no cumple el total de la experiencia solicitada, pues aunque le aplican los criterios diferenciales, el total de SMMLV de experiencia da 759,30 y debe ser 1.290,95.
CAPACIDAD TECNICA "FORMATO ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO" (Personal Clave Evaluable)	SI	X		
BODEGA DE ALMACENAMIENTO "Formato Carta de Compromiso Bodega "	SI	X		

NOTA: El proponente NO CUMPLE técnicamente. Ver anexo evaluación técnica.

Se nos califica como No cumple argumentando que la experiencia suma 759,30 y que debe ser 1.290,95; cuando nuestros contrato aportados suman SMMLV 4.537,07 discriminados asi: • METROPARQUES 4.197,52
• ENVIGADO 12,65
• SABANETA 326.90

VALOR A CERTIFICAR EXPERIENCIA $1.497.498.460 SMMLV 1.290,95 Por lo anterior mencionado solicitamos a la entidad corregir el informe de evaluación publicado toda vez que acorde con la experiencia solicitada ARRAYAN SAS CUMPLE con la sumatoria en SMMLV acorde con su experiencia expresada en el RUP.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite aclarar que una vez verificada la evaluación técnica se le concede al proponente la razón, toda vez que por error involuntario de digitación se consignó el valor incorrecto, el ajuste se verá reflejado en este informe.

No obstante a lo anterior, se verificó nuevamente la experiencia específica del proponente ARRAYAN S.A.S, encontrando que de los tres (3) certificados presentados todos cumplen con la experiencia general, pero solo dos (2) de ellos son válidos como experiencia específica, es así como de acuerdo al pliego de condiciones: *"De los contratos aportados para la Experiencia General, tres (3) contratos deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos, donde se haya impactado a poblaciones superiores a 5.000 habitantes*", el proponente no

cumplió técnicamente y fue requerido para que subsanara este aspecto.

Por medio de la adenda Nro. 4, se requirió al proponente para subsanara lo relacionado con la experiencia especifica y se realizará el ajuste en los valores, el resultado se verá reflejado en este informe (anexo técnico de evaluación).

El proponente subsanó en debida forma, presentando dos (2) certificados adicionales de experiencia, con lo cual quedó habilitado al cumplir tanto la experiencia general como especifica.

7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S										VERIFICACIÓN			
FOLIOS	RUP No. DE ORDEN	CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	CUMPLE ALCANCE GENERAL (S/N)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (S/N)	Cód... (UNSPSC) RUP	INTEGRANTE QUE ACREDITA	%PAR. EN EL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO EN COP	%PAR. EN EL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN (día - mes - año)	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR DEL CONTRATO EN RUP	EXPERIENCIA EN SMMLV (=RUP)
	33	METROPARQUES	937-2020	S	N	771017			3.684.598.470,00	100,00%	dic-20	4.197,53	4.197,52	4.197,52
	39	ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO	ENV-11-32-1280-21-1	S	S	771017			12.284.272,00	100,00%	nov-22	12,28	12,65	12,65
	40	MUNICIPIO DE SABANETA	1075	S	S	771017			198.000.000,00	100,00%	may-21	217,94	326,90	326,90
	16	ENVIASEO E.S.P	02 DE 2015	S	S	771017			2.039.209,392	100,00%	dic-15	3.164,75	3.164,75	3.164,75
	12	ENVIASEO E.S.P	06 DE 2017	S	S	771017			3.202.806,372	100,00%	dic-17	4.341,51	4.341,51	4.341,51
								0,00%	PROMEDIO VALOR CONTRATOS (SMMLV)			TOTAL		12.043,33

1.2 VEEDOR CIUDADANO

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De:	todo por la salud
Usuario:	manuel giraldo
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(27/04/2023 6:59:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4738546
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION

Texto de mensaje

Observación 1.

Al parecer por un error involuntario, existe un error de digitación en el cuadro xls, publicado el día de hoy en la columna O fila 93, puesto que se expresa que el valor en SMLV, es de 419.75 hecho este no congruente con el valor del contrato que es de $3.684.598.470 que equivalen a 4197.53 SMMLV tal como esta registrado en la columna M Fila 93.

Por lo tanto, al realizar la sumatoria, se encuentra que ARRAYAN SOLUCIONES S.A.S, cumple con el número de salarios que lo habilitan para participar en el presente proceso.

Respetuosamente se solicita a la entidad corregir este yerro y habilitar a ARRAYAN SOLUCIONES SAS, para continuar en el proceso.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se

permite aclarar que una vez verificada la evaluación técnica se le concede al proponente la razón, toda vez que por error involuntario de digitación se consignó el valor incorrecto, el ajuste se verá reflejado en este informe.

1.3 FULECOL


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: Fundación Sin Animo de Lucro Ecológica FULECOL
Usuario: María Camila Bautista rosasco
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (27/04/2023 7:28:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4738601
Tipo de mensaje: General
Asunto: DERECHO DE PETICION

Anexos

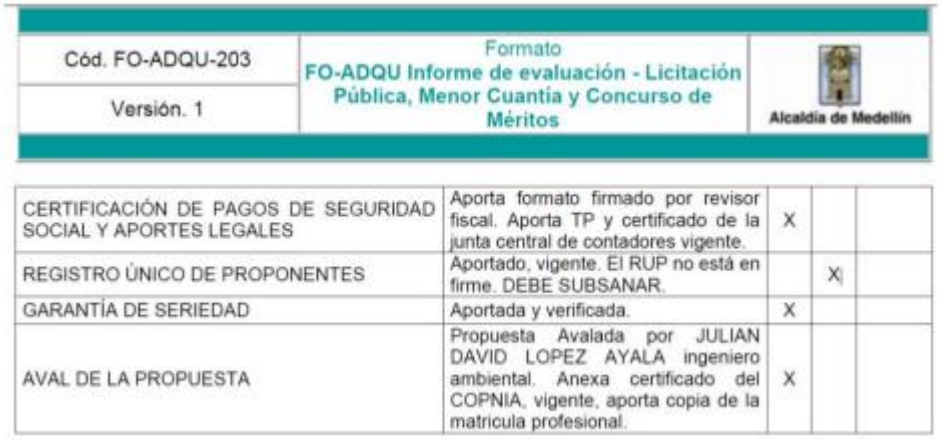
Documento	Nombre del documento	
Derecho de peticion_ref_fulecol_observaciones informe de evaluacion.pdf	Derecho de peticion_ref_fulecol_observaciones informe de evaluacion.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Observación 1.

1.- Se otorgue el puntaje correspondiente a la propuesta realizada por FULECOL – Nit. 900219569-5, en el concurso de méritos 20005145 DE 2023, que tiene por objeto la "Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos".

En el informe de evaluación publicado por la entidad en la página del secop II con fecha 25 de abril de 2023, sobre la propuesta presentada por FULECOL, el comité evaluador afirma: "El RUP no está en firme. DEBE SUBSANAR.



Cód. FO-ADQU-203	Formato FO-ADQU Informe de evaluación - Licitación Pública, Menor Cuantía y Concurso de Méritos	Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Aporta formato firmado por revisor fiscal. Aporta TP y certificado de la junta central de contadores vigente.	X		
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Aportado, vigente. El RUP no está en firme. DEBE SUBSANAR.		X	
GARANTÍA DE SERIEDAD	Aportada y verificada.	X		
AVAL DE LA PROPUESTA	Propuesta Avalada por JULIAN DAVID LOPEZ AYALA ingeniero ambiental. Anexa certificado del COPNIA, vigente, aporta copia de la matricula profesional.	X		

A renglón seguido, el comité califica que "NO CUMPLE JURIDICAMENTE" y REQUIERE a FULECOL "aportar constancia que acredite haber presentado y radicado el tramite de renovación de RUP ante la cámara de comercio a mas tardar

el quinto día hábil de mes de abril a fin de poder verificar la vigencia y firmeza de este"

OBSERVACIÓN: El oferente NO CUMPLE jurídicamente, debe subsanar lo siguiente:

- El proponente deberá remitir la constancia que acredite haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia y firmeza del mismo.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, es de recibo, efectivamente el RUP presentado por el proponente cuenta con firmeza, la modificación respectiva y el otorgamiento del puntaje se verá reflejado en este informe.

Observación 2.

Con el mismo argumento, establece el comité evaluador que FULECOL no cumple con la verificación técnica y de experiencia y, con capacidad financiera y de organización, por lo que no se le otorga puntaje alguno.

En la página 25 de los pliegos, se establece que: a. "Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre" b. se establecen las situaciones del registro único de proponentes i. inscripción, ii. Renovación y iii actualización. Aclarando en la nota que acompaña este ítem los casos en los que el proponente debe "remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP" dejando claro que aplica para los casos ii y iii

FULECOL, conforme a lo dispuesto en el Pliego de condiciones Concurso de Méritos publicado por la entidad presenta su RUP que CUMPLE con todas las condiciones establecidas, estas son:

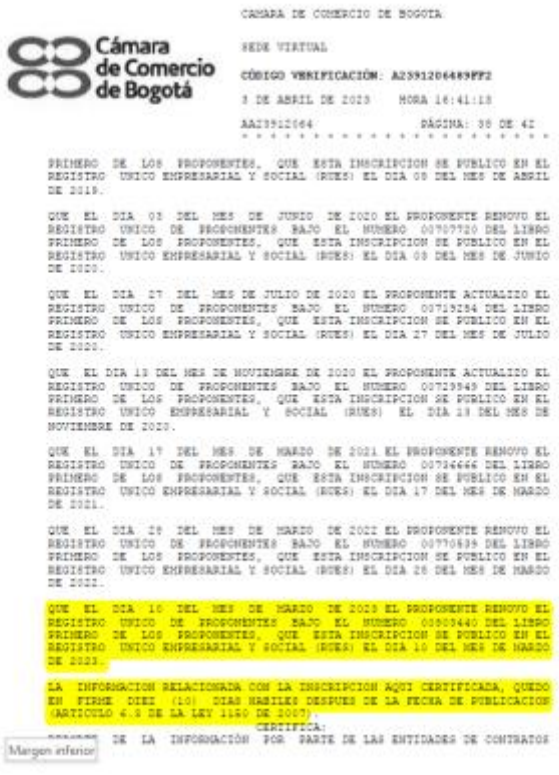
a. El RUP fue expedido por la cámara de comercio de Bogotá dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso como lo solicita el pliego (Fue expedido el día 3 de abril de 2023).

b. El RUP presentado por el proponente FULECOL expedido el día 3 de abril encuentra en firme.

En el RUP presentado por FULECOL, en folio 75 (página 38 de 42) la cámara de comercio de Bogotá CERTIFICA: "QUE EL DIA 10 DEL MES DE MARZO DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00803440 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA

INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE MARZO DE 2023. LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007". (subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto, en observación al informe de evaluación del presente proceso y en ejercicio del Derecho de petición, respetuosamente se solicita que la propuesta presentada por el proponente FULECOL, Nit. 900219569-5, le sea asignado el puntaje que le corresponde, puesto que está habilitado, conforme lo establecido en los pliegos CONCURSO DE MERITOS 20005145 DE 2023 que tiene por Objeto: "Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos" dado que como se ha demostrado el RUP de fulecol con fecha 3 de Abril de 2023 se encuentra RENOVADO y EN FIRME cumpliendo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones por lo que al cierre del proceso (18 de abril) el mismo se encuentra renovado y en firme.



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A239120648 9FF2

3 DE ABRIL DE 2023 HORA 16:41:18

AA23912064 PÁGINA: 38 DE 42

PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE JUNIO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00707720 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE JUNIO DE 2020.

QUE EL DIA 27 DEL MES DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00719284 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 27 DEL MES DE JULIO DE 2020.

QUE EL DIA 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00729949 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUE EL DIA 17 DEL MES DE MARZO DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00744666 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 17 DEL MES DE MARZO DE 2021.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE MARZO DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00770699 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE MARZO DE 2022.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE MARZO DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00809440 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE MARZO DE 2023.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS

Margen inferior

Lo anterior concordante con lo evaluado por ustedes al proponente ARRAYAN S.A.S

que presentó RUP expedido el día 17 de abril del 2013 el cual contaba con firmeza para el día de expedición y por consiguiente con firmeza para el día del cierre 18 de abril de 2023.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, es de recibo, efectivamente el RUP presentado por el proponente cuenta con firmeza, la modificación respectiva y el otorgamiento del puntaje se verá reflejado en este informe.

1.4 ARRAYAN SOLUCIONES S.A.S

Observación 1.

Se nos califica como No cumple argumentando que la experiencia suma 759,30 y que debe ser 1.290,95; cuando nuestros contrato aportados suman SMMLV 4.537,07 discriminados asi: • METROPARQUES 4.197,52 Valor que no se esta tomando completo (419.75) • ENVIGADO 12,65 • SABANETA 326.90

Adicionalmente no se esta teniendo en cuenta dos certificaciones por fechas de terminación motivo por el cual nos permitimos remitir copias de información contenida en Secop2 como constancia de las fechas de terminación de dichos contratos ejecutados, terminados y reportados en el Registro Único de Proponentes. Por lo anterior mencionado solicitamos a la entidad corregir el informe de evaluación publicado toda vez que acorde con la experiencia solicitada ARRAYAN SAS CUMPLE.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite aclarar que una vez verificada la evaluación técnica se le concede al proponente la razón, toda vez que por error involuntario de digitación se consignó el valor incorrecto, el ajuste se verá reflejado en este informe.

No obstante a lo anterior, se verificó nuevamente la experiencia específica del proponente ARRAYAN S.A.S, encontrando que de los tres (3) certificados presentados todos cumplen con la experiencia general, pero solo dos (2) de ellos son válidos como experiencia específica, es así como de acuerdo al pliego de condiciones: *"De los contratos aportados para la Experiencia General, tres (3) contratos deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos, donde se haya impactado a poblaciones superiores a 5.000 habitantes*", el proponente no cumplió técnicamente y fue requerido para que subsanara este aspecto.

Por medio de la adenda Nro. 4, se requirió al proponente para subsanara lo relacionado con la experiencia especifica y se realizará el ajuste en los valores, el

resultado se verá reflejado en este informe (anexo técnico de evaluación).

El proponente subsanó en debida forma, presentando dos (2) certificados adicionales de experiencia, con lo cual quedó habilitado al cumplir tanto la experiencia general como especifica.

7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S											VERIFICACIÓN		
FOLIOS	RUP No. DE ORDEN	CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	CUMPLE ALCANCE GENERAL (S/N)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (S/N)	Cód.. (UNSPSC) RUP	INTEGRANTE QUE ACREDITA	%PAR. EN EL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO EN COP	%PAR. EN EL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN (día - mes - año)	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR DEL CONTRATO EN RUP	EXPERIENCIA EN SMMLV (=RUP)
	33	METROPARQUES	937-2020	S	N	771017			3.684.598.470,00	100,00%	dic-20	4.197,53	4.197,52	4.197,52
	39	ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO	ENV-11-32-1280-21-1	S	S	771017			12.284.272,00	100,00%	nov-22	12,28	12,65	12,65
	40	MUNICIPIO DE SABANETA	1075	S	S	771017			198.000.000,00	100,00%	may-21	217,94	326,90	326,90
	16	ENVIASEO E.S.P	02 DE 2015	S	S	771017			2.039.209.392	100,00%	dic-15	3.164,75	3.164,75	3.164,75
	12	ENVIASEO E.S.P	06 DE 2017	S	S	771017			3.202.806.372	100,00%	dic-17	4.341,51	4.341,51	4.341,51
								0,00%	PROMEDIO VALOR CONTRATOS (SMMLV)			TOTAL		12.043,33

1.5 ZOLUCIONA LTDA

Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de

De: ZOLUCIONA LTDA

Usuario: LEONARDO JAVIER TORRENTE PEÑA

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(27/04/2023 10:30:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.4738919

Tipo de mensaje: General

Asunto: ACLARACION Y OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ACLARACION YO SUBSANACION INFORME DE EVALUACION.pdf	ACLARACION YO SUBSANACION INFORME DE EVALUACION.pdf	Detalle
OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Observación 1.

REFERENCIA: Observaciones Proceso de Contratación 20005145 de 2023.

Objeto: "*Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos.*"

Estimados señores cordial saludo,

De acuerdo al cronograma de invitación y estando dentro de los tiempos establecidos, atentamente me permito realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación preliminar del proceso de convocatoria pública de la referencia.

OBSERVACIÓN 1

Experiencia del Proponente 601 puntos

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	HIDROSUELOS S.A.S	Ver nota*	0
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	Ver nota*	0
3	FULECOL	Ver nota*	0
4	ZOLUCIONA LTDA	Ver nota*	0
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	Ver nota*	272,24
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	Ver nota*	0
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	Ver nota*	0
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	Ver nota*	0
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	Ver nota*	348,98
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	Ver nota*	0
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	Ver nota*	0
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	Ver nota*	0

5.2 Orden de Elegibilidad Parcial.

orden	PROPONENTE	PUNTAJE							
		Experiencia del Proponente	Equipo de trabajo	Impacto social	Estímulo a la industria nacional	Emprendimientos y empresas de mujeres	MiPymes	Vinculación de personas con discapacidad	TOTAL
1	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	601	190	0	100	2	2	10	905
2	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	521,55	190	0	100	2	2	0	815,55
3	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	0	190	95	100	2	2	10	399
4	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	0	190	95	100	2	2	10	399
5	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	0	190	95	100	2	2	10	399
6	ZOLUCIONA LTDA	0	190	95	100	0	2	0	387

Solicitud Revisar en la evaluación definitiva que según la revisión que realizamos de manera integral a cada uno de los proponentes lo que se menciona a continuación ninguno con fecha corte 26 de abril tiene renovado proponente en la página oficial del RUES, sin embargo, aun así, fue evaluado y calificado en primer lugar.

No	PROPONENTES	
1	HIDROSUELOS SAS	HIDROSUELOS SAS
5	CONSORCIO RSU MEDELLIN 2023	AQUAVIVA GESTION AMBIENTAL
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA
		CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que la misma no es de recibo, con relación al proponente **HIDROSUELOS S.A.S** fue requerido para que subsanara este aspecto y no se le otorgó puntaje.

Por otro lado, se presentan los pantallazo de los documentos aportados por los integrantes del **CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023**, que dan cuenta del cumplimiento de las respectivas renovaciones de los RUP:

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23979979D7FA1

14 DE ABRIL DE 2023 HORA 16:15:22

AA23979979 PÁGINA: 1 DE 25

* * * *



El integrante **INGENIERIA INVESTIGACION Y AMBIENTE S.A.S. E.S.P**, aportó RUP con fecha de renovación 2022/03/23 y la constancia de haber realizado el trámite respectivo antes del quinto día hábil del mes de abril de 2023, por lo tanto la información del RUP tiene firmeza.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23691965E9812

24 DE MARZO DE 2023 HORA 11:49:13

AA23691965 PÁGINA: 1 DE 79

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: AQUAVIVA GESTION E INGENIERIA S.A.S.
NIT: 830129674 0
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00034251

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/05/13
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/03/30



19 ConsultaOrdenes

Cámara de Comercio de Bogotá

MENÚ

https://linea.ccb.org.co/consultaordenes/#/tramites

Consulta de Trámites

En esta opción podrá hacer la consulta del estado de su trámite en los Registros Públicos.

Escriba el número que aparece en la parte inferior de su recibo de pago: *.(Requerido)

000000230329867

Buscar tramite | Búsqueda Avanzada | Limpiar

Nombre
AQUAVIVA GESTION E INGENIERIA S.A.S.

Código consultado	000000230329867	**Matrícula**	01318284
Tipo identificación	N.I.T.	**Identificación**	830129674 0
Documento		**Número documento**	
Origen Documento		**Fecha Documento**	
Acto Sujeto a Registro			

Show [] entries Search:

Fecha y hora	Estado	Sede
2023-03-31 17:57:17	PARA TRAMITAR	SEDE VIRTUAL
2023-04-10 22:43:46	INSCRITO EN LIBRO DE PROPONENTES	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
2023-04-10 22:50:22	TRAMITADO	SEDE VIRTUAL

Showing 1 to 3 of 3 entries First Previous 1 Next Last

El integrante **AQUAVIVA GESTION E INGENIERIA S.A.S,** aportó la constancia de haber realizado el trámite respectivo antes del quinto día hábil del mes de abril de 2023, por lo tanto la información del RUP adquiere firmeza, lo anterior en cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones:

IV. REQUISITOS HABILITANTES

(…)

Capacidad Jurídica

RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

i. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

(…)

Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo"

Con relación al proponente **BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.** se le requirió por la misma situación, sin embargo, en una segunda revisión y en vista de la observación presentada, se convalidó la firmeza del RUP, por lo tanto, se habilitará por este aspecto y se le otorgará el puntaje respectivo, la modificación se verá reflejada en este informe.

Observación 2.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBSERVACIÓN 2

Experiencia y Formación adicional del Equipo de trabajo: 190 Puntos

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	HIDROSUELOS S.A.S	-	190,00
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	-	190,00
3	FULECOL	-	190,00
4	ZOLUCIONA LTDA	-	190,00
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	-	190,00
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	-	190,00
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	-	190,00
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	-	190,00
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	-	190,00
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	No se encuentra en la propuesta el FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	0
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	-	190,00
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	-	190,00

En atención a la publicación de Experiencia y formación adicional del equipo de trabajo, se nota claramente que el evaluador técnico no tuvo en cuenta lo establecido en la adenda No 1 y el requisito del formato para acreditar el puntaje requerido de los 95 puntos para la asignación por el título de posgrado adicional donde claramente cada proponente debía informar el titulo para ser otorgado los 95 puntos, por lo que revisando cada una el formato presentado por los proponentes, la mayoría de proponentes no realizo lo requerido en el formato de mencionar con que título los acreditaría y que cumpla lo establecido en el pliego de condiciones, por lo que me permito realizar la evaluación como debió ser:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Profesional Especialista Director (B)	Título universitario en ingeniería Sanitaria, Ambiental o administración ambiental	Posgrado (especialización profesional, maestrías o doctorado) en áreas de gestión ambiental, gestión de residuos sólidos, servicios públicos, gerencia integral, gerencia de proyectos y gerencia ambiental	Con mínimo 8 años de experiencia en funciones de su profesión.	Mínimo 3 años de experiencia como Gerente, director, Consultor, Coordinador, Interventor o Supervisor de estudios ambientales y/o caracterización de residuos sólidos.

De acuerdo a lo anterior me permito evidencia los formatos presentados, en especial el proponente CONSULTORIA INVERSIONES Y PROYECTOS SAS, donde claramente dice que la MAESTRIA EN ADMINISTRACION

FORMATO
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de Contratación **20005145** de 2023.

Objeto: *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*

Estimados señores,

GERMAN ANDRES CASTRO GAONA en mi calidad de representante legal de **CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S NIT 830.035.364-** manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que el Profesional Especialista Director (B) acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Experiencia adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. **Noventa y cinco (95) puntos.**	SÍ **X**	NO
Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. (**MAESTRIA EN ADMINISTRACION**) **Noventa y cinco (95) puntos.**	SÍ **X**	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del Personal Clave Evaluable, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Sin embargo, revisando los requisitos para acreditar el posgrado este no tiene ninguna relación a las requeridas en especial áreas ambientales sino de administración y aun así le otorgan los 95 Puntos.

Para el caso de los proponentes donde menciono título de posgrado se debe evaluar solo 95 Puntos, corresponde a que fue porque no mencionan en la declaración que titulo profesional cuenta el profesional propuesto para el cargo de Director, como quiera que no se debía presentar el diploma o título sino solo declaración mencionando el titulo que le corresponde y que este en la relación de la Adenda No 1, por ejemplo como se refleja claramente a continuación:

CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023

FORMATO
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005145 de 2023.

Objeto: *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*

Estimados señores,

Yo, Smirenie Lorilen Miño Quintero actuando en calidad de representante legal de Representante Legal de Consorcio RSU Medellín 2023 manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que el Profesional Especialista Director, acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Experiencia adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ - X	NO
Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. (Especialización y/o Maestría) Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ - X	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del Personal Clave Evaluable, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

De acuerdo a lo anterior no entendemos con el comité evaluador técnico hizo para saber que título de posgrado cuenta el profesional propuesto para el cargo de Director, para esta muestra del proponente CONSORCIO RS MEDELLIN 2023, y aun así les asigno los 190 Puntos, cuando claramente según la declaración se debía mencionar el título acorde a áreas ambientales y no lo hizo.

Por lo anterior para este proponente debe ser solo de 95 Puntos, razón por la cual y revisando todas las propuestas de los proponentes como quiera que no diligenciaron el titulo de posgrado se deben asignan los 95 Puntos como es este caso igual para los siguientes proponentes:

• FULECOL • CONSORCIO RSU MEDELLIN 202 • ARRAYAN SOLUCIONES • N&V CONSULTORIAS • CONSORCIO CARACTERIZACION AMBIENTAL • BIOAMBIENTE INGENIERIA

Por lo anterior la evaluación correcta de acuerdo al pliego y el formato establecido el comité técnico debió calificar de la siguiente manera:

Por lo anterior la evaluación correcta de acuerdo al pliego y el formato establecido el comité técnico debió calificar de la siguiente manera:

PROPONENTES	FORMACION Y EQUIPO ADICIONAL
HIDROSUELOS	190
CONSULTORIA INVERSIONES Y PROYECTOS SAS	95
FULECOL	95
ZOLUCIONA	190
CONSORCIO RSU MEDELLIN 2023	95
CONSORCIO CIDOR	190
ARRAYAN SOLUCIONES	95
N&V CONSULTORIAS	95
SOLUCIONES INTEGRALES	190
UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	0
CONSORCIO CARACTERIZACION AMBIENTAL	95
BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S	95

Solicitud

Realizar la evaluación integral como lo pide el pliego de condiciones y Adenda No 1, tal y como se refleja en el cuadro anterior teniendo en cuenta que el proponente resaltado corresponde que el titulo certifica es en ADMINISTRACION y no corresponde a lo requerido, y para los otros proponentes calificados con 95 Puntos corresponden a que no diligenciaron o mencionaron el título que era de obligatorio cumplimiento según el formato publicado por la entidad contratante, como quiera que además no se debió presentar la evidencia del títulos de posgrados en áreas ambientales.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que se acoge la misma, se procedió a revisar nuevamente el formato denominado “FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE” para todas las propuestas, acorde a lo estipulado en la adenda 1, el ajuste se verá reflejado en este informe.

Observación

Objeto: "*Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos.*"

Estimados señores cordial saludo,

De acuerdo al cronograma de invitación y estando dentro de los tiempos establecidos, atentamente me permito realizar las siguientes subsanaciones y/o aclaraciones requeridas en el informe de evaluación preliminar del proceso de convocatoria pública de la referencia.

OBSERVACIÓN 1

	Persona jurídica 900131020423031508382 1 No tiene antecedentes disciplinarios. Persona natural 218695325 Persona jurídica 218695416 No tiene antecedentes judiciales. No tiene antecedentes por medidas correctivas. 55938566			
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	No tiene restricciones para esta contratación. El certificado de existencia y representación legal no supera los 30 días de expedición. El objeto social es acorde al objeto del presente proceso.	X		
PROPONENTES PLURALES	No aplica.			X
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Aporta formato firmado por representante legal.	X		
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Aportado, vigente. El RUP no está en firme. DEBE SUBSANAR.		X	
GARANTÍA DE SERIEDAD	Aportada y verificada.	X		
AVAL DE LA PROPUESTA	Propuesta Avalada por JULIAN DAVID LOPEZ AYALA ingeniero ambiental. Anexa certificado del COPNIA, vigente, aporta copia de la matrícula profesional.	X		

OBSERVACIÓN: El oferente NO CUMPLE jurídicamente, debe subsanar lo siguiente:

- El proponente deberá remitir la constancia que acredite haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia y firmeza del mismo.

Rta: En atención a la observación jurídica realizada, me permito informar respetuosamente que es deber de la entidad verificar la información de los requisitos jurídicos directamente con las páginas oficiales, así como lo realizaron con los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, pólizas de seriedad entre otros, en este orden de ideas el evaluar de igual forma debió verificar personalmente no solo con la presentación o prueba como era requerida sino confirmar para el certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes las fechas de renovación de cada uno de estos documentos en la página oficial y publica del Registro Único Empresarial y Social - RUES, lo anterior para corroborar la veracidad de la información jurídica.

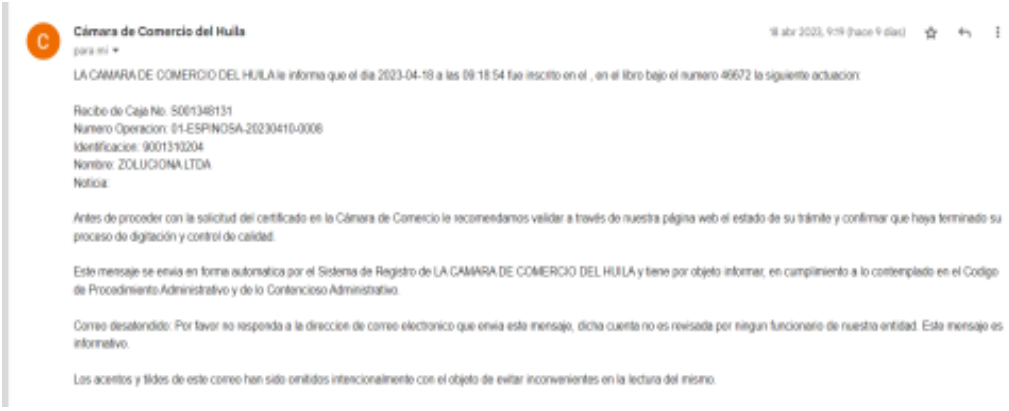
Es por eso que para nuestro caso en particular no presentamos la evidencia como quiera que es deber del evaluador jurídico confirmar dicha información pública y el mismo hizo caso omiso para este requisito de confirmarlo el RUP, en caso contrario de no contar con dicha renovación en la página oficial del RUES, si era necesario que el proponente evidenciara el radicado de renovación como era requerido en el

pliego, por lo anterior como nosotros ya renovamos los proponentes como consta de fecha 18 de abril de 2023, es decir el mismo día en que cerro el proceso de la convocatoria tal y como se muestra continuación.



Lo anterior confirma que nuestros proponentes cuentan con total validez, razón por la cual debió ser calificada la evaluación jurídica, financiera y técnica, ya que tanto los estados financieros evaluados del año 2021, como la experiencia para habilitarme y evaluarme corresponde a años anteriores del 2021 información que cuenta con total validez razón por lo cual debió ser calificada, de acuerdo a lo anterior esperamos sea aclarada la observación, por lo anterior no debe ser subsanada.

Sin embargo, adicionalmente a la aclaración anterior, también enviamos copia del correo electrónico de la confirmación de la renovación de proponentes, el cual confirma lo antes mencionado de la página RUES.



RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se

permite informar que, no es de recibo, a propósito las reglas establecidas en el pliego de condiciones son suficientemente claras en este sentido, podemos citar textualmente lo pertinente del pliego de condiciones:

"II. ASPECTOS GENERALES

(…)

L. Interpretación y aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. ***Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad****.* ***En consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.***

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de

adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

Como lo indica la redacción anterior, extraída del pliego de condiciones definitivo, "***Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad",*** esto en relación con los requisitos habitantes exigidos para la presentación de las propuestas, específicamente nos referiremos al caso de la firmeza del RUP, el procedimiento y evidencias que se deben considerar para que la información contenida en dicho documento adquiera firmeza para la Entidad y poder evaluar la experiencia en el proceso.

Con relación a lo anterior, citamos el procedimiento estipulado en el pliego de condiciones, lo cual constituye el reglamento que ambas partes están obligadas a cumplir en el estricto sentido de la palabra, aclarando que es deber de los proponentes presentar correctamente todos los requisitos habilitante exigidos en el proceso, recalcando que el deber de verificación para la Entidad Pública surge, en este caso, cuando se presenta alguna duda, inconsistencia, imprecisión, ilegibilidad o falta de claridad en alguno de los documentos presentados por los proponentes, el procedimiento relacionado con la presentación del RUP, su renovación y su firmeza, se describe a continuación:

IV. REQUISITOS HABILITANTES

(…)

RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

i. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

iii. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo."

Es claro que el procedimiento reglado en el pliego de condiciones no amerita otra interpretación o deducción al respecto, pues así fue estructurada la exigencia por la Entidad Pública, se aclara que como directora del proceso y en virtud de su autonomía, la Entidad Pública puede establecer las reglas de sus procesos en cumplimiento de los principios que regulan el Sistema de Compra Pública, en este caso exige que, cuando se presente un RUP cuya fecha de renovación corresponda con la vigencia anterior, los proponentes tienen la obligación de aportar junto con el RUP, "***la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo",*** exigencia que no fue cumplida por el observante como el mismo lo asegura:

"Es por eso que para nuestro caso en particular no presentamos la evidencia como quiera que es deber del evaluador jurídico confirmar dicha información pública y el mismo hizo caso omiso para este requisito de confirmarlo el RUP, en caso contrario de no contar con dicha renovación en la página oficial del RUES, si era necesario que el proponente evidenciara el radicado de renovación como era

requerido en el pliego, por lo anterior como nosotros ya renovamos los proponentes como consta de fecha 18 de abril de 2023, es decir el mismo día en que cerro el proceso de la convocatoria tal y como se muestra continuación."

Como se puede evidenciar, es incorrecta la interpretación o deducción que le da el observante a la regla establecida en el pliego de condiciones, pues es claro que *"si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación*", pero esta condiciones está limitada al cumplimiento de otro requisito, como lo es la presentación de la constancia del trámite de renovación ante la Cámara de Comercio, se puede concluir que al observante le aplica la situación anteriormente mencionada y las reglas establecidas para tal efecto, pues del RUP aportado, con su propuesta, por **ZOLUCIONA LTDA,** se evidencia que la última renovación tuvo lugar el 22/04/2022.



CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
ZOLUCIONA LTDA

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:58:32 **** Recibo No. S001348069 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230410-0012

Cámara de Comercio del Huila

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN Cs7AZEVw8v

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: ZOLUCIONA LTDA
NIT: 900131020-4
MATRICULA MERCANTIL: 169165
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 30/01/2007
NÚMERO DEL PROPONENTE: 3005
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 06/05/2015
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 22/04/2022
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD LIMITADA
TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA

Cámara de Comercio del Huila

ZOLUCIONA LTDA

Fecha expedición: 2023/04/10 - 08:58:33 **** **Recibo No.** S001348069 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230410-0012

*** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DÍA 06 DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 41901 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 06 DE JULIO DE 2020.

QUE EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 43171 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021.

QUE EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 45266 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2022.

"Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año (…), radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. ***En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, así pues, por no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.*** **"** Así lo estipulo Colombia Compra Eficiente en el concepto C – 466 de 2020, concepto que también sirve como fundamente para no acoger la solicitud del obsérvate de verificar esta información en el RUES

Por lo anterior y en cumplimiento de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, de presentarse la situación anteriormente descrita, el procedimiento para que la información contenida en el RUP adquiriera firmeza en el proceso de contratación es el siguiente:

> ***"(…) Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo."***

El mismo observante afirma que no presentó la constancia requerida para tal efecto, y la consecuencia de esta situación es que se requirió para que subsanara esta falencia, pues de la verificación de requisitos habilitantes se pudo concluir que, el RUP presentado no se encontraba en firme, pues no tenía la anotación de su renovación en el año 2023 y la constancia del trámite de renovación tampoco fue presentada junto con la propuesta del observante, por lo tanto, al tener que subsanar algún aspecto relacionado con la acreditación de su experiencia, no es posible el otorgamiento del puntaje relacionado.

En este caso si cobra importancia los deberes que tienen la entidad para con todos los proponentes y es así como el deber imperante para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en este caso actuando a través del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, es evaluar con el mismo racero todas las propuestas, esto se configura en el imperativo de no otorgar tratos especiales a ninguna de las partes involucradas en un proceso contractual y es precisamente lo que está pidiendo el observante, al exigir que el Comité de Evaluación le verifique un requisito habilitante que fue claramente exigido en el pliego de condiciones, el cual era obligación presentarlo con su propuesta si pretendía su habilitación, es un trato preferencial que desborda la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Es importante mencionar que, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el pasado 16 de marzo de 2023, el pliego de condiciones definitivo se publicó el 31 de marzo de 2023, en el cual se estableció como fecha límite para la presentación de observaciones hasta el 10 de abril de 2023, verificando la información recibida en la Plataforma Transaccional del Secop II, durante estas etapas, no media ninguna observación por parte de **ZOLUCIONA LTDA** indagando sobre el tema**,** y era su obligación solicitar claridad si tenía dudas al respecto, pues como se puede concluir de su observación, la empresa le dio una interpretación subjetiva a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, interpretación que a todas luces busca un trato preferencial y desigualitario en el caso que nos ocupa, en este sentido la Entidad debe tratar a todos los proponentes por igual, dándole las mismas oportunidades, reponiendo sus observaciones a profundidad cumpliendo con los tiempos establecidos en la Ley y evaluando sus propuestas con el mismo racero el cual debe estar ligado a las reglas establecidas en el pliego de condiciones que se torna en el reglamento del proceso contractual, así las cosas, dando cumplimiento a los términos establecidos en la Ley, se les otorgó a todos los proponentes los mismos plazos para analizar los documentos definitivos, realizar sus observaciones, solicitar aclaraciones y preparar la presentación de sus ofertas.

Por lo anterior, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de su evaluación y no acoge la solitud.

Observación

OBSERVACIÓN 2

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación
1.075.223.194	50.5%	1 AÑO

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 21 de Diciembre de 2021 desde que se cumple con dicha condición.

Para la correcta acreditación de este criterio el Artículo 2.2.1.2.4.2.14, Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), establece las siguientes condiciones:
"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."

Analizando la documentación aportada no se encuentra la certificación en donde conste la distribución de los derechos en la sociedad, adicional que en el formato aportado no se evidencian todos los datos de la mujer a la cual pertenecen las acciones.

Rta: En atención a la observación técnica realizada, me permito aclarar que nuestra sociedad al ser de sociedad limitada si cuenta con dicha información publica la cual se obtiene dentro del certificado presentado de existencia y representación legal donde corresponde exactamente a la información certificada con datos de los socios y sus cuotas partes como se detalla en el folio 2 a continuación:

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 100.000.000,00 dividido en 200,00 cuotas con valor nominal de $ 500.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

LORENA DEL PILAR JAVELA FIRIGUA	CC. 1075223194
Nro. Cuotas 101	Valor $50.500.000,00
MILCIADES TORRENTE TRUJILLO	CC. 12118531
Nro. Cuotas 99	Valor $49.500.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 200	Valor: $100.000.000,00

Por Acta No. 14 del 21 de diciembre de 2021 de la ReuniÓn Junta De Socios de Neiva, inscrito en

Página 2 de 5

En atención a la presentación de los documentos como soportes solicitamos nos sea asignados los 2 puntos de la evaluación final por el cumplimiento de los requisitos.

CONCLUSION

Con relación a la subsanación y/o aclaración de cada uno de las observaciones realizadas, nuestra propuesta CUMPLE los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica, el cual nos hace HABILITAR nuestra oferta y nos deben respetar nuestros puntos de la experiencia evaluable a que tengamos lugar.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, el proponente **ZOLUCIONA LTDA** presentó la documentación para acreditar este criterio, al analizar el caso en particular se concluye que, presentó FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, indicando lo siguiente: "*Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:*

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación
1.075.223.194	50.5%	1 AÑO

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 21 de Diciembre de 2021 desde que se cumple con dicha condición.

Para la correcta acreditación de este criterio el Artículo 2.2.1.2.4.2.14, del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 establece las siguientes condiciones:

"DECRETO 1860 DE 2021

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

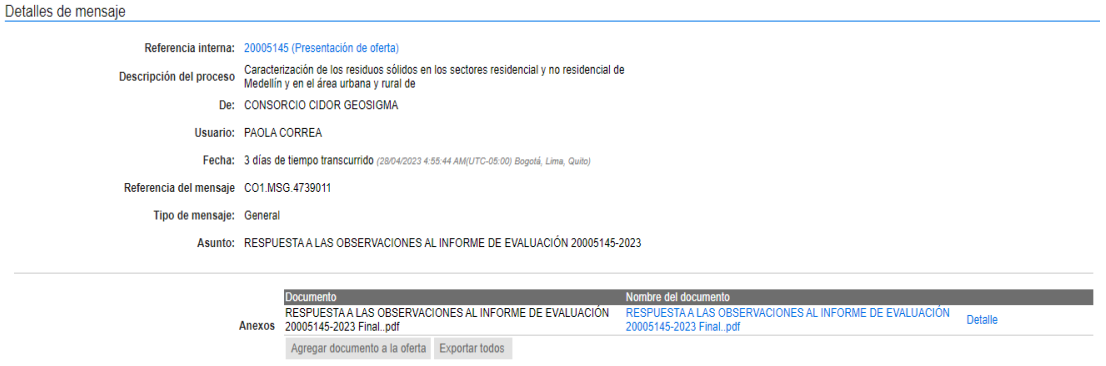
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (…)"

Analizando la documentación aportada por el proponente, solo se encontró el formato ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) exigido en el pliego de condiciones, sin embargo, no se encontró la certificación exigida en el Decreto 1860 de 2021, en donde constara la distribución de los derechos en la sociedad, adicional a esto, en el formato aportado no se evidencian todos los datos de la mujer a la cual pertenecen las acciones, solo se encuentra un número de cedula. De la interpretación literal del Decreto mencionado, se puede concluir que no se exige, en ningún caso (LTDA), que se deba a hacer una verificación adicional, y *"Donde el legislador no distingue no le es dado hacerlo al intérprete".*

Se informa al observante que no es posible acceder a su solicitud, aunque lo primordial para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, es contar con pluralidad de oferentes, esto hace que también sea de suma importancia garantizar a cada uno de los proponentes el cumplimiento de los principios de la contratación, tales como el de igualdad, transparencia y selección objetiva, lo que limita la actuación de la Entidad al cumplimiento estricto de la Ley y la principialistica que conlleva a tratar y evaluar a todos los proponentes en igualdad de condiciones.

1.6 CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA
Usuario: PAOLA CORREA
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (28/04/2023 4:55:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4739011
Tipo de mensaje: General
Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 20005145-2023

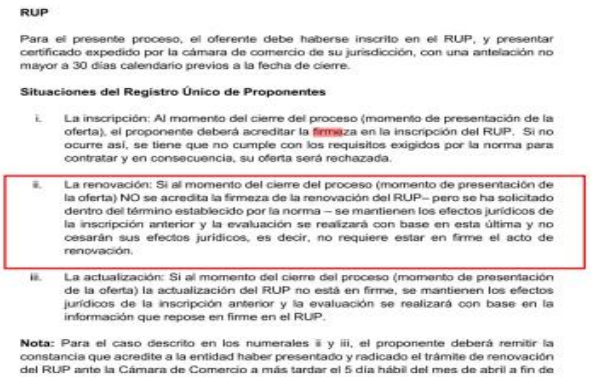
Anexos

Documento	Nombre del documento	
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 20005145-2023 Final..pdf	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 20005145-2023 Final..pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

OBSERVACION 1

Registro único de proponentes Cidor debe subsanar Geosigma debe subsanar SOLICITUD: se solicita a la entidad realizar la evaluación de la capacidad jurídica al consorcio CIDOR GEOSIGMA toda vez que los RUP presentados se encuentran vigentes y en firme para el año 2021 cumpliendo lo establecido en los pliegos de condiciones en el item RUP y en las disposiciones legales vigentes



RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

i. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

iii. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, los proponentes no pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, indicó la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

Tratándose del trámite de renovación, la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua. De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y está vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información antigua se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. COLOM BIA COMPRA EFICIENTE

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, es de recibo su observación, efectivamente los RUP presentados por ambos integrantes cuentan con firmeza, la modificación respectiva y el otorgamiento del puntaje se verá reflejado en este informe.

OBSERVACIÓN 2

- Aval de la propuesta. Debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o el Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, con una vigencia no superior a seis (6) meses.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, se verificó la subsanación y el resultado se verá reflejado en este informe.

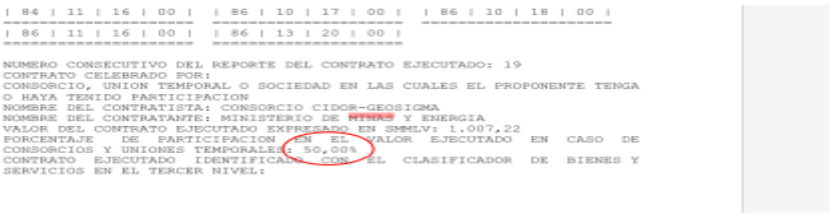
OBSERVACION 3

Proponente 6: CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA (CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS 50%, GEOSIGMA LTDA 50%
NIT: 830.144.794-9
NIT: 830.018.438-2

Descripción	Aportado	Cumple	No Cumple	Observaciones
EXPERIENCIA El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos ejecutados, en las condiciones indicadas anteriormente, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.	SI		X	El proponente no cumple la experiencia del proponente GEOSIGMA LTDA de acuerdo a su porcentaje de participación, es decir, el 50%. Debe aclarar los No. Del contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden) 19 y 47, donde ambos contratos fueron ejecutados por ambos consorciados, luego deben discriminar en dicho formato la información completa para cada uno de los 2 integrantes del presente consorcio. DEBE SUBSANAR RUP.

RESPUESTA

Se aclara a la entidad que en los contratos 19 y 47 consecutivo del RUP aportado con la propuesta, el porcentaje de participación para el proponente CIDOR 50% Y GEOSIGMA LTDA 50% en ambos casos. Por tal razón y al ser el mismo consorcio quien se presenta a este proceso, se diligencio en el formato 100%.



84	11	16	00		86	10	17	00		86	10	18	00
86	11	16	00		86	13	20	00					

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CIDOR-GEOSIGMA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.007,22
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Contrato 19

CONSORCIO CIDOR	
GEOSIGMA	1007.22
GEOSIGMA LTDA 50%	503.61
CIDOR LTDA 50%	503.61

Contrato 47

CONSORCIO CIDOR	
GEOSIGMA	669.82
GEOSIGMA LTDA 50%	334.91
CIDOR LTDA 50%	334.91

Para efectos de dar mayor claridad, se anexa el formato discriminando los porcentajes de participación para cada uno de los 2 integrantes del presente consorcio.

Sin embargo, es importante aclarar que en el rup presentado tanto de CIDOR como de GEOSIGMA vigente y que se encuentra en firme con información del 2021 en el consecutivo 19 y 47 se relaciona el porcentaje de participación de estos contratos que reiteramos que para ambos casos es el 50%.

RESPUESTA:

Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, se verificó nuevamente los RUP de ambos consorciados y se ajustó la evaluación de experiencia de la siguiente manera, dando como resultado la habilitación técnica e ingreso a la fórmula para la obtención del puntaje por experiencia, el ajuste se verá reflejado en este informe:

FOLIOS	RUP No. DE ORDEN	CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	CUMPLE ALCANCE GENERAL (S/N)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (S/N)	Cód.. (UNSPSC) RUP	INTEGRANTE QUE ACREDITA	%PAR. EN EL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO EN COP	%PAR. EN EL CONTRATO
	38	Municipio de Medellín Subsecretaria de Servicios Públicos	4600077223 de 2018	S	S	771017	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	50,00%	1.164.792.676	50,00%
	106	La Alcaldía de Leticia Amazonas	386 de agosto de 2017	S	S	771017	GEOSIGMA LTDA	50,00%	75.400.000,00	100,00%
	19	Ministerio de Minas y Energía	288 de 2015	S	N	771017	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	50,00%	648.999.955	50,00%
	77			S	N	771017	GEOSIGMA LTDA	50,00%	648.999.955	50,00%
	99	Consorcio IDOM CIC ECOFOREST	SD	S	S	771017	GEOSIGMA LTDA	50,00%	45.000.000,00	100,00%

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	47	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	20000933	S	S	771017	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	50,00%	587.971.000,00	50,00%
	122			S	S	771017	GEOSIGMA LTDA	50,00%	587.971.000,00	50,00%

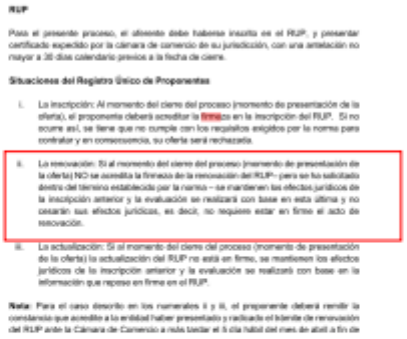
OBSERVACION 4

El proponente CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA, conformado por CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS NIT 830144794 9 50% y GEOSIGMA LTDA NIT 830018438 2 50%, NO CUMPLE, deberá remitir la constancia que acredite haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia y firmeza de este. Respuesta Se aclara a la entidad que lo solicitado en los pliegos de condiciones por la entidad es;

Observación 4

BEDE SUBSANARA RUP

Se aclara a la entidad que lo solicitado en los pliegos de condiciones por la entidad es;



RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

i. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP- pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

iii. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que reposa en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de

Incurre la entidad en un error al solicitar **SUBSANAR** el rup en firme o evidencia de la gestión realizada en tiempo legal, ya que en las páginas finales de los rup presentados por las empresas que hacen parte del CONSORCIO, dice con claridad cuando el proponente hizo su registro de renovación lo cual se constituye evidencia suficiente y demuestra que el trámite se realizó en los tiempos permitidos legalmente y por ende acreedor al puntaje de experiencia. El rup es una certificación emitida por la cámara de comercio, y como se menciona claramente en la página 34 RUP CIDOR y 78 RUP GEOSIGMA se relaciona la fecha en la que se hizo el trámite de renovación. No entendemos porque la entidad solicita certificaciones o constancias adicionales, esta es suficiente para demostrar que el trámite se realizó en el tiempo establecido por las disposiciones legales (hasta 4 día hábil del mes de abril)

Por otro lado, y en aras de mayor claridad se adjuntan los RUPS de las empresas

CIDOR Y GEOSIGMA con información 2022 en firme, donde se evidencia que el proceso se realizó en los tiempos legalmente establecidos y los porcentajes de participación de los contratos 19 y 47 mencionados que corresponde a los rups presentados con la propuesta y que son válidos para la evaluación de la propuesta

RUP CIDOR



RUP GEOSIGMA



La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

RUP GEOSIGMA



Lo establecido en los pliegos de condiciones:



Carta de presentación de la oferta

suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.

18. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

19. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

20. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

21. Informo que el mejor año fiscal reportado en el RUP presentado con el cual se acreditará la capacidad financiera y organizacional es:

CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS, Fecha de Corte información Financiera: 31/12/2021
GEOSIGMA LTDA, Fecha de Corte Información Financiera: 31/12/2019

22. Informo que la persona jurídica que represento [NO] se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, por los trabajadores que devenguen menos de 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, de acuerdo con lo estipulado en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Colombiano.

23. Recibiré notificaciones del contrato en:

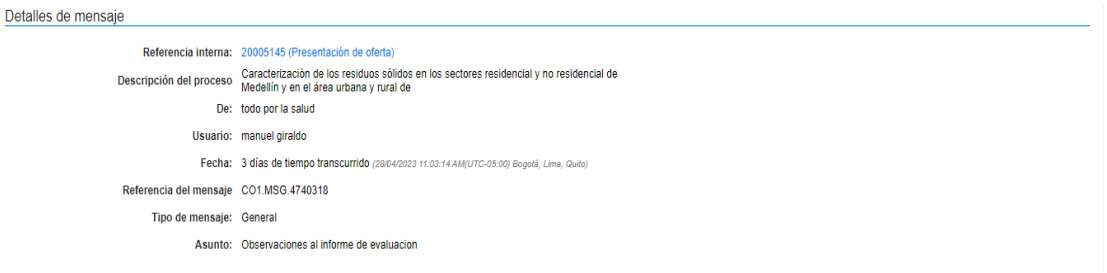
SOLICITUD A LA ENTIDAD:

Por lo anterior, se solicita a la entidad evaluar la propuesta financiera y de organización ya se presentaron los documentos necesarios para dicha evaluación, conforme a lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]. SOLICITUD A LA ENTIDAD: Por lo anterior, se solicita a la entidad asignar el puntaje 601 puntos o lo correspondiente de acuerdo con el método de evaluación para el item experiencia, al CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA, ya que con los documentos presentados se da cumplimiento el requisito establecido en el pliego de condiciones y por lo tanto no se requiere SUBSANACION.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, es de recibo, efectivamente los RUP presentados por ambos integrantes cuentan con firmeza, la modificación respectiva, la evaluación de la experiencia, capacidad financiera y organizacional y el otorgamiento del puntaje se verá reflejado en este informe.

1.7 VEEDOR TODO POR LA SALUD


Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De:	todo por la salud
Usuario:	manuel giraldo
Fecha:	3 días de tiempo transcurrido (28/04/2023 11:03:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4740318
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al informe de evaluacion

Observación 1.

El proponente CIP SAS debe cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones:

ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación, Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado

y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

iii.

Es decir que el proponente CIP SAS debió presentar con la propuesta prueba (pantallazo de la cámara de comercio del estado de tramite) de que efectivamente realizó la renovación dentro del término establecido por la norma, en consecuencia de ello el puntaje para el criterio experiencia del proponente debe ser 0.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, después de nuevamente verificar la información contenida en el RUP presentado por el proponente, se pudo constatar que el mismo cuentan con firmeza, la modificación respectiva, la evaluación de la experiencia, capacidad financiera y organizacional y el otorgamiento del puntaje se verá reflejado en este informe.

1.8 SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS
Usuario: Ronald Enrique Torres Martinez
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (28/04/2023 11:52:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4740669
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION A EVALUACION 1

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observación a Proceso de Contratación 20005145 de 2023.pdf	Observación a Proceso de Contratación 20005145 de 2023.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Observación 1.

Al analizar los documentos soportados por el proponente Consorcio RSU Medellín 2023, se evidencia que se asignó la puntuación por concepto de emprendimientos o empresas de mujeres. Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones y la normatividad legal aplicable, se establece que (…) Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera: i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Pero la certificación presentada por Consorcio RSU Medellín 2023 para el concepto de emprendimientos o empresas de mujeres no se encuentra los soportes de copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Por lo anterior, al no contar con los soportes suficientes, se solicita a la entidad retirar el puntaje asignado al factor de emprendimientos o empresas de mujeres, la firma del documento ni siquiera identifica nombre, cedula y numero de tarjeta profesional del revisor fiscal.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, se procede a analizar el caso en particular, se incluyen los pantallazos tomados de la propuesta presentada por el **CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023**, en donde se evidencia el cumplimiento de lo exigido para acreditar el criterio Emprendimiento y Empresa de Mujeres, aclarando que fue el integrante **AQUAVIVA S.A.S** quien presentó los documentos para acreditarlo:

Como se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Señora María Yeimy Torres Alza C.C. No. 52453299. T.P. No. 91289-T fue nombrada Revisor Fiscal:

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 32 del 31 de marzo de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2015 con el No. 01936438 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Yeimy Torres Alza	C.C. No. 000000052453299 T.P. No. 91289-T

El formato acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, fue suscrito tanto por el Representante Legal como por la revisora fiscal, como se puede evidenciar:

20005145

FORMATO
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(PERSONA JURÍDICA)

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005145 de 2023.

Objeto: *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*

Estimados señores,

Smirenie Lorilen Miño Quintero con C.C. No. 52.798.037 y Maria Yeimy Torres Alza identificados con C.C. No. 52.453.299, en nuestra condición de representante legal y revisor fiscal de Aquaviva Gestión e Ingeniería S.A.S. identificada con el NIT 830.129.674-0, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica
SILVIA HELENA PATIÑO REPIZO C.C. 52.514.656	29%
SMIRENIE LORILEN MIÑO QUINTERO C.C. 52.798.037	14%
DIANA PILAR CASTIBLANCO GÓNGORA C.C. 52.483.921	14%

aquaviva
DESDE 2003

HACEMOS DE LA SOSTENIBILIDAD
UN HÁBITO NATURAL

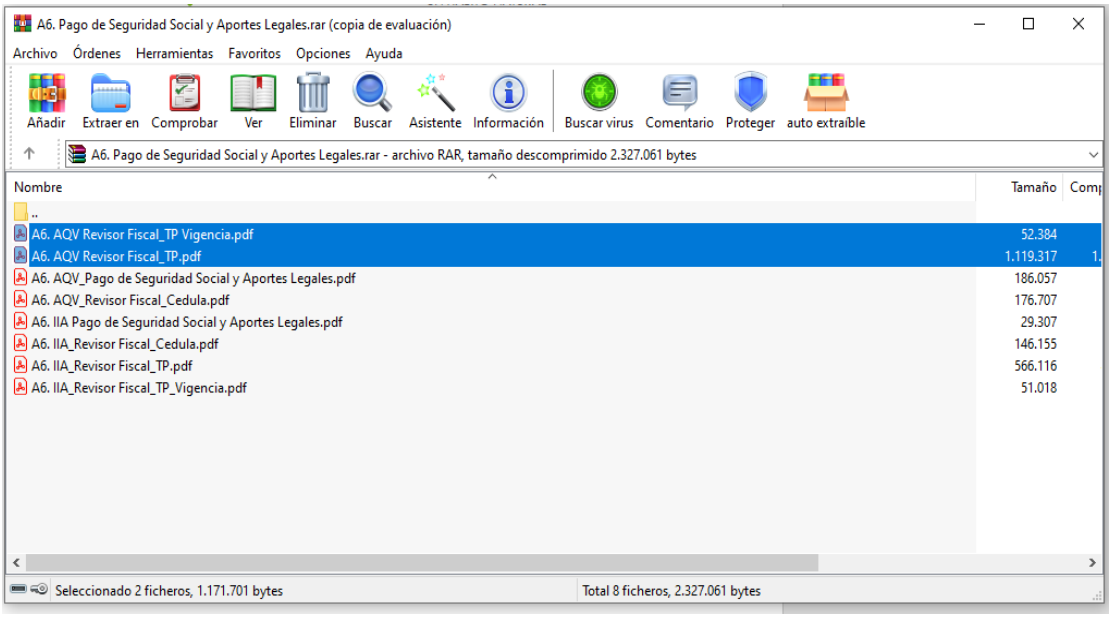
De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 27 de febrero de 2009.

En constancia, se firma en Cota, a los 18 días del mes de abril del 2023

MARIA YEIMY TORRES ALZA
C.C. No. 52.453.299 expedida en Bogotá
TP 91289-T
Revisor Fiscal

SMIRENIE LORILEN MIÑO QUINTERO
C.C. No. 52.798.037 expedida en Bogotá
Representante Legal

Por otro lado, revisando nuevamente los documentos aportados por el **CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023,** se pueden evidenciar los documentos relacionados con el revisor fiscal, entre ellos la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores:





República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
91289-T
MARIA YEIMY
TORRES ALZA
C.C. 52453299
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
PRESIDENTE
100735
FIRMA DEL TITULAR
001242
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos si encuentra esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.
DUPLICADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:
B492B995FF095E89

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA YEIMY TORRES ALZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52453299 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 91289-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Se aclara al proponente que el Decreto 1860 de 2021, no exige que para acreditar las condiciones para obtener el puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres, se deban presentar los documentos del revisor fiscal o el contador, según el caso, se incluye el texto del Decreto mencionado:

"Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que porsu jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número

de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Por lo anterior, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación y el puntaje obtenido por el **CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023.**

Observación 2.

Para el proponente Consorcio RSU Medellín 2023, se evidencia que se asignó la puntuación por factor de formación académica adicional, y de conformidad al pliego de condiciones definitivo, se estableció lo siguiente: "La Entidad no solicitará títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas" (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia)" El proponente Consorcio RSU Medellín 2023 no detalla el posgrado enfocado en un área de conocimiento. (ver pantallazo a continuación)



CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023

FORMATO
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005145 de 2023.

Objeto: *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*

Estimados señores,

Yo, Smirenie Lorilen Miño Quintero actuando en calidad de representante legal de Representante Legal de Consorcio RSU Medellín 2023 manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que el Profesional Especialista Director, acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Experiencia adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ - X	NO
Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. (Especialización y/o Maestría) Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ - X	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del Personal Clave Evaluable, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Por lo anterior, se solicita a la entidad retirar el puntaje otorgado por factor de experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que se acoge la observación, se procedió a revisar nuevamente el formato denominado "FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE" para todas las propuestas, el resultado de la verificación será reflejado en este informe.

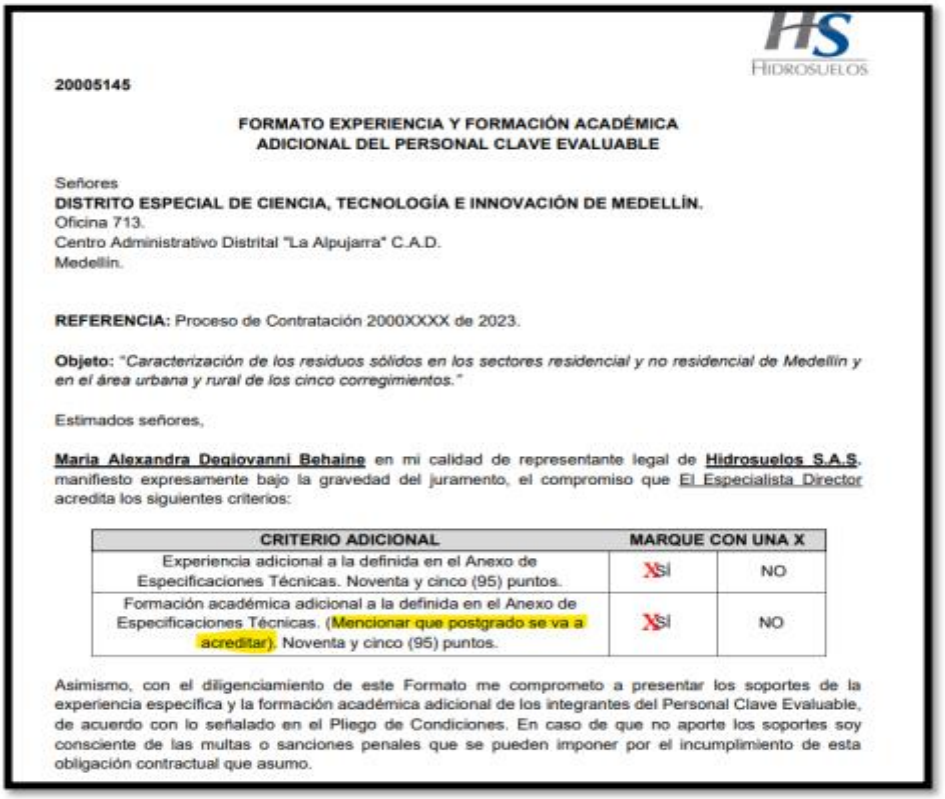
Observación 3.

Para el proponente HIDROSUELOS SAS, se evidencia que se asignó la puntuación por factor de formación académica adicional, y de conformidad al pliego de condiciones definitivo, se estableció lo siguiente: "La Entidad no solicitará títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de

conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas" (p.ej. título de

posgrado en pavimentos o geotecnia)"

El proponente HIDROSUELOS SAS no detalla el posgrado enfocado en un área de conocimiento. (ver pantallazo a continuación)



20005145

FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 2000XXXX de 2023.

Objeto: *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*

Estimados señores,

María Alexandra Degiovanni Behaine en mi calidad de representante legal de **Hidrosuelos S.A.S.** manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que El Especialista Director acredita los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Experiencia adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Noventa y cinco (95) puntos.	X SI	NO
Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. (Mencionar que postgrado se va a acreditar). Noventa y cinco (95) puntos.	X SI	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia especifica y la formación académica adicional de los integrantes del Personal Clave Evaluable, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Por lo anterior, se solicita a la entidad retirar el puntaje otorgado por factor de experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que se acoge la observación, se procedió a revisar nuevamente el formato denominado "FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE" para todas las propuestas, el resultado de la verificación será reflejado en este informe.

Observación 4.

Al proponente HIDROSUELOS SAS se asignó un puntaje por el fortalecimiento al impacto social, pero dichos documentos no fueron visibles a los demás proponentes, solicitamos a la Entidad que estos documentos se publiquen para las validaciones

correspondientes y la correcta asignación de puntaje.

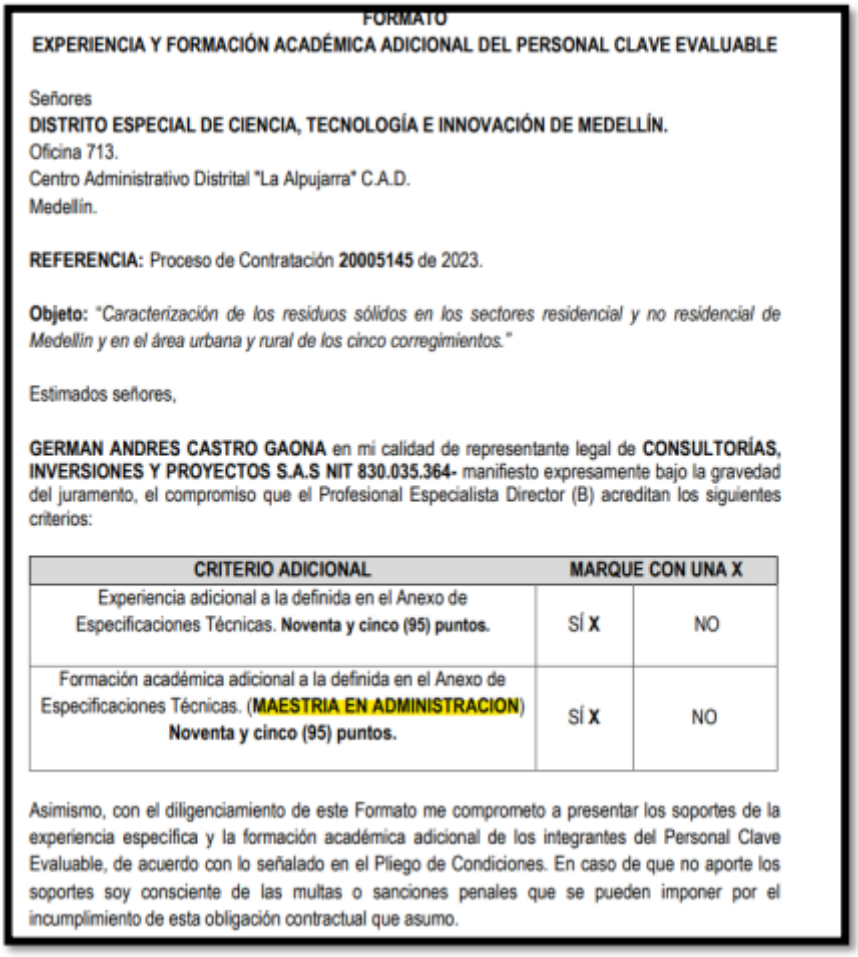
RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, efectivamente no se encuentran en la propuesta presentada por **HIDROSUELOS S.A.S** los documentos para acreditar el puntaje por el fortalecimiento al impacto social, por lo mismo no se otorgó el puntaje respectivo:

Promoción al fomento del impacto social: 95 puntos

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	HIDROSUELOS S.A.S	No aportó documentos.	0
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	-	95
3	FULECOL	-	95
4	ZOLUCIONA LTDA	-	95
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	Formato no diligenciado.	0
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	-	95
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	No aportó documentos.	0
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	No aportó documentos.	0
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	Ver nota. *	0
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	No aportó documentos.	0
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	-	95
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	-	95

Observación 5.

Al proponente CIP S.A.S, se evidencia que se asignó la puntuación por factor de formación académica adicional, y de conformidad al pliego de condiciones definitivo, se estableció lo siguiente: "La Entidad no solicitará títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas" (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia)" Pero al validar el ofrecimiento del proponente se evidencia que el posgrado ofrecido no hace parte del área básica del conocimiento (ambiental o sanitario), de acuerdo al pregrado solicitado por la Entidad.



FORMATO

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de Contratación **20005145** de 2023.

Objeto: *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*

Estimados señores,

GERMAN ANDRES CASTRO GAONA en mi calidad de representante legal de **CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S NIT 830.035.364-** manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que el Profesional Especialista Director (B) acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Experiencia adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. **Noventa y cinco (95) puntos.**	SÍ **X**	NO
Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. (**MAESTRIA EN ADMINISTRACION**) **Noventa y cinco (95) puntos.**	SÍ **X**	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia especifica y la formación académica adicional de los integrantes del Personal Clave Evaluable, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

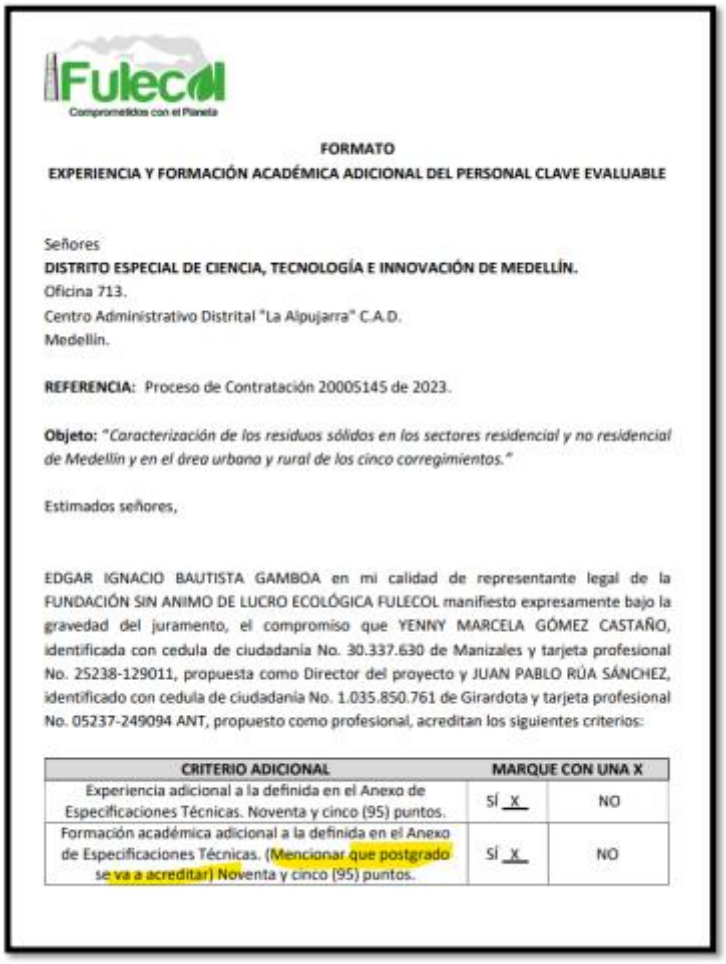
Por lo anterior, se solicita a la entidad retirar el puntaje otorgado por factor de experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que se acoge la observación, se procedió a revisar nuevamente el formato denominado "FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE" para todas las propuestas, el resultado de la verificación será reflejado en este informe.

Observación 6.

Para el proponente FULECOL, se evidencia que se asignó la puntuación por factor de formación académica adicional, y de conformidad al pliego de condiciones definitivo, se estableció lo siguiente: "La Entidad no solicitará títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un

doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas" (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia)" El proponente FULECOL no detalla el posgrado enfocado en un área de conocimiento. (ver pantallazo a continuación)



Fulecol
Comprometidos con el Planeta

FORMATO
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005145 de 2023.

Objeto: *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*

Estimados señores,

EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA en mi calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLÓGICA FULECOL manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que YENNY MARCELA GÓMEZ CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.337.630 de Manizales y tarjeta profesional No. 25238-129011, propuesta como Director del proyecto y JUAN PABLO RÚA SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.850.761 de Girardota y tarjeta profesional No. 05237-249094 ANT, propuesto como profesional, acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Experiencia adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ X	NO
Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. (Mencionar que postgrado se va a acreditar) Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ X	NO

Por lo anterior, se solicita a la entidad retirar el puntaje otorgado por factor de experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que se acoge la observación, se procedió a revisar nuevamente el formato denominado "FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE" para todas las propuestas, el resultado de la verificación será reflejado en este informe.

Observación 7.

Para el proponente ARRAYAN SOLUCIONES S.A.S, se evidencia que se asignó la puntuación por factor de formación académica adicional, y de conformidad al pliego de condiciones definitivo, se estableció lo siguiente: "La Entidad no solicitará títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado

en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas" (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia)" El proponente ARRAYAN SOLUCIONES S.A.S no detalla el posgrado enfocado en un área de conocimiento. (ver pantallazo a continuación)



arrayán

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Envigado, 18 de Abril de 2023

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005145 de 2023.
Objeto: *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*

Estimados señores,

LEIDY TATIANA VELEZ MENDOZA, en mi calidad de representante legal de **ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S** manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Experiencia adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ X	NO
Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. (Mencionar que postgrado se va a acreditar) Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ X	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia especifica y la formación académica adicional de los integrantes del Personal Clave Evaluable, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Tatiana Velez

ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S
NIT. 900.680.137-1
LEIDY TATIANA VELEZ MENDOZA
C.C. 1.037.502.230 DE SAN ROQUE
DIRECCION DEL PROPONENTE: TRANSVERSAL 33 A SUR # 32 D 52
CORREO ELECTRONICO: gerencia@arrayansoluciones.com

Por lo anterior, se solicita a la entidad retirar el puntaje otorgado por factor de experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que se acoge la observación, se procedió a revisar nuevamente el formato denominado "FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA

ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE" para todas las propuestas, el resultado de la verificación será reflejado en este informe.

Observación 8

Al analizar los documentos soportados por el proponente N&V, se evidencia que se asignó la puntuación por concepto de emprendimientos o empresas de mujeres. Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones y la normatividad legal aplicable, se establece que (…) Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera: i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Pero la certificación presentada por Consorcio RSU Medellín 2023 para el concepto de emprendimientos o empresas de mujeres no se encuentra los soportes de copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. Por lo anterior, al no contar con los soportes suficientes, se solicita a la entidad retirar el puntaje asignado al factor de emprendimientos o empresas de mujeres.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, la observación es confusa pues menciona al proponente **N&V CONSULTORIAS S.A.S** y al **CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023**, esta respuesta será abordada con relación al proponente **N&V CONSULTORIAS S.A.S,** ya que más arriba se dio la respuesta relacionada con el **CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023**.

Se procede a analizar el caso en particular, se incluyen los pantallazos tomados de la propuesta presentada por el proponente **N&V CONSULTORIAS S.A.S**, en donde se evidencia el cumplimiento de lo exigido para acreditar el criterio Emprendimiento y Empresa de Mujeres:

20005145

FORMATO
ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
(PERSONA JURÍDICA)

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005145 de 2023.

Objeto: *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*

Estimados señores,

VALENTINA COBA CAGHUANA y VANESSA BARRIOS NUÑEZ identificados con C.C N° 1.020.839.972 y 32.735.168 respectivamente, en nuestra condición de representante legal y contador de **N&V CONSULTORIAS SAS** identificada con el NIT 900.697.035-3, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro
Mónica de León Ballut – C.C N° 32.751.864	100%

Valentina Coba Caghuana – C.C N° 1.020.839.972	100%

* La señora **Mónica de León Ballut** fue socia de la firma con el 100% de las acciones desde la fecha 5/02/2016 hasta el 21/08/2022.
* La actual socia **Valentina Coba Caghuana** es socia de la firma con el 100% de las acciones desde el 15/09/2022 hasta la fecha. Por lo que la sociedad con el 50% de las acciones pertenecientes a mujeres durante el ultimo año.

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 20/01/2014, fecha de constitución de la firma.

En constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 17 días del mes de Abril del 2023.

VALENTINA COBA CAGHUANA
C.C N° 1.020.839.972 de Barranquilla
Rep. Legal N&V CONSULTORIAS SAS

VANESSA BARRIOS NUÑEZ
C.C N° 32.735.168 de Barranquilla
TP: 284164-T
Contadora N&V CONSULTORIAS SAS

Como se evidencia el formato está suscrito tanto por la Representante Legal como por la Contadora, formato que evidencia toda la información necesaria para acreditar el criterio y obtener el puntaje.

Adicional se aportó el certificado que da cuenta de la participación accionaria y el tiempo en el que las mujeres han conservado esta participación, también debidamente suscrito tanto por la Representante Legal, como por la Contadora

Se aclara al proponente que el Decreto 1860 de 2021, no exige que para acreditar las condiciones para obtener el puntaje por Emprendimiento y Empresa de Mujeres, se deban presentar los documentos del revisor fiscal o el contador, según el caso, se incluye el texto del Decreto mencionado:

"Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización

de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que porsu jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Por lo anterior, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación y el puntaje obtenido por el proponente **N&V CONSULTORIAS S.A.S.**

Observación 9.

Para el proponente N&V, se evidencia que se asignó la puntuación por factor de formación académica adicional, y de conformidad al pliego de condiciones definitivo, se estableció lo siguiente: "La Entidad no solicitará títulos de posgrado particulares,

es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas" (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia)" El proponente N&V no detalla el posgrado enfocado en un área de conocimiento. (ver pantallazo a continuación)



20005145

FORMATO
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005145 de 2023.

Objeto: *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*

Estimados señores,

VALENTINA COBA CAGHUANA en mi calidad de representante legal de "N&V CONSULTORIAS S.A.S, manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que: INES FERNANDA CAICEDO HERNANEZ acredita los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Experiencia adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ (X)	NO
Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. (Mencionar que postgrado se va a acreditar) Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ (X)	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del Personal Clave Evaluable, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Nombre del Proponente: **N&V CONSULTORIAS SAS**
Nombre del representante legal: **VALENTINA COBA CAGHUANA**
Cedula de Ciudadanía: **1.020.839.972** de **Barranquilla**
Dirección: **CRA 11C N° 117 - 31**
Correo electrónico: gerencia@nyvconsultorias.com.co
Ciudad: **Bogotá D.C**

Por lo anterior, se solicita a la entidad retirar el puntaje otorgado por factor de experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que se acoge la observación, se procedió a revisar nuevamente el formato denominado "FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE" para todas las propuestas, el resultado de la verificación será reflejado en este informe.

Observación 10.

Para el proponente C CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL, se evidencia que se asignó la puntuación por factor de formación académica adicional, y de conformidad al pliego de condiciones definitivo, se estableció lo siguiente: "La Entidad no solicitará títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas" (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia)" El proponente C CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL no detalla el posgrado enfocado en un área de conocimiento. (ver pantallazo a continuación)



20005145

FORMATO
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005145 de 2023.

Objeto: "*Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos.*"

Estimados señores,

Juan Pablo Muñoz Andrade en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL** manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que el Profesional Especialista Director acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Experiencia adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ -X-	NO
Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. (Mencionar que posgrado se va a acreditar) Noventa y cinco (95) puntos.	SÍ -X-	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del Personal Clave Evaluable, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Nombre del Proponente **CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**
Nombre del representante legal **Juan Pablo Muñoz Andrade**
Cedula de Ciudadanía. **80.854.607 de Bogotá**
Dirección **Calle 77 11 19 Oficina 602**
Correo electrónico **juanpablo.munoz@ingeplan.co**
Ciudad **Bogotá**

Juan Pablo Muñoz Andrade

Por lo anterior, se solicita a la entidad retirar el puntaje otorgado por factor de experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que se acoge la observación, se procedió a revisar nuevamente el

formato denominado “FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE” para todas las propuestas, el resultado de la verificación será reflejado en este informe.

Observación 11.

Para el proponente BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S, se evidencia que se asignó la puntuación por factor de formación académica adicional, y de conformidad al pliego de condiciones definitivo, se estableció lo siguiente: “La Entidad no solicitará títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas” (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia)” La respuesta certificada a tus proyectos, juntos lograremos tus sueños… GESTION DE PROYECTOS – SERVICIOS AMBIENTALES PROYECTOS DE INGENIERÍAS – SUMINISTROS EN GENERAL. Nit: 900.374.639-5 El proponente BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S no detalla el posgrado enfocado en un área de conocimiento. (ver pantallazo a continuación)



REFERENCIA: Proceso de Contratación 20005145 de 2023.

Objeto: *"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."*

Estimados señores,

Yo, **PEDRO FERNANDO RODRIGUEZ PAVA** actuando en calidad de representante legal de **BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S** manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que incluir todos los integrantes que conforman el Equipo de Trabajo de manera discriminada: acreditan los siguientes criterios:

ANNY CAROLINA MONTOYA ARANGO
INGENIERA AMBIENTAL Matricula profesional del 24 de septiembre de 2009
ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL

BIOAMBIENTE

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Experiencia adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Noventa y cinco (95) puntos	X	NO
Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas. (Mencionar que posgrado se va a acreditar) Noventa y cinco (95) puntos	X	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del Personal Clave Evaluable, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Por lo anterior, se solicita a la entidad retirar el puntaje otorgado por factor de experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que se acoge la observación, se procedió a revisar nuevamente el formato denominado "FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE" para todas las propuestas, el resultado de la verificación será reflejado en este informe.

Observación 12.

Para el proponente SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS, se evidencia que la Entidad no otorgó el puntaje por el factor de fomento al impacto social, para lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad reevaluar este factor ofrecido por nuestra empresa, teniendo en cuenta que la declaración jurada se trata de un documento legal donde se garantiza la veracidad de un evento, y no requiere la firma de un notario.

En la manera como esta establecido el requerimiento en el pliego de condiciones da a entender a los proponentes que "(…) declaración juramentada o extra-juicio autenticada en notaría" da a entender que únicamente la declaración extra-juicio debía ser autenticada en notaría. Cabe aclarar que declaración juramentada, entendida como la manifestación del interesado, constituye un medio probatorio que, por su propia naturaleza, no requiere de autenticación notarial o judicial para ser valorada en un proceso de evaluación. En este caso, la declaración juramentada se presenta firmada en efecto por el titular correctamente identificado y expresando la verdad sobre los hechos declarados, tal como se sustenta en los documentos presentados por nuestra empresa. Solicitamos respetuosamente a la Entidad otorgar los 95 puntos correspondientes al factor de fomento al impacto social.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, la misma no es de recibo, el pliego de condiciones exige en forma clara que ambos documentos, declaración juramentada o extra-juicio, deben ser autenticados en notaría, así:

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

(…)

C. PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL (PUNTAJE MÁXIMO 95 PUNTOS):

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE:

(…)

FUENTE DE VERIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

Además de presentar el formato donde indique su ofrecimiento, deberá entregar la Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:

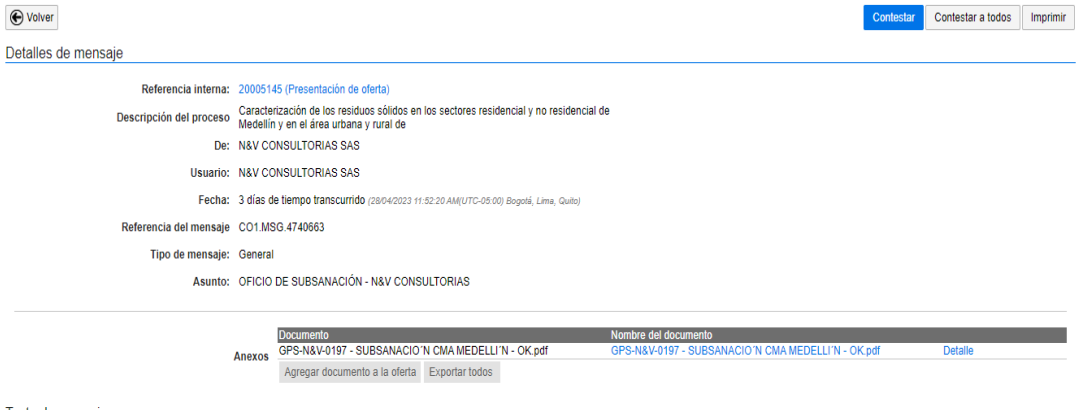
(…)

7. Población campesina: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaria.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria.

La exigencia es clara al indicar que ambos documentos deben ser autenticados en notaria.

Por lo anterior, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación.

1.10 N&V CONSULTORIAS S.A.S



Observación 1.

OBSERVACIONES:

Capacidad Jurídica:

SOCIAL Y APORTES LEGALES	representante legal.			
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Aportado, vigente. El RUP no está en firme. DEBE SUBSANAR.		X	
GARANTÍA DE SERIEDAD	Aportado y verificado	V		

OBSERVACIÓN: El oferente NO CUMPLE jurídicamente. Debe subsanar lo siguiente:

- El proponente deberá remitir la constancia que acredite haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia y firmeza del mismo.

Capacidad Técnica y Experiencia:

Proponente 8: N&V CONSULTORIAS SAS				
NIT: 900.697.035-3				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión ambiental y/o medio ambientales. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial	**SI**		**X**	DEBE SUBSANAR RUP

Página 32 de 53

expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así: Código Descripción 77000000 Servicio Medio Ambientales. 77100000 Gestión Ambiental. 77102000 Servicios de reporte Ambiental. 77102004 Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos.				
CAPACIDAD TECNICA "FORMATO ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO" (Personal Clave Evaluable)	**SI**	**X**		
BODEGA DE ALMACENAMIENTO "Formato Carta de Compromiso Bodega "	**SI**	**X**		

OBSERVACIÓN: El oferente NO CUMPLE técnicamente. Debe subsanar lo siguiente:

- El proponente deberá remitir la constancia que acredite haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia y firmeza del mismo.

Capacidad Financiera y Organizacional:

CONCLUSIÓN 8: El proponente **N&V CONSULTORIAS SAS**, NO CUMPLE, deberá remitir la constancia que acredite haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia y firmeza del mismo.

Respuesta: Teniendo en cuenta las observaciones señaladas anteriormente, la firma N&V CONSULTORIAS SAS se permite aportar la constancia del trámite para la renovación del RUP con fecha de trámite del 4 de abril del presente y adicional aportamos el RUP renovado (vigente y en firme); para que la entidad pueda realizar la evaluación integral de nuestra propuesta, en sus tres componentes (jurídicos, técnicos y financieros) y otorgar el puntaje correspondiente a la experiencia especifica del proponente puntuable.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, es de recibo, efectivamente el RUP presentado cuenta con firmeza, la modificación respectiva, la evaluación de la experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional y el otorgamiento del puntaje se verá reflejado en este informe.

1.11 CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De:	C CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Usuario:	Zuzette Santana
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(28/04/2023 3:34:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4741781
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanación C Caracterización

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Circular externa.pdf	Circular externa.pdf	Detalle
CONCEPTO-480 del 2021.pdf	CONCEPTO-480 del 2021.pdf	Detalle
Constancia Renovación CPT.pdf	Constancia Renovación CPT.pdf	Detalle
Constancia Renovación INGEPLAN.pdf	Constancia Renovación INGEPLAN.pdf	Detalle
Rta informe preliminar.pdf	Rta informe preliminar.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Observación 1 - Jurídico:

CPT: Aportado, vigente. El RUP no está en firme. DEBE SUBSANAR.
INGEPLAN: Aportado, vigente. El RUP no está en firme. DEBE SUBSANAR.
Ambos integrantes, deberán remitir la constancia que acredite haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia y firmeza de este.

Aclaración:

Nos permitimos aclarar que los RUPs no se están subsanando toda vez que los certificados que se entregaron al momento del cierre cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones, ya que los RUP de cada una de las firmas que integran el Consorcio se encontraba vigente y en firme tal y como se puede validar en las páginas 178 del RUP de CPT SA y en la página 214 del RUP de INGEPLAN.CO SAS BIC, donde la CCB informa que la información está en firme:

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

Nos permitimos aclarar mediante las constancias adjuntas que los integrantes del Consorcio donde se evidencia que se presentó y radicó el trámite de la renovación ante la cámara de comercio a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, lo que para este año corresponde el 11 de abril, específicamente Ingeplan hizo la renovación el día 27 de marzo de 2023 y CPT la hizo el 5 de abril del 2023; con el fin de que la entidad pueda evidenciar que no hubo interrupción en la vigencia y firmeza de los RUPs que se presentaron.

Además de lo anterior Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única (Anexo 2), establece lo siguiente:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en*

*los procedimientos de selección, **debiéndose tener en cuenta la información antigua,** esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, **debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso"**.*

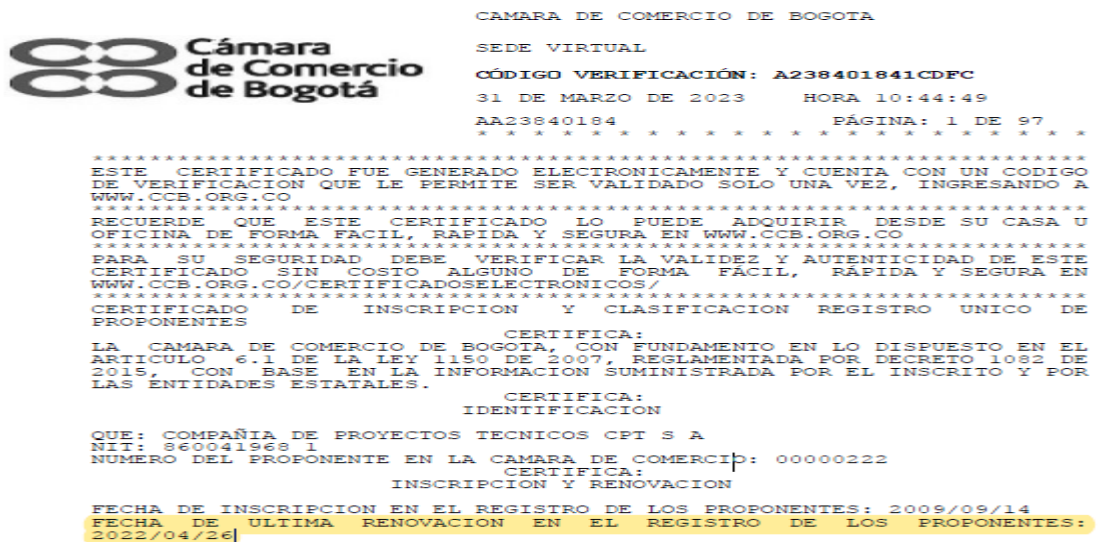
De acuerdo con la norma citada, la cual ha sido reforzada por CCE en diversos conceptos emitidos, como el concepto 480 del 2021; y la documentación presentada, los Registros Únicos de Proponentes de cada uno de los integrantes del consorcio estaban vigentes y en firme a la fecha de presentación de la Propuesta, tal como lo exigió el pliego de condiciones.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, se procede a analizar el caso en particular.

Consorcio caracterización ambiental, integrado por **CPT S.A e INGEPLAN.CO S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO.**

Al analizar el RUP presentado por **CPT S.A** se puede evidenciar, en la página 178, que la última fecha de renovación correspondió al 2022/04/26, para el presente proceso, si el proponente no presenta la constancia de que realizó el trámite de renovación durante los cinco primeros días hábiles de abril, esta información pierde firmeza, la única condición para que la información antigua del RUP, en este caso, adquiriera firmeza, era presentar la constancia que evidenciara el trámite ante la cámara de comercio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A238401841CDFC

31 DE MARZO DE 2023 HORA 10:44:49

AA23840184 PÁGINA: 1 DE 97

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A
NIT: 860041968 1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00000222

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2009/09/14
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/04/26

Al revisar la información que da cuenta del historial de las renovaciones, encontramos que la última renovación se realizó, efectivamente, el 26 de abril de 2022, como se puede evidenciar del pantallazo extraído del archivo RUP aportado por **CPT:**

QUE EL DIA 13 DEL MES DE MAYO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00706396 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE MAYO DE 2020.

QUE EL DIA 28 DEL MES DE JULIO DE 2020 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00719754 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 28 DEL MES DE JULIO DE 2020.

QUE EL DIA 05 DEL MES DE ABRIL DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00738467 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 05 DEL MES DE ABRIL DE 2021.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00780145 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE ABRIL DE 2022.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

Así las cosas, la información contenida en el documento aportado por el integrante en cuestión, no estaba en firme para la fecha de cierre del proceso, para obtener firmeza en el proceso contractual que se está tramitando, el integrante debió remitir la constancia que acreditara a la entidad haber presentado y radicado el trámite de

renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la firmeza del mismo, constancia que no fue aportada por el integrante, por lo cual se le requirió para que subsanara este aspecto y remitiera la evidencia del trámite de renovación respectivo, al tener que subsanar uno de los documentos que sirve para acreditar la experiencia, no es posible otorgar el puntaje relacionado con esta, toda vez que según lo exige el pliego de condiciones, ambos integrantes de un proponente plural deben acreditar experiencia en el proceso.

Para el caso del integrante **INGEPLAN.CO S.A.S EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO,** se puede evidenciar que la última renovación del RUP se realizó el 2023/12/01, convalidando su firmeza, sin embargo, el otro integrante si debió subsanar este aspecto relacionado con la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación.

Observación.

Observación 3 - Técnico:

en el RUP aparecen como MUR PROYECTOS SAS CON UN 30%.

Aclaración:
Nos permitimos aclarar que la empresa INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, antes se llamaba MUR PROYECTOS SAS, tal como se evidencia en el Certificado de existencia y representación legal en las reformas especiales:

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta Sin Núm. de la Junta de Socios, del 27 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el número 02491873 del libro IX, la sociedad de la referencia se cambió su nombre de: M U R PROYECTOS LTDA, por el de: MUR PROYECTOS S.A.S.

RESPUESTA:

Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que es de recibo por la Entidad, el ajuste correspondiente se verá reflejado en este informe. No obstante, es importante aclarar que esta nota se inscribió solo como observación y no impactó en ningún sentido la validación de la experiencia.

Observación.

Observación 4 - Técnico:

Valor del contrato de orden 1, RUP 117 de CPT

Aclaración:
Nos permitimos aclarar que el valor reportado en el RUP de CPT N 117 del contrato de orden es 4.406,96 SMMLV, y no 5.638,06

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 117
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ISP
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.406,96
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 31,80%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que es de recibo por la Entidad, el ajuste correspondiente se verá reflejado en este informe.

Observación.

Observación 5 - Financiero:

El proponente CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL, conformado por COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A NIT 860.041.968-1 65% e INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC NIT 800.169.622-1 35% NO CUMPLE, deberá remitir la constancia que acredite haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia y firmeza del mismo.

Aclaración:
Nos permitimos aclarar mediante las constancias adjuntas que los integrantes del Consorcio donde se evidencia que se presentó y radicó el trámite de la renovación ante la cámara de comercio a más tardar el quinto día hábil del mes de abril.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, ya que como se indicó anteriormente, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual convalida la firmeza del RUP del integrante **INGEPLAN.CO S.A.S**, sin embargo, la información contenida en el documento aportado por el integrante **CPT S.A** , no estaba en firme para la fecha de

cierre del proceso, para obtener firmeza en el proceso contractual que se está tramitando, el integrante debió remitir, junto con su propuesta, la constancia que acreditara a la Entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo, constancia que no fue aportada por el integrante, por lo cual se le requirió para que subsanara este aspecto y remitirá la evidencia del trámite de renovación respectivo, al tener que subsanar uno de los documentos que sirve para acreditar la experiencia, se analiza la subsanación y de ser el caso se habilita por la experiencia, pero no es posible otorgar el puntaje relacionado, toda vez que según lo exige el pliego de condiciones, ambos integrantes de un proponente plural deben acreditar experiencia en el proceso y lo que otorga puntaje no puede ser subsanado.

Por lo anterior, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación.

Observación.

Observación 6 - Ponderable:

NOTA: Con relación a los proponentes que se les asignó cero (0) puntos, los mismos deben subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima o los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia RUP, lo anterior con base en lo establecido en el pliego de condiciones:
"V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:
(...)
A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 601 PUNTOS):
La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:
i El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

(...)."

Aclaración:
Nos permitimos aclarar que los RUPs no se están subsanando toda vez que los certificados que se entregaron al momento del cierre cumplen con lo solicitado en el pliego de condiciones, ya que los RUP de cada una de las firmas que integran el Consorcio se encontraba vigente y en firme tal y como se puede validar en las páginas 178 del RUP de CPT SA y en la página 214 del RUP de INGEPLAN.CO SAS BIC, donde la CCB informa que la información está en firme:

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

Además de lo anterior Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única (Anexo 2), establece lo siguiente:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección,* ***debiéndose tener en cuenta la información antigua,*** *esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada,* ***debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso"****.*

De acuerdo con la norma citada, la cual ha sido reforzada por CCE en diversos conceptos emitidos, como el concepto 480 del 2021; y la documentación presentada, los Registros Únicos de Proponentes de cada uno de los integrantes del consorcio estaban vigentes y en firme a la fecha de presentación de la Propuesta, tal como lo exigió el pliego de condiciones.

Ahora bien, con la Ley 80 de 1993 se incorporó la filosofía en los procesos de selección de contratación pública, la cual está en contra de la cultura jurídica formalista, y con la cual *se busca prevalecer la legalidad sustancial y protectora de los derechos y las garantías, con lo que se buscó que no se desestimaran las ofertas por irregularidades, insuficiencias o incumplimientos frívolos y triviales.* Teniendo en cuenta la información que se evalúa del RUP no cambia aportar las constancias de la renovación, por lo cual estos documentos no alterar la presentación y el cumplimiento de la exigencia de la experiencia mínima, ya que lo que se está haciendo es una aclaración y/o explicación.

Por esto es necesario hacer la diferenciación entre Subsanar y aclarar o explicar, *"la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación,*

porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes", lo anterior de acuerdo a la diferenciación establecida en El Consejo de Estado sobre subsanar y explicar o aclarar la oferta, en el cual define a las aclarar como:

> *"El supuesto de partida no presume agregar a la oferta requisitos omitidos, luego solicitados por la entidad; la idea inicial más fuerte de su significado es hacer manifiesto, más perceptible, comprensible o dar a entender las causas de lo que sí se encuentra en la oferta, es decir, no se trata de agregar algo a lo propuesto, sino de dar a entender lo que contiene."*

Nos permitimos presentar las constancias solicitadas de que que los integrantes del Consorcio presentaron y radicaron el trámite de la renovación ante la cámara de comercio a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, y que dicha información no cambia en nada el ofrecimiento inicial de la experiencia

Por lo anterior, cordialmente solicitamos a la entidad ajustar el informe de evaluación respecto al CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL como hábil en todos los aspectos, y se le asigne el puntaje correspondiente, incluyendo el criterio del puntaje por el promedio de la experiencia, ya que lo presentado no afecta los requisitos de experiencia mínima, los cuales se cumplen desde el cierre del proceso.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, ya que como se indicó anteriormente, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual convalida la firmeza del RUP del integrante **INGEPLAN.CO S.A.S**, sin embargo, la información contenida en el documento aportado por el integrante **CPT S.A** , no estaba en firme para la fecha de cierre del proceso, para obtener firmeza en el proceso contractual que se está tramitando, el integrante debió remitir, junto con su propuesta, la constancia que acreditara a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo, constancia que no fue aportada por el integrante, por lo cual se le requirió para que subsanara este aspecto y remitirá la evidencia del trámite de renovación respectivo, al tener que subsanar uno de los documentos que sirve para acreditar la experiencia, se habilita por la experiencia, pero no es posible otorgar el puntaje relacionado, toda vez que según lo exige el pliego de condiciones, ambos integrantes de un proponente plural deben acreditar experiencia en el proceso y si deben subsanar algún aspecto relacionado con la experiencia, no serán acreedores del puntaje.

Así las cosas se puede concluir que, el integrante **CPT S.A** si debió subsanar un aspecto de su propuesta relacionado con la acreditación de la firmeza del RUP, ya que para el momento del cierre del proceso, no se evidenció que dicho trámite de

renovación se haya realizado en el término indicado en la Ley, para lo cual debió haber remitido, junto con su propuesta, constancia que acreditara a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo, la presentó después de haber sido requerido para subsanar.

Por lo anterior, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación.

1.12 AQUAVIVA S.A.S


Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: AQUAVIVA S.A.S
Usuario: Smirenie Lorilen Miño Quintero
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (28/04/2023 10:59:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4740270
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones Informe Evaluación Preliminar

Anexos

Documento	Nombre del documento	
LC30_InformePreliminar_Observaciones.pdf	LC30_InformePreliminar_Observaciones.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Observación.

Proponente No. 1 HIDROSUELOS S.A.S. En los pliegos definitivos se establece: "…. … y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso…. ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. (negrilla y subrayado nuestro). …."

Como se puede observar en el RUP aportado por el proponente HIDROSUELOS S.A.S., la renovación en el RUP fue el día 27/04/2022, y NO aporta Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.



QUE: HIDROSUELOS SAS
NIT: 830083572 8
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00038046
CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2021/04/29
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/04/27

En los pliegos definitivos se establece: …. A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 601 PUNTOS): La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos: i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación….” (negrilla y subrayado nuestro). ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. …..”

El proponente HIDROSUELOS S.A.S., NO presenta el RUP en firme NI la Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. Acorde con lo establecido en el Pliego NO se le otorga puntaje para Experiencia del Proponente. En los pliegos definitivos se establece: …. EXPERIENCIA ESPECÍFICA De los contratos aportados para la Experiencia General, tres (3) contratos deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos, donde se haya impactado a poblaciones superiores a 5.000 habitantes…. De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3874 pagina 62 la Gestión Integral de Residuos se define como: “…Conjunto de componentes inherentes jerárquicamente a la producción de bienes y servicios con criterios de prevención y minimización de la generación de residuos, aprovechamiento, valorización energética, tratamiento con fines de reducción de volumen y peligrosidad y disposición final controlada de los residuos, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente…” (Fuente: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3874.pdf)

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, efectivamente el proponente **HIDROSUELOS S.A.S** fue requerido para que subsanara este aspecto, y el resultado de la ponderación fue cero (0) puntos. El análisis relacionado con la experiencia especifica se realiza en la siguiente repuesta.

Observación.

El proponente Hidrosuelos S.A.S. está aportando la siguiente experiencia: • Estudio de impacto ambiental para la construcción de un relleno sanitario regional en el municipio de Lebrija en el departamento de Santander. Estudios y trámites ante la autoridad ambiental competente para iniciar el trámite de modificación de licencia. Estudios necesarios para la obtención de la licencia ambiental para la construcción de un relleno sanitario de acuerdo con los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental:

Observación: Un Estudio de Impacto Ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Por lo anterior un EIA para la construcción de un relleno sanitario, no se puede considerar que haga parte de estudio y/o diagnósticos en Gestión de Residuos Sólidos acorde con la definición del CONPES. Por lo tanto, no se puede considerar como experiencia válida para acreditar en el presente proceso.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que no acoge el análisis realizado por el proponente **AQUAVIVA S.A.S**, de acuerdo con la verificación realizada del contrato con consecutivo # 42 del RUP, el proponente cumple con la experiencia general y especifica solicitada.

Observación.

Estudios de Impacto Ambiental e Ingeniería para la construcción del Relleno Sanitario Centro-Sur de Huila

Observación: Un Estudio de Impacto Ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Por lo anterior un EIA para la construcción de un relleno sanitario, no se puede considerar que haga parte de estudio y/o diagnósticos en Gestión de Residuos Sólidos acorde con la definición del CONPES. Por lo tanto, no se puede considerar como experiencia válida para acreditar en el presente proceso.

Si bien estamos hablando de un Relleno Sanitario, la construcción o los diseños no se pueden considerar Gestión Integral de Residuos. • Estudios, Diseños y Acompañamiento Ambiental (EIA) en los rellenos sanitarios operados por

INTERASEO SAS ESP y sus filiales

Un Estudio de Impacto Ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Por lo anterior un EIA para la construcción de un relleno sanitario, no se puede considerar que haga parte de estudio y/o diagnósticos en Gestión de Residuos Sólidos acorde con la definición del CONPES. Por lo tanto, no se puede considerar como experiencia válida para acreditar en el presente proceso. Si bien estamos hablando de un Relleno Sanitario, la construcción o los diseños no se pueden considerar Gestión Integral de Residuos. • Asesoría técnica durante la construcción, pruebas funcionales puesta en marcha y operación del sistema de colección de biogás del relleno sanitario Cerro Patacón de la ciudad de Panamá.

Observación: La asesoría técnica para la construcción del sistema de biogás, no se puede considerar que haga parte de estudio y/o diagnósticos en Gestión de Residuos Sólidos acorde con la definición del CONPES. Por lo tanto, no se puede considerar como experiencia válida para acreditar en el presente proceso. Si bien estamos hablando de un Relleno Sanitario, la construcción o los diseños no se pueden considerar Gestión Integral de Residuos. • Consultoría para la elaboración de los estudios, prediseños (Fase 1) y de los diseños (Fase 2) del sistema de tratamiento de lixiviados en el sitio de disposición final de Navarro en la ciudad de Santiago de Cali.

La elaboración de los estudios, prediseños (Fase 1) y de los diseños (Fase 2) del sistema de tratamiento de lixiviados, no se puede considerar que haga parte de estudio y/o diagnósticos en Gestión de Residuos Sólidos acorde con la definición del CONPES. Por lo tanto, no se puede considerar como experiencia válida para acreditar en el presente proceso. Si bien estamos hablando de un Relleno Sanitario, la construcción o los diseños no se pueden considerar Gestión Integral de Residuos.

RESPUESTA:

Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que no acoge el análisis realizado por el proponente **AQUAVIVA S.A.S**, de acuerdo con la verificación realizada del contrato con consecutivo # 43 del RUP, el proponente cumple con la experiencia general y especifica solicitada.

Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que la Entidad acoge parcialmente su análisis, y por tanto se informa que con relación al contrato con consecutivo # 19 el mismo cumple con la experiencia general pero no con la específica, toda vez que los sistemas de colección de BIOGAS no atienden la necesidad de la Entidad contratante sobre la gestión en residuos sólidos, pues el BIOGAS es un compuesto para generación de energía potencial, utilizado para enmiendas del suelo; lo anterior es claro, desde las actividades definidas en el alcance y especificaciones esenciales del proceso que debían cumplir

los proponentes. Sin embargo el proponente presentó cinco (5) contratos, de los cuales todos cumplían con la experiencia general y tres (3) de estos cumplieron con la especifica, así las cosas, este contrato no fue considerado en el análisis del experiencia especifica aportada por el proponente **HIDROSUELOS S.A.S.**

Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que la entidad acoge parcialmente su análisis, debido a que el sistema de lixiviados no está relacionado en el Conpes 3874 de 2016 *"política nacional para la gestión Integral de Residuos Sólido*", además son componentes líquidos que requieren otros tratamientos y compuesto químicos y biológicos, el cual se deja inactivo para para que no contamine ni el agua ni el suelo. Por lo tanto, el contrato con consecutivo # 69 de RUP incumple las condiciones para la acreditación de la experiencia especifica. Sin embargo el proponente presentó cinco (5) contratos, de los cuales todos cumplían con la experiencia general y tres (3) de estos cumplieron con la especifica, así las cosas, este contrato no fue considerado en el análisis del experiencia especifica aportada por el proponente **HIDROSUELOS.**

Observación.

Proponente No. 2 CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. En los pliegos definitivos se establece: "…. … y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso…. ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. (negrilla y subrayado nuestro)

Observación: Como se puede observar en el RUP aportado por el proponente CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., la renovación en el RUP fue el día 05/04/2022, y NO aporta Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

CERTIFICA:
IDENTIFICACION

QUE: CONSULTORIAS, INVERSIONES Y PROYECTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT: 830035364 8
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00014419
CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2017/05/16
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/04/05

En los pliegos definitivos se establece: …. A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 601 PUNTOS): La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos: i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación….” (negrilla y subrayado nuestro). ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. …..” Observación El proponente CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S., NO presenta el RUP en firme NI la Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. Acorde con lo establecido en el Pliego NO se le otorga puntaje para Experiencia del Proponente.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, después de nuevamente verificar la información contenida en el RUP presentado por el proponente **CIP S.A.S**, se pudo constatar que el mismo contaba con firmeza al momento del cierre del proceso, la modificación respectiva, la evaluación de la experiencia, capacidad financiera y organizacional y el otorgamiento del puntaje se verá reflejado en este informe.

Observación.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en la página 56, que indica:

La Entidad asignará noventa y cinco (95) puntos por este criterio. Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el Formato Compromiso Política de Fomento al Impacto Social suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y los documentos que acrediten la o las condiciones seleccionadas, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato tres (3) integrantes del equipo de trabajo solicitado para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Padre o madre cabeza de familia.
2. Víctimas del conflicto armado.
3. Comunidades Afrodescendientes.
4. Comunidades Indígenas.
5. Personas pospenadas.
6. Migrantes.
7. Población campesina.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género.

Es claro que los 3 integrantes deben ser parte del equipo de trabajo **solicitado**. Con la información aportada por el proponente **CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.**, no es posible establecer que perfil se ajusta a lo **solicitado** por la entidad que es:

- Profesional Especialista Director
- Auxiliar Administrativo
- Profesional de Campo
- Profesional SIG
- Profesional en áreas sociales y relaciones corporativas
- Profesional en estadística
- Técnicos ambientales

Observación: El proponente no adjunta los soportes académicos que permitan validar a que perfil solicitado se ajustan las 4 personas relacionadas en el formato COMPROMISO POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL. Por lo tanto, solicitamos a la entidad reevaluar el puntaje asignado de 95 puntos por PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL.

RESPUESTA:

Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, con relación a la acreditación de los aspectos relacionados con el fomento al impacto social tenemos que, el proponente **CIP S.A.S** acreditó 3 integrantes de su equipo de trabajo y los clasificó como padre o madre cabeza de familia, la fuente de verificación de esta selección se debió realizar en los términos que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de ser cabeza de familia se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y deberá declararse ante notario público, lo cual fue cumplido en debida forma por el proponente en cuestión, al no haber otra exigencia particular, la Entidad no puede sorprender a ningún proponente, en cumplimiento del principio de confianza legitima, al exigirle cuestiones adicionales a las incluidas en el pliego de condiciones, y al no haber otro aspecto que verificar, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación y el puntaje obtenido por el proponente **CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.**

Observación.

No. 3 FULECOL
De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en la página 56, que indica:

La Entidad asignará noventa y cinco (95) puntos por este criterio. Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el Formato Compromiso Política de Fomento al Impacto Social suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y los documentos que acrediten la o las condiciones seleccionadas, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato tres (3) integrantes del equipo de trabajo solicitado para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Padre o madre cabeza de familia.
2. Víctimas del conflicto armado.
3. Comunidades Afrodescendientes.
4. Comunidades Indígenas.
5. Personas pospenadas.
6. Migrantes.
7. Población campesina.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género.

Es claro que los 3 integrantes deben ser parte del equipo de trabajo **solicitado**. Con la información aportada por el proponente FULECOL, no es posible establecer que perfil se ajusta a lo **solicitado** por la entidad que es:

- Profesional Especialista Director
- Auxiliar Administrativo
- Profesional de Campo
- Profesional SIG
- Profesional en áreas sociales y relaciones corporativas
- Profesional en estadística
- Técnicos ambientales

El proponente no adjunta los soportes académicos que permitan validar a que perfil solicitado se ajustan las 4 personas relacionadas en el formato COMPROMISO POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL. Por lo tanto, solicitamos a la entidad reevaluar el puntaje asignado de 95 puntos por PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, con relación a la acreditación de los aspectos relacionados con el fomento al impacto social tenemos que, el proponente **FULECOL** acreditó 3 integrantes de su equipo de trabajo y los clasificó como Comunidades Afrodescendientes, la fuente de verificación de esta selección es a través del con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario al cual pertenece el afrodescendiente, lo cual fue cumplido en debida forma por el proponente en cuestión, al no haber otra exigencia particular, la Entidad no puede sorprender a ningún proponente, en cumplimiento del principio de confianza legitima,

al exigirle cuestiones adicionales a las incluidas en el pliego de condiciones, y al no haber otro aspecto que verificar, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación y el puntaje obtenido por el proponente **FULECOL.**

Observación.

4 ZOLUCIONA LTDA

En los pliegos definitivos se establece: "…. … y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso…. ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. (negrilla y subrayado nuestro). …." Observación: Como se puede observar en el RUP aportado por el proponente ZOLUCIONA LTDA., la renovación en el RUP fue el día 22/04/2022, y NO aporta Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: ZOLUCIONA LTDA
NIT: 900131020-4
MATRICULA MERCANTIL: 169165
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 30/01/2007
NÚMERO DEL PROPONENTE: 3005
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 06/05/2015
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 22/04/2022
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD LIMITADA
TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA

En los pliegos definitivos se establece:

…. A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 601 PUNTOS):

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

*i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, **de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación…."*** (negrilla y subrayado nuestro).

ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
….."

Observación El proponente ZOLUCIONA LTDA., NO presenta el RUP en firme NI la Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. Acorde con lo establecido en el Pliego NO se le otorga puntaje para Experiencia del Proponente.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, efectivamente el proponente **ZOLUCIONA LTDA** fue requerido para que subsanara este aspecto, y el resultado de la ponderación fue cero (0) puntos.

Observación.

Observación Solicitamos a la entidad verificar la condición de madre cabeza de familia la cual no es solo por surtir la declaración juramentada, sino que su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, que establece claramente que entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar". (negrilla y subrayado nuestro).

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en la página 56, que indica:

La Entidad asignará noventa y cinco (95) puntos por este criterio. Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el Formato Compromiso Política de Fomento al Impacto Social suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y los documentos que acrediten la o las condiciones seleccionadas, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato tres (3) integrantes del equipo de trabajo solicitado para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Padre o madre cabeza de familia.
2. Víctimas del conflicto armado.
3. Comunidades Afrodescendientes.
4. Comunidades Indígenas.
5. Personas pospenadas.
6. Migrantes.
7. Población campesina.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género.

Es claro que los 3 integrantes deben ser parte del equipo de trabajo **solicitado**. Con la información aportada por el proponente **ZOLUCIONA LTDA**, no es posible establecer que perfil se ajusta a lo **solicitado** por la entidad que es:

- Profesional Especialista Director
- Auxiliar Administrativo
- Profesional de Campo
- Profesional SIG
- Profesional en áreas sociales y relaciones corporativas
- Profesional en estadística
- Técnicos ambientales

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, con relación a la acreditación de los aspectos relacionados con el fomento al impacto social tenemos que, el proponente **ZOLUCIONA LTDA** acreditó 3 integrantes de su equipo de trabajo y los clasificó como padre o madre cabeza de familia y víctimas del conflicto armado, las fuentes de verificación de esta selección se debió realizar en los términos que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de ser cabeza de familia se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y deberá declararse ante notario público, para el caso de padre o madre cabeza de familia y para el caso de víctimas del conflicto armado, se acredita mediante Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV, lo cual fue cumplido en debida forma por el proponente en cuestión, al no haber otra exigencia particular, la Entidad no puede sorprender a ningún proponente, en cumplimiento del principio de confianza legitima, al exigirle cuestiones adicionales a las incluidas en el pliego de condiciones, y al no haber otro aspecto que verificar, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación y el puntaje obtenido por el proponente **ZOLUCIONA LTDA.**

Observación

El proponente no adjunta los soportes académicos que permitan validar a que perfil solicitado se ajustan las 4 personas relacionadas en el formato COMPROMISO POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL. Por lo tanto, solicitamos a la entidad reevaluar el puntaje asignado de 95 puntos por PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, con relación a la acreditación de los aspectos relacionados con el fomento al impacto social tenemos que, el proponente **ZOLUCIONA LTDA** acreditó 3 integrantes de su equipo de trabajo y los clasificó como padre o madre cabeza de familia y víctimas del conflicto armado, las fuentes de verificación de estas selecciones se debió realizar en los términos que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de ser cabeza de familia se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y deberá declararse ante notario público, para el caso de padre o madre cabeza de familia y para el caso de víctimas del conflicto armado, se acredita mediante Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV, lo cual fue cumplido en debida forma por el proponente en cuestión, al no haber otra exigencia particular, la Entidad no puede sorprender a ningún proponente, en cumplimiento del principio de confianza legitima, al exigirle cuestiones adicionales a las incluidas en el pliego de condiciones, y al no haber otro aspecto que verificar, se informa que el Comité de Estructuración y

Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación y el puntaje obtenido por el proponente **ZOLUCIONA LTDA.**

Observación.

6 CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA

En los pliegos definitivos se establece: "…. … y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso…. ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. (negrilla y subrayado nuestro). …."

Observación: Como se puede observar en el RUP aportado por el proponente CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA, la renovación en el RUP fue el día 5/04/2022 para CIDOR y el 25/03/2022 para GEOSIGMA, y NO aportan Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo



QUE: CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS
NIT: 830144794 9
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00057113
CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/10/16
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/04/05

CERTIFICA:
IDENTIFICACION

QUE: GEOSIGMA LIMITADA
NIT: 830018438 2
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00011540
CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2018/05/07
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/03/25

En los pliegos definitivos se establece: …. A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

(PUNTAJE MÁXIMO 601 PUNTOS): La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos: i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación…." (negrilla y subrayado nuestro). ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

El proponente CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA, NO presenta el RUP en firme NI la Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. Acorde con lo establecido en el Pliego NO se le otorga puntaje para Experiencia del Proponente. En los pliegos definitivos se establece: …. A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 601 PUNTOS): La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos: i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación…." (negrilla y subrayado nuestro).

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, el caso fue analizado más arriba en este informe y se concluyó que los RUP presentados por ambos integrantes contaban con firmeza, la modificación respectiva y el otorgamiento del puntaje se verá reflejado en este informe.

Observación.

El proponente CIDOR-GEOSIGMA no adjuntó documentación asociada al Acuerdo Consorcial que permita determinar la acreditación del porcentaje en el que participó para demostrar la experiencia puntuable. Acorde con lo establecido en el Pliego NO se le otorga puntaje para Experiencia del Proponente.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite aclarar que la experiencia aportada fue verificada en el RUP de ambos

consorciados, y cumplió con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones; es decir que la Entidad le solicitó a CIDOR-GEOSIGMA aclarar los No. del contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden) 19 y 47, donde ambos contratos fueron ejecutados por ambos consorciados, luego deben discriminar en dicho formato la información completa para cada uno de los 2 integrantes del presente consorcio, a lo cual esta misma, aclaro en debida forma. Por lo tanto, se hará otorgamiento del puntaje y se verá reflejado en este informe.

6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA (CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS 50%, GEOSIGMA LTDA 50%)											VERIFICACIÓN		
FOLIOS	RUP No. DE ORDEN	CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	CUMPLE ALCANCE GENERAL (S/N)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (S/N)	Cód. (UNSPSC) RUP	INTEGRANTE QUE ACRE	%PAR. EN EL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO EN COP	%PAR. EN EL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN (día - mes -	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR DEL CONTRATO EN RUP	EXPERIENCIA EN SMMLV (-RUP)
	38	Municipio de Medellín Subsecretaria de Servicios	4600077223 de 2018	S	S	771017	CIDOR	50,00%	1.164.792.676	50,00%	mar-19	1.406,56	1.406,55	703,28
	106	La Alcaldía de Leticia Amazonas	386 de agosto de 2017	S	S	771017	GEOSIGMA	50,00%	75.400.000,00	100,00%	nov-17	102,21	102,20	102,20
	19	Ministerio de Minas y Energía	288 de 2015	S	N	771017	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	50,00%	648.999.955	50,00%	dic-15	1.007,22	1.007,22	503,61
	77			S	N	771017	GEOSIGMA	50,00%	648.999.955	50,00%	dic-15	1.007,22	1.007,22	503,61
	99	Consorcio IDOM CIC ECOFOREST	SD	S	S	771017	GEOSIGMA LTDA	50,00%	45.000.000,00	100,00%	ene-05	117,96	117,95	117,95
	47	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil	20000933	S	S	771017	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	50,00%	587.971.000,00	50,00%	dic-20	669,82	669,82	334,91
	122			S	S	771017	GEOSIGMA	50,00%	587.971.000,00	50,00%	dic-20	669,82	669,82	334,91
								100,00%	PROMEDIO VALOR CONTRATOS (SMMLV)		520,09	TOTAL		2.600,47

Página 4

Observación.

ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S.

El proponente no cumple el total de la experiencia solicitada ya que aporta dos contratos y el total de SMMLV de experiencia da 339,55 y debe ser 1.290,95.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite aclarar que una vez verificada la evaluación técnica se le concede al proponente la razón, toda vez que por error involuntario de digitación se consignó el valor incorrecto, el ajuste se verá reflejado en este informe.

No obstante a lo anterior, se verificó nuevamente la experiencia específica del proponente ARRAYAN S.A.S, encontrando que de los tres (3) certificados presentados todos cumplen con la experiencia general, pero solo dos (2) de ellos son válidos como experiencia específica, es así como de acuerdo al pliego de condiciones: *"De los contratos aportados para la Experiencia General, tres (3) contratos deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos, donde se haya impactado a poblaciones superiores a 5.000 habitantes*", el proponente no cumplió técnicamente y fue requerido para que subsanara este aspecto.

Por medio de la adenda Nro. 4, se requirió al proponente para subsanara lo

relacionado con la experiencia especifica y se realizará el ajuste en los valores, el resultado se verá reflejado en este informe (anexo técnico de evaluación).

El proponente subsanó en debida forma, presentando dos (2) certificados adicionales de experiencia, con lo cual quedó habilitado al cumplir tanto la experiencia general como especifica.

7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S											VERIFICACIÓN		
FOLIOS	RUP No. DE ORDEN	CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	CUMPLE ALCANCE GENERAL (S/N)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (S/N)	Cód.. (UNSPSC) RUP	INTEGRANTE QUE ACREDITA	%PAR. EN EL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO EN COP	%PAR. EN EL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN (día - mes - año)	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR DEL CONTRATO EN RUP	EXPERIENCIA EN SMMLV (=RUP)
	33	METROPARQUES	937-2020	S	N	771017			3.684.598.470,00	100,00%	dic-20	4.197,53	4.197,52	4.197,52
	39	ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO	ENV-11-32-1280-21-1	S	S	771017			12.284.272,00	100,00%	nov-22	12,28	12,65	12,65
	40	MUNICIPIO DE SABANETA	1075	S	S	771017			198.000.000,00	100,00%	may-21	217,94	326,90	326,90
	16	ENVIASEO E.S.P	02 DE 2015	S	S	771017			2.039.209,392	100,00%	dic-15	3.164,75	3.164,75	3.164,75
	12	ENVIASEO E.S.P	06 DE 2017	S	S	771017			3.202.806.372	100,00%	dic-17	4.341,51	4.341,51	4.341,51
								0,00%	PROMEDIO VALOR CONTRATOS (SMMLV)			TOTAL		12.043,33

Observación.

N&V CONSULTORIAS S.A.S.

En los pliegos definitivos se establece: "…. … y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso…. ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. (negrilla y subrayado nuestro). …." Observación: Como se puede observar en el RUP aportado por el proponente N&V CONSULTORIAS S.A.S., la renovación en el RUP fue el día 25/04/2022, y NO aporta Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.



LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: N & V CONSULTORIAS SAS
NIT: 900697035 3
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00057302

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/11/25
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/04/25

En los pliegos definitivos se establece: …. A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 601 PUNTOS): La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos: i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación…." (negrilla y subrayado nuestro).

ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

El proponente N&V CONSULTORIAS S.A.S., NO presenta el RUP en firme NI la Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. Acorde con lo establecido en el Pliego NO se le otorga puntaje para Experiencia del Proponente.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, el caso fue analizado más arriba en este informe y se concluyó que el RUP presentado por **N&V CONSULTORIAS S.A.S** contaba con firmeza al momento del cierre del proceso, la modificación respectiva y el otorgamiento del puntaje se verá reflejado en este informe.

Observación.

El proponente N&V CONSULTORIAS S.A.S no adjuntó documentación asociada al Acuerdo Consorcial que permita determinar la acreditación del porcentaje en el que

participó para demostrar la experiencia puntuable. Acorde con lo establecido en el Pliego NO se le otorga puntaje para Experiencia del Proponente.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, no es de recibo, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite aclarar que la experiencia aportada fue verificada en el RUP del proponente, y cumplió con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

Observación.

Soluciones Integrales TM S.A.S

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en la página 56, que indica:

La Entidad asignará noventa y cinco (95) puntos por este criterio. Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el Formato Compromiso Política de Fomento al Impacto Social suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y los documentos que acrediten la o las condiciones seleccionadas, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato tres (3) integrantes del equipo de trabajo solicitado para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Padre o madre cabeza de familia.
2. Víctimas del conflicto armado.
3. Comunidades Afrodescendientes.
4. Comunidades Indígenas.
5. Personas pospenadas.
6. Migrantes.
7. Población campesina.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género.

Es claro que los 3 integrantes deben ser parte del equipo de trabajo **solicitado**. Con la información aportada por el proponente **Soluciones Integrales TM S.A.S**, no es posible establecer que perfil se ajusta a lo **solicitado** por la entidad que es:

- Profesional Especialista Director
- Auxiliar Administrativo
- Profesional de Campo
- Profesional SIG

- Profesional en áreas sociales y relaciones corporativas
- Profesional en estadística
- Técnicos ambientales

RESPUESTA:

Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, con relación a la acreditación de los aspectos relacionados con el fomento al impacto social tenemos que, el proponente **SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S,** acreditó 3 integrantes de su equipo de trabajo y los clasificó como padre o madre cabeza de familia, población campesina y mujeres víctimas de violencia basada en género, las fuentes de verificación de estas selecciones se debió realizar en los términos que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, para la condición de ser cabeza de familia se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y deberá declararse ante notario público, para el caso de padre o madre cabeza de familia, para el caso de población campesina con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaria y para la acreditación de la mujer víctima de violencia basada en género con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaria, lo cual fue cumplido en debida forma por el proponente en cuestión, al no haber otra exigencia particular, la Entidad no puede sorprender a ningún proponente, en cumplimiento del principio de confianza legitima, al exigirle cuestiones adicionales a las incluidas en el pliego de condiciones, y al no haber otro aspecto que verificar, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación y el puntaje obtenido por el proponente **SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S.**

Observación.

El proponente no adjunta los soportes académicos que permitan validar a que perfil solicitado se ajustan las 4 personas relacionadas en el formato COMPROMISO POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL. Por lo tanto, solicitamos a la entidad reevaluar el puntaje asignado de 95 puntos por PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, pues no se requería presentar soportes académicos adicionales, la fuente de verificación de este criterio está claramente establecida en el pliego de condiciones, así:

"FUENTE DE VERIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:
Además de presentar el anexo donde indique su ofrecimiento, deberá entregar la Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:
1. Padre o madre cabeza de familia: La acreditación de ser cabeza de familia se deberá realizar en los términos que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la

condición de ser cabeza de familia se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y deberá declararse ante notario público.
2. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
3. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
4. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
5. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
6. Migrantes: con pasaporte
7. Población campesina: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaria.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaria."

Observación.

UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S.

En los pliegos definitivos se establece: "…. … y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso…. ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. (negrilla y subrayado nuestro). …."

Como se puede observar en el RUP aportado por el proponente UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S., la renovación en el RUP fue el día 18/04/2022 para Consultoría e Ingeniería Integral S.A.S., el 15/04/2023 para Servicios en Ingeniería y Gestión Ambiental S.A.S. No está en firme y no cuenta con los indicadores financieros del año 2022, y el 14/06/2022 para la Corporación Universitaria La Sallista y NO aportan Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

IDENTIFICACIÓN

Que: CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S
N.I.T: 900.179.755-6
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 900179755

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 28 de Junio de 2016.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 18 de Abril de 2022.

IDENTIFICACIÓN

Que: SERVICIOS EN INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S
N.I.T: 901.136.882-2
Número del proponente en la Cámara de Comercio: 901136882

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 02 de Mayo de 2018.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 15 de Abril de 2023.

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA
SIGLA: CUL
NIT: 890984812-5
NÚMERO DEL PROPONENTE: 868
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 01/06/2021
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 14/06/2022
ORGANIZACIÓN: OTRAS (PERSONAS JURíDICAS)
TAMAÑO DE EMPRESA: GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA
SIGLA: CUL
NIT: 890984812-5
NÚMERO DEL PROPONENTE: 868
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 01/06/2021
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 14/06/2022
ORGANIZACIÓN: OTRAS (PERSONAS JURíDICAS)
TAMAÑO DE EMPRESA: GRAN EMPRESA

En los pliegos definitivos se establece:

…. A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 601 PUNTOS):

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

*i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, **de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación…..”*** (negrilla y subrayado nuestro).

ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar

para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Observación El UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S.,, NO presenta el RUP en firme NI la Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. Acorde con lo establecido en el Pliego NO se le otorga puntaje para Experiencia del Proponente.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, efectivamente el proponente **UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S** fue requerido para que subsanara este aspecto, y el resultado de la ponderación fue cero (0) puntos.

Observación.

CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

En los pliegos definitivos se establece: "…. … y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso…. ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. (negrilla y subrayado nuestro). …." Observación: Como se puede observar en el RUP aportado por el proponente CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL, la renovación en el RUP fue el día 26/04/2022 para CPT S.A. y el 23/03/2022 para INGEPLAN.CO, y NO aportan Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.



IDENTIFICACION

QUE: COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A
NIT: 860041968 1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00000222
CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2009/09/14
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/04/26



IDENTIFICACION

QUE: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC
NIT: 800169622 1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00004740
CERTIFICA:
INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2019/08/28
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/03/23

En los pliegos definitivos se establece: …. A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 601 PUNTOS): La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos: i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación….” (negrilla y subrayado nuestro). ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección

El proponente CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL, NO presenta el RUP en firme NI la Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. Acorde con lo establecido en el Pliego NO se le otorga puntaje para Experiencia del Proponente.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se

permite informar que, efectivamente el proponente **CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL** fue requerido para que subsanara este aspecto, y el resultado de la ponderación fue cero (0) puntos.

Observación.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en la página 56, que indica:

La Entidad asignará noventa y cinco (95) puntos por este criterio. Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el Formato Compromiso Política de Fomento al Impacto Social suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y los documentos que acrediten la o las condiciones seleccionadas, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato tres (3) integrantes del equipo de trabajo solicitado para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Padre o madre cabeza de familia.
2. Víctimas del conflicto armado.
3. Comunidades Afrodescendientes.
4. Comunidades Indígenas.
5. Personas pospenadas.
6. Migrantes.
7. Población campesina.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género.

Es claro que los 3 integrantes deben ser parte del equipo de trabajo **solicitado**. Con la información aportada por el proponente **CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL**, no es posible establecer que perfil se ajusta a lo **solicitado** por la entidad que es:

- Profesional Especialista Director
- Auxiliar Administrativo
- Profesional de Campo
- Profesional SIG
- Profesional en áreas sociales y relaciones corporativas
- Profesional en estadística
- Técnicos ambientales

El proponente no adjunta los soportes académicos que permitan validar a que perfil solicitado se ajustan las 4 personas relacionadas en el formato COMPROMISO POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL. Por lo tanto, solicitamos a la entidad reevaluar el puntaje asignado de 95 puntos por PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, con relación a la acreditación de los aspectos relacionados con el fomento al impacto social tenemos que, el proponente

CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL acreditó 3 integrantes de su equipo de trabajo y los clasificó como padre o madre cabeza de familia y comunidades afrodescendientes, la fuente de verificación de estas selecciones se debe realizar en los términos que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de ser cabeza de familia se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y deberá declararse ante notario público, para el caso de padre o madre cabeza de familia y el con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario al cual pertenece el afrodescendiente, lo cual fue cumplido en debida forma por el proponente en cuestión, al no haber otra exigencia particular, la Entidad no puede sorprender a ningún proponente, en cumplimiento del principio de confianza legitima, al exigirle cuestiones adicionales a las incluidas en el pliego de condiciones, y al no haber otro aspecto que verificar, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación y el puntaje obtenido por el proponente **CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.**

Observación:

En los pliegos definitivos se establece: …. EXPERIENCIA ESPECÍFICA De los contratos aportados para la Experiencia General, tres (3) contratos deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos, donde se haya impactado a poblaciones superiores a 5.000 habitantes…. Solicitamos a la entidad evaluar si la experiencia aportada por el proponente CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL que presenta proyectos de interventoría a la recolección de residuos sólidos (servicio de aseo), se considera Gestión de Residuos Sólidos acorde con la definición del CONPES.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite aclarar que la verificación de la experiencia se realizó conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones y con base en el RUP del proponente; dando como resultado que de los seis (6) contratos presentados todos cumplen con la experiencia general, tres (3) de ellos están acorde a la experiencia específica. Se informa que se ratifica el resultado de la evaluación y el proponente continúa habilitado técnicamente.

Observación.

12 BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.

En los pliegos definitivos se establece: "…. … y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso…. ii. La renovación: Si al momento

del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Nota: Para el caso descrito en los numerales ii y iii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. (negrilla y subrayado nuestro)

Como se puede observar en el RUP aportado por el proponente BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S., la renovación en el RUP fue el día 13/04/2022, y NO aporta Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

NOMBRE: BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 830504411-9
MATRICULA MERCANTIL: 49709
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 21/10/2004
NÚMERO DEL PROPONENTE: 752
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 06/05/2021
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 13/04/2022
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA

En los pliegos definitivos se establece:

…. A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 601 PUNTOS):

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

*i. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, **de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación….”*** (negrilla y subrayado nuestro).

ii. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la acreditación de la experiencia habilitante, expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. …..”

El proponente BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S NO presenta el RUP en firme NI la Constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes

de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo. Acorde con lo establecido en el Pliego NO se le otorga puntaje para Experiencia del Proponente.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, se revisó el caso puntual del proponente **BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S,** encontrando que este aportó la constancia de haber realizado el trámite de renovación al más tardar el quinto día hábil del mes de abril, por lo tanto se corregirá la evaluación y se otorgará el puntaje respectivo, convalidando la firmeza del RUP presentado con su propuesta.

Observación.

En los pliegos definitivos se establece: …. EXPERIENCIA ESPECÍFICA De los contratos aportados para la Experiencia General, tres (3) contratos deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos, donde se haya impactado a poblaciones superiores a 5.000 habitantes…. De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3874 pagina 62 la Gestión Integral de Residuos se define como: "…Conjunto de componentes inherentes jerárquicamente a la producción de bienes y servicios con criterios de prevención y minimización de la generación de residuos, aprovechamiento, valorización energética, tratamiento con fines de reducción de volumen y peligrosidad y disposición final controlada de los residuos, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente…" (Fuente: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3874.pdf)
BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S. aporta el Contrato 0200-13-02-006-13 cuyo objeto es PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL AREA ACTUAL DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL LICENCIAMIENTO DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA. Un Estudio de Impacto Ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Por lo anterior un EIA para el Plan de cierre de un relleno sanitario, no se puede considerar que haga parte de estudio y/o diagnósticos en Gestión de Residuos Sólidos acorde con la definición del CONPES. Por lo tanto, no se puede considerar como experiencia válida para acreditar en el presente proceso.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que se procedió a realizar nuevamente la verificación tanto de la experiencia general como especifica, de lo cual se concluyó que el proponente BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S., debe presentar subsanación y/o aclaración de acuerdo con el siguiente análisis técnico:

No. Contrato	Objeto	Observación
4600075788 DE 2018	PP- EJECUTAR ACTIVIDADES DE CULTURA AMBIENTAL EN LAS COMUNAS PRIORIZADAS EN LA VIGENCIA 2017	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** NO CUMPLE, pues analizado el certificado presentado, el alcance y actividades ejecutadas no están relacionadas con la gestión de residuos sólidos.
4600054945 DE 2014	PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR DESDE EL AULA AMBIENTAL CERRO LOS VALORES EN LA COMUNA 8 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** NO CUMPLE, pues analizado el certificado presentado, el alcance y actividades ejecutadas no están relacionadas con la gestión de residuos sólidos.
0200-13-02-006-13	PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL AREA ACTUAL DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL LICENCIAMIENTO DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** SI CUMPLE.
035 DE 2011	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL ENFOCADA A LA SELECCIÓN EN LA FUENTE Y CORRECTA DISPOSICICON DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA Y EN LOS CENTROS POBLADOS DEL MAGADALENA MEDIO SONSONEÑO (LA DANTA, SAN MIGUEL Y JERUSALEN DEL MUNICIPIO DE SONSON	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** SI CUMPLE.
4600061865 DE 2015	PROMOVER Y FORTALECER BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN UNIDADES AGRICOLAS Y HOGARES DE LOS CORREGIMIENTOS	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** NO CUMPLE, pues analizado el certificado presentado, el

		alcance y actividades ejecutadas no están relacionadas con la gestión de residuos sólidos.

De lo anterior se concluye, que el proponente no cumple con la experiencia específica, toda vez que de los cinco (5) contratos aportados, todos cumplen con la experiencia general, pero solo dos (2) cumplen con la experiencia especifica.

Así las cosas, el proponente procedió a presentar aclaración sobre el alcance del contrato No. 4600075788 de 2018, donde presentó el estudio previo que dio origen al contrato en mención, y allí se constata que efectivamente éste incluyó en el alcance y/o actividades la consultoría en gestión de residuos sólidos, donde se impactó a poblaciones superiores a 5.000 habitantes. Luego el proponente aclaró lo relacionado y quedó habilitado, se incluye en el otorgamiento del puntaje, ajuste que se verá reflejado en este informe.

Observación.

BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S. aporta cinco (5) contratos en la experiencia de los cuales los siguientes tres (3) contratos no cumplen con el requisito de ser consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos.

Contrato 4600075 788 DE 2018 PP- EJECUTAR ACTIVIDADES DE CULTURA AMBIENTAL EN LAS COMUNAS PRIORIZADAS EN LA VIGENCIA 2017 Contrato 4600054945 DE 2014 PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR DESDE EL AULA AMBIENTAL CERRO LOS VALORES EN LA COMUNA 8 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN 4600061 865 DE 2015 PROMOVER Y FORTALECER BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN UNIDADES AGRICOLAS Y HOGARES DE LOS CORREGIMIENTOS De estos tres (3) contratos y las certificaciones están enfocados en procesos de educación ambiental y unidades agrícolas. De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en la página 56, que indica:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en la página 56, que indica:

La Entidad asignará noventa y cinco (95) puntos por este criterio. Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el Formato Compromiso Política de Fomento al Impacto Social suscrito por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y los documentos que acrediten la o las condiciones seleccionadas, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato tres (3) integrantes del equipo de trabajo solicitado para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Padre o madre cabeza de familia.
2. Víctimas del conflicto armado.
3. Comunidades Afrodescendientes.
4. Comunidades Indígenas.
5. Personas pospenadas.
6. Migrantes.
7. Población campesina.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género.

Es claro que los 3 integrantes deben ser parte del equipo de trabajo **solicitado**. Con la información aportada por el proponente **BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.**, no es posible establecer que perfil se ajusta a lo **solicitado** por la entidad que es:

- Profesional Especialista Director
- Auxiliar Administrativo
- Profesional de Campo
- Profesional SIG
- Profesional en áreas sociales y relaciones corporativas
- Profesional en estadística
- Técnicos ambientales

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite indicar que no es clara, pues está integrando en el mismo planteamiento la experiencia general y específica, con uno de los criterios de evaluación. Por tanto la entidad no se manifiesta en esta observación, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas. No obstante lo anterior, el proponente **BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S** quedó habilitado y se hará el otorgamiento del puntaje que se verá reflejado en este informe, tal como se amplió detalladamente en la respuesta a su observación anterior.

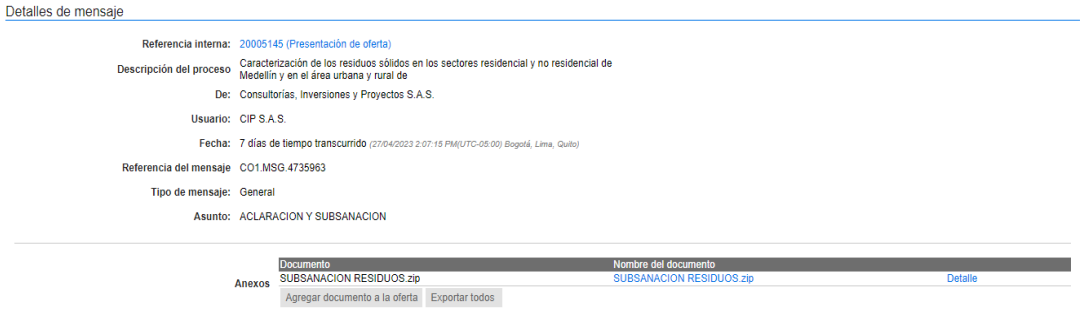
Observación.

El proponente no adjunta los soportes académicos que permitan validar a que perfil solicitado se ajustan las 4 personas relacionadas en el formato COMPROMISO POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL. Por lo tanto, solicitamos a la entidad reevaluar el puntaje asignado de 95 puntos por PROMOCIÓN AL FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL. Agradecemos la atención y quedamos atentos.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, no es de recibo, con relación a la acreditación de los aspectos relacionados con el fomento al impacto social tenemos que, el proponente **BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S** acreditó 3 integrantes de su equipo de trabajo y los clasificó como padre o madre cabeza de familia, víctimas del conflicto armado y comunidades afrodescendientes, la fuente de verificación de estas selecciones se debe realizar en los términos que se encuentran establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de ser cabeza de familia se adquiere desde el momento en que ocurra el respectivo evento y deberá declararse ante notario público, para el caso de padre o

madre cabeza de familia, para las víctimas del conflicto armado el Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV y el con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario al cual pertenece el afrodescendiente, lo cual fue cumplido en debida forma por el proponente en cuestión, al no haber otra exigencia particular, la Entidad no puede sorprender a ningún proponente, en cumplimiento del principio de confianza legitima, al exigirle cuestiones adicionales a las incluidas en el pliego de condiciones, y al no haber otro aspecto que verificar, se informa que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual ratifica el resultado de la evaluación y el puntaje obtenido por el proponente **BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S.**

1.13 CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.



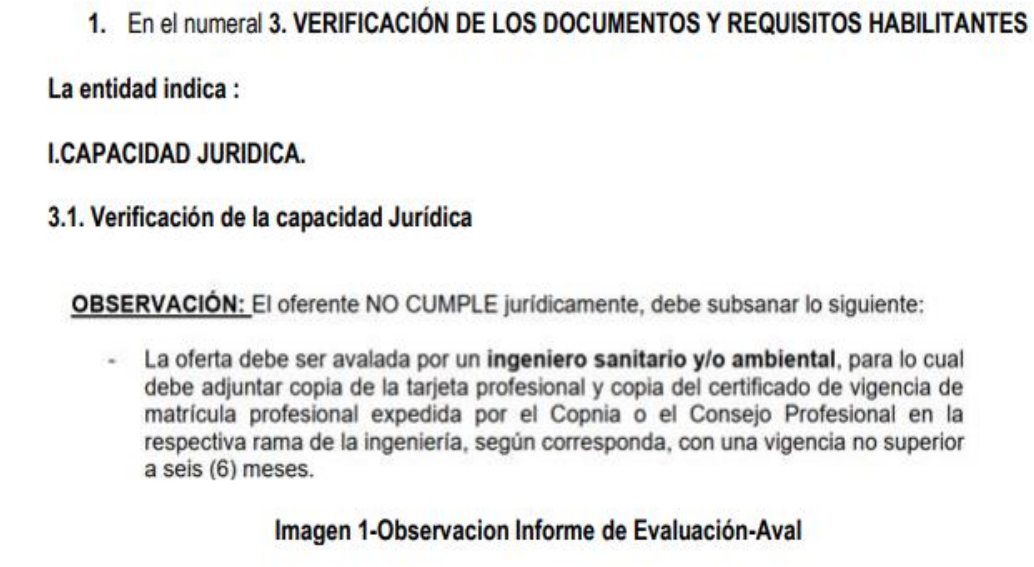
Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De:	Consultorías, Inversiones y Proyectos S.A.S.
Usuario:	CIP S.A.S.
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido (27/04/2023 2:07:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4735963
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACION Y SUBSANACION

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	SUBSANACION RESIDUOS.zip	SUBSANACION RESIDUOS.zip	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Observación 1.



1. En el numeral **3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES**

La entidad indica :

I.CAPACIDAD JURIDICA.

3.1. Verificación de la capacidad Jurídica

OBSERVACIÓN: El oferente NO CUMPLE jurídicamente, debe subsanar lo siguiente:

- La oferta debe ser avalada por un **ingeniero sanitario y/o ambiental**, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o el Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, con una vigencia no superior a seis (6) meses.

Imagen 1-Observacion Informe de Evaluación-Aval

RESPUESTA AVAL DE LA PROPUESTA

Según requerimientos de la entidad en su observación (Imagen 1) procedemos a subsanar la carta de presentación de la propuesta con las correcciones solicitadas por la entidad con respecto al aval de la propuesta. Asimismo, compartimos en el ANEXO 1 carta de presentación de la propuesta los siguientes soportes de acreditación: • Cedula e ciudadanía del Representante legal de CIP SAS • Cedula de ciudadanía de la ingeniera ambiental y sanitaria que avala la propuesta • Tarjeta profesional • Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta con soportes, aval: ingeniera ambiental y sanitaria BLAWDER HIGUERA CAYCEDO

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, se verificará la subsanación y el resultado de la evaluación se verá reflejado en este informe.

Observación 2.

3.1. Verificación de la capacidad Jurídica- Observación 2 por parte de la entidad indica:

Proponente: CIP S.A.S. NIT: 830.035.364-8				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Aportado, vigente. El RUP no está en firme. DEBE SUBSANAR.		X	
GARANTÍA DE SERIEDAD	Aportada y verificada.	X		
AVAL DE LA PROPUESTA	DEBE SUBSANAR.		X	

- El proponente deberá remitir la constancia que acredite haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia y firmeza del mismo.

Imagen 2 –Observación Informe de Evaluación-Acerca del RUP

RESPUESTA ACLARACIONJURIDICA -VIGENCIA RUP CIP SAS:

Acerca de la **vigencia de nuestro RUP**, adjunto enviamos constancia emitida por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA en donde se puede evidenciar claramente que el trámite de renovación fue radicado y **tramitado** el día **29 de Marzo de 2023-(Imagen 3**) la cual es una fecha anterior al quinto día hábil del mes de abril del presente año, esto deja claro que nuestro RUP se encontraba vigente para la fecha de cierre de este proceso.

Anexo 2. Consulta trámite CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA-(Archivo en PDF)



Imagen 3 –Constancia Cámara de Comercio de Bogotá –CIP SAS

Así mismo podemos constatar en el mismo RUP de CONSULTORIA,INVERSIONES Y PROYECTOS SAS en las página 109 y 115 la fecha anteriormente indicada (29 de Marzo de 2023) en donde podemos ver que este fue objeto de renovación (Imagen 4 e Imagen 5).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RENOVACION
CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2022

ACTIVO CORRIENTE:	$8.873.575.484,00
ACTIVO TOTAL:	$8.639.704.342,00
PASIVO CORRIENTE:	$2.841.840.338,00
PASIVO TOTAL:	$2.841.840.338,00
PATRIMONIO:	$5.797.864.004,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	$250.737.262,00
GASTOS DE INTERESES:	$48.972.021,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

INDICE DE LIQUIDEZ:	3,01
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,32
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	5,12

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

Imagen 4- Pagina 109 - RUP CIP SAS

QUE EL DIA 29 DEL MES DE MARZO DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00804821 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE MARZO DE 2023.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

ACLARACIÓN-FIRMEZA RUP CIP SAS:

La firmeza de un registro Único de proponentes se da 10 días hábiles después de la fecha de publicación del mismo **(Imagen 6)**

*****ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA*****

QUE EL DIA 29 DEL MES DE MARZO DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00804821 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE MARZO DE 2023.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007)

Imagen 6-RUP CIP SAS –Pagina 115

En este sentido, nos permitimos aclarar a la entidad que según la información contenida en el RUP de CIP SAS aportado con la propuesta reiteramos que "la información relacionada con la inscripción aquí certificada, queda en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación¨ (imagen 6) el RUP de CIP se encuentra en firme desde el 17 de Abril del 2023, una fecha anterior a la fecha de cierre del presente proceso-18 de Abril de 2023 (imagen 7 –Informe de Evaluación).

2. PROCEDIMIENTO

Fecha de apertura:	31 de marzo de 2023
Fecha de cierre:	18 de abril de 2023
Hora:	9:00 a.m.

Para ser aún más precisos acerca de esta fecha de firmeza (17 de Abril de 2023) adjuntamos imágenes de contabilización de días hábiles (Imagen 8-Calendario), desde el día siguiente de la fecha de publicación que en nuestro caso es 29 de Marzo de 2023.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Marzo 2023

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29 FINAL DE TRAMITE DE RENOVACION	30 1 DIA HABIL	31 2 DIAS HABIL	

Abril 2023

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1	2
3 3 DIAS HABIL	4 4 DIAS HABIL	5 5 DIAS HABIL	6 DIA FESTIVO	7 DIA FESTIVO	8	9
10 6 DIAS HABIL	11 7 DIAS HABIL	12 8 DIAS HABIL	13 9 DIAS HABIL	14 10 DIAS HABIL	15	16
17 RUP EN FIRME	18 ENTREGA DE LA PROPUESTA	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Imagen 8-Calendario-Dias hábiles

Observación

2. En el numeral 3.2. Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia La entidad indica:

RESPUESTA Aclaratoria Técnica – Favor remitirse a la aclaración anterior- (Aclaración Capacidad Jurídica) del RUP CIP SAS, donde se presenta la constancia que acredita haber presentado y radicado el trámite de renovación de RUP ante la cámara de comercio (29 de marzo de 2023) y en el cual se deja claro que se encontraba vigente y firme (17 de Abril de 2023) con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso (18 de Abril de 2023).

Observación

3. En el numeral 3.3. Verificación de la Capacidad Financiera y de Organización La entidad indica:

RESPUESTA Aclaratoria Financiera y de Organización- Favor remitirse a la aclaración anterior- (Aclaración Capacidad Jurídica) del RUP CIP SAS, donde se presenta la constancia que acredita haber presentado y radicado el trámite de renovación de RUP ante la cámara de comercio (29 de marzo de 2023) y en el cual se deja claro que se encontraba vigente y firme (17 de Abril de 2023) con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso (18 de Abril de 2023). Agradecemos a la entidad y solicitamos amablemente realizar los ajustes de acuerdo con todo lo

anteriormente indicado, habilitar nuestra propuesta y asignar el puntaje correspondiente.

RESPUESTA:
Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, después de nuevamente verificar la información contenida en el RUP presentado por el proponente **CIP S.A.S**, se pudo constatar que el mismo contaba con firmeza al momento del cierre del proceso, la modificación respectiva, la evaluación de la experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional y el otorgamiento del puntaje se verá reflejado en este informe.

OBSERVACIÓN: Con relación a las observaciones recibidas, el Comité de Estructuración y evaluación Contractual informa que, mediante adenda Nro. 4 fue necesario requerir a los ponentes **BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S y ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S,** para que subsanaran o aclararan aspectos relacionados con la acreditación de la experiencia especifica. Se les otorgó el traslado respectivo para que procedieran con sus respuestas:

Los requerimientos realizados fueron los siguientes:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, 08 de mayo de 2023.

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN CONCURSO DE MERITOS Nro. 20005145 DE 2023

De acuerdo con las funciones de verificación que debe realizar el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y con ocasión a las observaciones presentadas al informe de evaluación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual en el marco del proceso de contratación por **CONCURSO DE MERITOS Nro. 20005145 DE 2023**, cuyo objeto es: ***"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos"***, requiere subsanación de las ofertas de los siguientes proponentes:

1. **BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S**

El oferente **AQUAVIVA S.A.S** presentó las siguientes observaciones relacionadas con la acreditación de experiencia especifica del proponente **BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S:**

*"**Observación:** En los pliegos definitivos se establece: EXPERIENCIA ESPECÍFICA De los contratos aportados para la Experiencia General, tres (3) contratos deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos, donde se haya impactado a poblaciones superiores a 5.000 habitantes.... De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3874 pagina 62 la Gestión Integral de Residuos se define como: "...Conjunto de componentes inherentes jerárquicamente a la producción de bienes y servicios con criterios de prevención y minimización de la generación de residuos, aprovechamiento, valorización energética, tratamiento con fines de reducción de volumen y peligrosidad y disposición final controlada de los residuos, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente..." (Fuente: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3874.pdf) BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S. aporta el Contrato 0200-13-02-006-13 cuyo objeto es PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL AREA ACTUAL DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL LICENCIAMIENTO DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA. Un Estudio de Impacto Ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Por lo anterior un EIA para el Plan de cierre de un relleno sanitario, no se puede considerar que haga*

parte de estudio y/o diagnósticos en Gestión de Residuos Sólidos acorde con la definición del CONPES. Por lo tanto, no se puede considerar como experiencia válida para acreditar en el presente proceso.

***Observación:** BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S. aporta cinco (5) contratos en la experiencia de los cuales los siguientes tres (3) contratos no cumplen con el requisito de ser consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos.*

Contrato 4600075 788 DE 2018 PP- EJECUTAR ACTIVIDADES DE CULTURA AMBIENTAL EN LAS COMUNAS PRIORIZADAS EN LA VIGENCIA 2017 Contrato 4600054945 DE 2014 PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR DESDE EL AULA AMBIENTAL CERRO LOS VALORES EN LA COMUNA 8 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN 4600061 865 DE 2015 PROMOVER Y FORTALECER BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN UNIDADES AGRICOLAS Y HOGARES DE LOS CORREGIMIENTOS De estos tres (3) contratos y las certificaciones están enfocados en procesos de educación ambiental y unidades agrícolas."

Del análisis del cumplimiento de la experiencia especifica realizado por el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se pudo concluir lo siguiente:

No. Contrato	Objeto	Observación
4600075788 DE 2018	PP- EJECUTAR ACTIVIDADES DE CULTURA AMBIENTAL EN LAS COMUNAS PRIORIZADAS EN LA VIGENCIA 2017	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** NO CUMPLE, pues analizado el certificado presentado, el alcance y actividades ejecutadas no están relacionadas con la gestión de residuos sólidos.
4600054945 DE 2014	PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR DESDE EL AULA AMBIENTAL CERRO LOS VALORES EN LA COMUNA 8 DE LA CIUDAD DE MEDELLIN	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** NO CUMPLE, pues analizado el certificado presentado, el alcance y actividades ejecutadas no están relacionadas con la gestión de residuos sólidos.
0200-13-02-006-13	PLAN DE CIERRE Y ABANDONO DEL AREA ACTUAL DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL LICENCIAMIENTO DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** CUMPLE.
035 DE 2011	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACION AMBIENTAL ENFOCADA A LA SELECCIÓN EN LA FUENTE Y CORRECTA DISPOSICICON DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL AREA URBANA Y EN LOS CENTROS POBLADOS DEL MAGADALENA MEDIO SONSONEÑO (LA DANTA, SAN MIGUEL Y JERUSALEN DEL MUNICIPIO DE SONSON	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** CUMPLE.
4600061865 DE 2015	PROMOVER Y FORTALECER BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN UNIDADES AGRICOLAS Y HOGARES DE LOS CORREGIMIENTOS	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** NO CUMPLE, pues analizado el certificado presentado, el alcance y actividades ejecutadas no están relacionadas con la gestión de residuos sólidos.

Con fundamento en las observación presentada por el oferente **AQUAVIVA S.A.S** en la que se refiere al incumplimiento de la experiencia aportada por el proponente **BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S.** Se requiere a **BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S.** para que subsane la experiencia solicitada en el proceso, ya que del análisis de los documentos aportados se evidencia que tres (3) de los contratos aportados no cumplen con la experiencia especifica, pues como se mencionado anteriormente el requisito se cumple aportando tres (3) contratos que deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos, donde se haya impactado a poblaciones superiores a 5.000 habitantes.

2. ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual después de realizar una nueva verificación relacionada con el cumplimiento de la experiencia general y especifica del proponente **ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S** se pudo concluir lo siguiente:

El proponente aportó tres (3) contratos con los cuales pretendía dar cumplimiento a la experiencia general y especifica, sin embargo uno (1) de ellos no cumplió con lo solicitado

para la experiencia específica, la cual debía cumplir lo siguiente: *"De los contratos aportados para la Experiencia General, tres (3) contratos deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos, donde se haya impactado a poblaciones superiores a 5.000 habitantes"*, los contratos que no cumplen con la experiencia especifica son los siguientes:

No. Contrato	Objeto	Observación
937 DE 2020	OPERADOR LOGISTICO PARA DIAGNOSTICOS, SANEAMIENTO, PROTECCION, CONSERVACION REFORESTACION DE FUENTES HIDRICAS EN EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** NO CUMPLE, pues analizado el certificado presentado, el alcance y actividades ejecutadas no están relacionadas con la gestión de residuos sólidos.
ENV-11-32-1280-21-1	REALIZACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS POR LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** CUMPLE
1075 DE 10 MAYO 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y APOYO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA (PGIRS)	**Experiencia general:** CUMPLE **Experiencia específica:** CUMPLE

3. TRASLADO:

El presente requerimiento es exclusivamente para los proponentes **BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S y ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S,** con el fin de que presenten las subsanaciones y/o aclaraciones respectivas, en el término de traslado, el cual será hasta el jueves 11 de mayo de 2023 a las 23:59.

RESPUESTA BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S:

Señores
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
Oficina 713.
Centro Administrativo Distrital "La Alpujarra" C.A.D.
Medellín.

Asunto: Aclaración experiencias.

De acuerdo al requerimiento subsanación concurso de meritos nro. 20005145 de 2023; realizo la siguiente aclaración.

De acuerdo a la experiencia solicitada en el pliego de condiciones las condiciones son:

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión ambiental y/o medio ambientales. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así:

Código Descripción

77000000 Servicio Medio Ambientales.
77100000 Gestión Ambiental.
77102000 Servicios de reporte Ambiental.
77102004 Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos.

1. De acuerdo a lo anterior se realizo entrega de los contratos que se presentan en el siguiente cuadro con el fin de acreditar la experiencia general, dispuesta en los pliegos de condiciones que solicita que los contratos estén acreditados en *al menos uno (1) códigos, para lo cual los contratos cumplen con la acreditación de los códigos **771000** Gestión Ambiental, y todos dentro de las características generales de los mismos contemplan la **consultoría en gestión ambiental.***

No. Contrato	Objeto	Tipo de Experiencia
4600075788 DE 2018	PP- ejecutar actividades de cultura ambiental en las comunas priorizadas en la vigencia 2017	General
4600054945 DE 2014	Prestación de servicios para implementar desde el aula ambiental cerro los valores en la comuna 8 de la ciudad de Medellín	General
0200-13-02-006-13	Plan de cierre y abandono del área actual de disposición de residuos sólidos y estudios de impacto ambiental y diseños técnicos para el licenciamiento del sitio de disposición final de los residuos sólidos del municipio de puerto Boyacá	General
035 DE 2011	Implementación del programa de sensibilización ambiental enfocada a la selección en la fuente y correcta disposición de los residuos sólidos en el área urbana y en los centros poblados del magdalena medio sonsoneño (la danta, san miguel y Jerusalén del municipio de Sonsón	General
4600061865 DE 2015	Promover y fortalecer buenas prácticas ambientales en unidades agrícolas y hogares de los corregimientos	General

2. Así mismo se solicita claridad en la experiencia especifica que de acuerdo a pliego de condiciones expresa los siguiente:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

De los contratos aportados para la Experiencia General, tres (3) contratos deberán contemplar en el objeto y/o alcance y/o actividades la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión de residuos sólidos, donde se haya impactado a poblaciones superiores a 5.000 habitantes.

Buscando dar cumplimiento a lo anterior Bioambiente Ingeniera S.A.S aporta los contratos que aparecen en el siguiente cuadro:

No. Contrato	Objeto	Tipo de Experiencia
4600075788 DE 2018	PP- ejecutar actividades de cultura ambiental en las comunas priorizadas en la vigencia 2017	Especifica
0200-13-02-006-13	Plan de cierre y abandono del área actual de disposición de residuos sólidos y estudios de impacto ambiental y diseños técnicos para el licenciamiento del sitio de disposición final de los residuos sólidos del municipio de puerto Boyacá	Especifica
035 DE 2011	Implementación del programa de sensibilización ambiental enfocada a la selección en la fuente y correcta disposición de los residuos sólidos en el área urbana y en los centros poblados del magdalena medio sonsoneño (la danta, san miguel y Jerusalén del municipio de Sonsón	Especifica

De acuerdo al desagregado de los contratos para acreditar la experiencia especifica se contempla que los contratos deben cumplir los requisitos según pliego de condiciones que ***contemplen*** en el objeto y/o alcance y/o actividades la ***consultoría*** y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en ***gestión de residuos sólidos***, donde se haya impactado a poblaciones superiores a 5.000 habitantes"

- De acuerdo al requerimiento por parte de la entidad Bioambiente Ingeniería S.A.S suministra los estudios previos del contrato PP- ejecutar actividades de cultura ambiental en las comunas priorizadas en la vigencia 2017, donde se expresan las características ya discriminadas en el acta de liquidación suministrada para la evaluación de la experiencia.

- Por otra parte el contrato suministrado para dar cumplimiento a el contrato ejecutado por Bioambiente Ingenieria S.A.S 0200-13-02- 006-13 cuyo objeto es "Plan de cierre y abandono del área actual de disposición de residuos sólidos y ***estudios de impacto ambiental y diseños técnicos para el licenciamiento del sitio de disposición final de los residuos sólidos del municipio de puerto Boyacá***"

Es claro que el contrato contempla dos actividades claramente definidas desde el objeto del contrato una que contempla el ***Plan de cierre y abandono del área actual de disposición de residuos sólidos,*** el cual a se un plan para dicha actividad no presenta el alacnce señalado en la solicitud de experiencia especifica solicitada en pliego de condiciones, pero la segunda parte del objeto contractual "***estudios de impacto ambiental y diseños técnicos para el licenciamiento del sitio de disposición final de los residuos sólidos del municipio de puerto Boyacá"*** en si este estudio de acuerdo a los requerimientos exigidos por la autoridad ambiental contemplados en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS TÍTULO F Sistemas de Aseo Urbano F6.8 Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Literal F6.9.2 Condiciones de Acceso al Sistema de disposición final, el cual contempla los estudios en términos de aire, recurso hídrico, flora, fauna, la necesidad de caracterizar los residuos para determinar el tamaño del relleno. Así mismo Según censo del DANE la población para 2005 era de 49.912 Hab; según estimado para el 2010, la población es de 52.992, este contrato se realizo en el año 2013 – 2014, aun no se contaba con el censo del año 2018.

Por lo anterior solicito a la entidad avalar las experiencias suministradas para continuar en la etapa de evaluación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, el proponente procedió a presentar aclaración sobre el alcance del contrato No. 4600075788 de 2018, donde presentó el estudio previo que dio origen al contrato en mención, y allí se constató que efectivamente éste incluyó en el alcance y/o actividades la consultoría en gestión de residuos sólidos, donde se impactó a poblaciones superiores a 5.000 habitantes. Luego el proponente aclaró lo relacionado y quedó habilitado, se incluye en el otorgamiento del puntaje, ajuste que se verá reflejado en este informe.

RESPUESTA ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S:

Buenas tardes

acorde con el informe solicitado y en vista que no se tomo presente el contrato 937 de 2020 como experiencia general, anexamos 2 contratos relacionados con residuos solidos, en uso del incentivo a mipyme que nos permite presentar 5 contratos en total.

contratos anexos:

ENVIASEO E.S.P	consecutivo RUP16		$ 2.039.209.392	3164,75	1/01/2015	31/12/2015	02 DE 2015	PRESTACION DE SERVICIOS DE BARRIDO RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FIN AL QUE ATIENDE ENVIASEO ESP EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO
ENVIASEO E.S.P	12	VALOR TOTAL	$ 3.202.806.372	SMMLV4341,61	INICIO2/01/2017 TMINACION	31/12/2017 CONTRATO	06 DE 2017	PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS , HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL QUE ATIENDE ENVIASEO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

Enviaseo E.S.P. Somos Compromiso Ambiental

EL SUSCRITO GERENTE Y LA ASESORA JURIDICA
DE **ENVIASEO E.S.P.**

CERTIFICAN

Que la empresa **PREAMBIENTAL ENVIGADO S.A.S.** identificada con NIT N°900680137-1, suscribió con Enviaseo E.S.P. los contratos que se describen a continuación para el año 2017:

1. CONTRATO:	06-2017
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($3.202.806.372) IVA incluido.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, QUE ATIENDE ENVIASEO E.S.P. EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO
FECHA DE INICIO:	02-01-2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31-12-2017

2. CONTRATO:	08-2017
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L ($27.201.611)
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO
FECHA DE INICIO:	01-06-2017

vivir mejor

Enviaseo E.S.P. Somos Compromiso Ambiental

FECHA DE TERMINACIÓN:	31-12-2017

3.CONTRATO:	65-2017
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($130.210.174)
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORIENTADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PGIRS MUNICIPAL.
FECHA DE INICIO:	24-07-2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31-12-2017

4.CONTRATO:	70-2017
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($775.920.000)
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PREVENCION DE CUENCAS, INCLUYENDO LIMPIEZA DE CALICES, RETIROS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
FECHA DE INICIO:	30-08-2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31-12-2017

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5.CONTRATO:	77-2017
VALOR DEL CONTRATO:	SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($75.845.000)
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORIENTADA A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEFICITARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO ARTICULADOS EN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONSOLIDACIÓN DE HÁBITOS CIUDADANOS DE ASEO Y MANEJO RESPONSABLE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA METAS DEL PGIRS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
FECHA DE INICIO:	25-10-2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	31-12-2017

Nota: Todos los procesos contractuales se encuentran sin sanciones, multas o demandas, se ejecutaron al cien por ciento (100%)

El presente certificado se expide a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil diez y ocho (2018) a solicitud del interesado.

JOSE LEONARDO ZAPATA VERGARA
Gerente

NATALIA LONDOÑO GUERALES
Asesora Jurídica

EL SUSCRITO GERENTE
DE ENVIASEO E.S.P.

CERTIFICA

Que la empresa **PREAMBIENTAL ENVIGADO S.A.S.** identificada con NIT N°900680137-1, suscribió con Enviaseo E.S.P. los contratos que se describen a continuación para el año 2015:

1. **CONTRATO:**	02-2015
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($2.039.209.392) IVA incluido.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL, QUE ATIENDE ENVIASEO E.S.P. EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO.
FECHA DE INICIO:	01-01-2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	31-12-2015

2. **CONTRATO:**	06-2015
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/L ($51.253.209) incluido el IVA.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DE ENVIASEO E.S.P.

FECHA DE INICIO:	02-01-2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	31-12-2015

3. CONTRATO:	07-2015
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($102.996.731) IVA incluido.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO DE LAVADO, LUBRICACION Y MONTA LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ENVIASEO E.S.P.
FECHA DE INICIO:	05-01-2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	31-12-2015

Nota: Todos los procesos contractuales se encuentran sin sanciones, multas o demandas, se ejecutaron al cien por ciento (100%)

El presente certificado se expide a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil diez y seis (2016) a solicitud del interesado.

PABLO ANDRES RESTREPO GARCES
Gerente

NATALIA LONDOÑO GUIRALES
Asesora Jurídica

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Atendiendo su observación, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual se permite informar que, el proponente subsanó en debida forma, presentando dos (2) certificados adicionales de experiencia, con lo cual quedó habilitado al cumplir tanto la experiencia general como especifica.

7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S											VERIFICACIÓN		
FOLIOS	RUP No. DE ORDEN	CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	CUMPLE ALCANCE GENERAL (S/N)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (S/N)	Cód.. (UNSPSC) RUP	INTEGRANTE QUE ACREDITA	%PAR. EN EL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO EN COP	%PAR. EN EL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN (dia - mes - año)	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR DEL CONTRATO EN RUP	EXPERIENCIA EN SMMLV (=RUP)
	33	METROPARQUES	937-2020	S	N	771017			3.684.598.470,00	100,00%	dic-20	4.197,53	4.197,52	4.197,52
	39	ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO	ENV-11-32-1280-21-1	S	S	771017			12.284.272,00	100,00%	nov-22	12,28	12,65	12,65
	40	MUNICIPIO DE SABANETA	1075	S	S	771017			198.000.000,00	100,00%	may-21	217,94	326,90	326,90
	16	ENVIASEO E.S.P	02 DE 2015	S	S	771017			2.039.209,392	100,00%	dic-15	3.164,75	3.164,75	3.164,75
	12	ENVIASEO E.S.P	06 DE 2017	S	S	771017			3.202.806.372	100,00%	dic-17	4.341,51	4.341,51	4.341,51
								0,00%	PROMEDIO VALOR CONTRATOS (SMMLV)			TOTAL		12.043,33

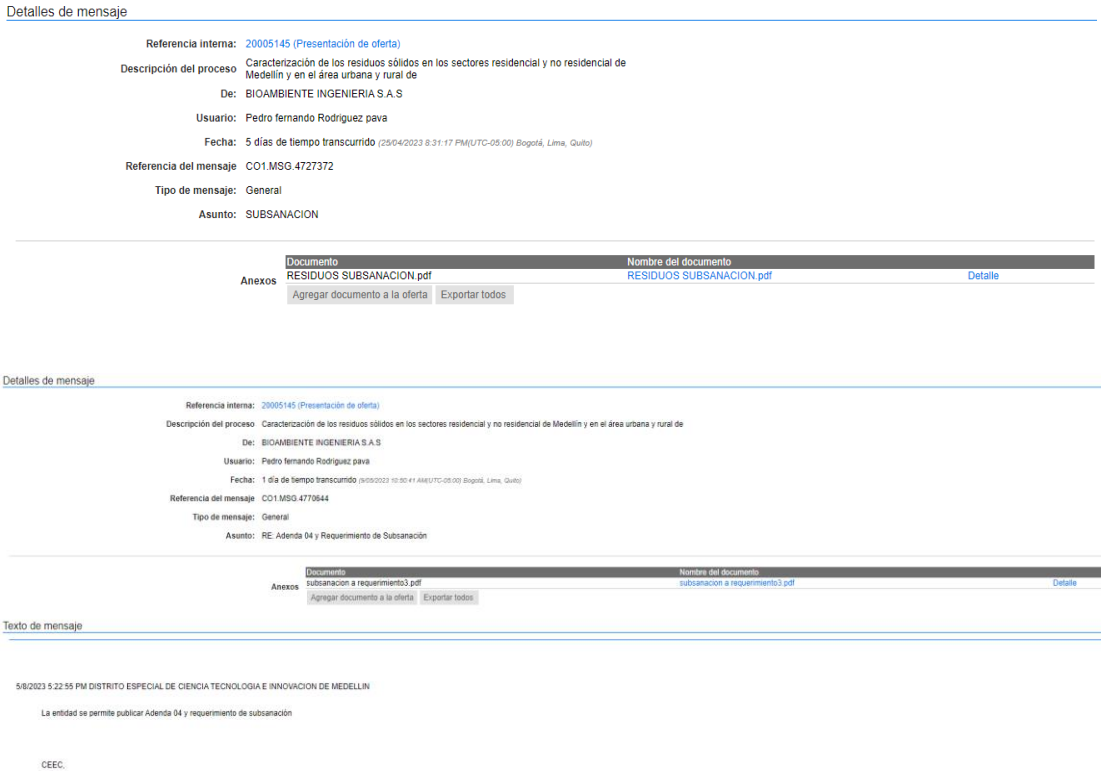
Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 25 de abril de 2023, se publicó en la plataforma transaccional del SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co el documento “Informe de Evaluación 20005145”, en dicho documento se requirió a los proponentes**,** con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el 28 de abril de 2023 hasta las 23:59.

Se recibieron documentos así:

2.1. BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S



Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S
Usuario: Pedro fernando Rodriguez pava
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (25/04/2023 8:31:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4727372
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RESIDUOS SUBSANACION.pdf	RESIDUOS SUBSANACION.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S
Usuario: Pedro fernando Rodriguez pava
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (9/05/2023 10:50:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4770644
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Adenda 04 y Requerimiento de Subsanación

Anexos

Documento	Nombre del documento	
subsanacion a requerimiento3.pdf	subsanacion a requerimiento3.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

5/8/2023 5:22:55 PM DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

La entidad se permite publicar Adenda 04 y requerimiento de subsanación

CEEC.

2.2 CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: Consultorías, Inversiones y Proyectos S.A.S.
Usuario: CIP S.A.S.
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(27/04/2023 2:07:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4735963
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION Y SUBSANACION

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACION RESIDUOS.zip	SUBSANACION RESIDUOS.zip	Detalle

2.3 HIDROSUELOS S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: hidrosuelos sas
Usuario: HIDROSUELOS SAS
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido *(27/04/2023 5:45:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4738065
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: Publicación Anexo Evaluación Técnica - SUBSANACIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUBSANACIONES HIDROSUELOS .pdf	SUBSANACIONES HIDROSUELOS .pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

2.4 ZOLUCIONA LTDA

Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: ZOLUCIONA LTDA
Usuario: LEONARDO JAVIER TORRENTE PEÑA
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(27/04/2023 10:30:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4738919
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION Y OBSERVACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ACLARACION YO SUBSANACION INFORME DE EVALUACION.pdf	ACLARACION YO SUBSANACION INFORME DE EVALUACION.pdf	Detalle
OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION.pdf	OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

2.5 SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S



Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS
Usuario: Ronald Enrique Torres Martinez
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (28/04/2023 8:51:43 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4739366
Tipo de mensaje: General
Asunto: subsanacion

Anexos

Documento	Nombre del documento	
FORMATO ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.pdf	FORMATO ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

2.6 N&V CONSULTORIAS S.A.S



Detalles de mensaje

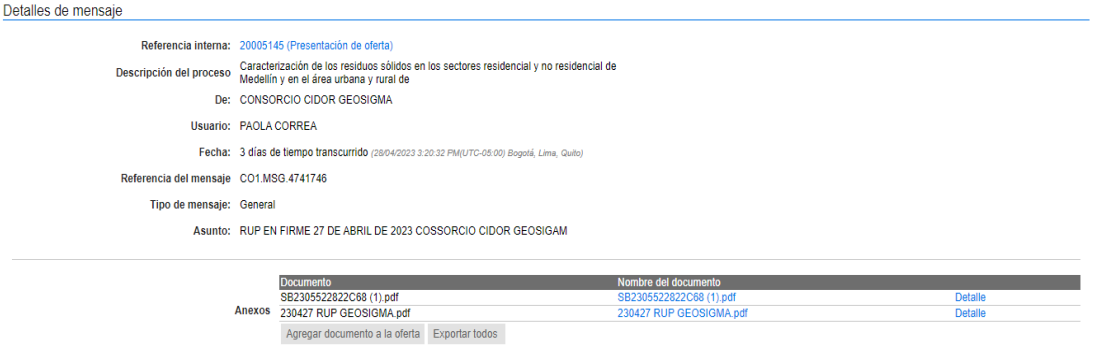
Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: N&V CONSULTORIAS SAS
Usuario: N&V CONSULTORIAS SAS
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (28/04/2023 11:52:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4740663
Tipo de mensaje: General
Asunto: OFICIO DE SUBSANACIÓN - N&V CONSULTORIAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
GPS-N&V-0197 - SUBSANACIO´N CMA MEDELLI´N - OK.pdf	GPS-N&V-0197 - SUBSANACIO´N CMA MEDELLI´N - OK.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

2.7 CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA



Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA
Usuario: PAOLA CORREA
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (28/04/2023 3:20:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4741746
Tipo de mensaje: General
Asunto: RUP EN FIRME 27 DE ABRIL DE 2023 COSSORCIO CIDOR GEOSIGAM

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SB2305522822C68 (1).pdf	SB2305522822C68 (1).pdf	Detalle
230427 RUP GEOSIGMA.pdf	230427 RUP GEOSIGMA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

2.8 CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: C CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Usuario: Zuzette Santana
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(28/04/2023 3:34:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4741781
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanación C Caracterización

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Circular externa.pdf	Circular externa.pdf	Detalle
CONCEPTO-480 del 2021.pdf	CONCEPTO-480 del 2021.pdf	Detalle
Constancia Renovación CPT.pdf	Constancia Renovación CPT.pdf	Detalle
Constancia Renovación INGEPLAN.pdf	Constancia Renovación INGEPLAN.pdf	Detalle
Rta informe preliminar.pdf	Rta informe preliminar.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

2.9 ARRAYAN SOLUCIONES S.A.S

Detalles de mensaje

Referencia interna: 20005145 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de
De: ARRAYAN SOLUCIONES S.A.S
Usuario: Leidy Tatiana Vélez Mendoza
Fecha: 19 horas de tiempo transcurrido *(10/05/2023 2:03:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.4776661
Tipo de mensaje: General
Asunto: respuesta requerimiento

Anexos

Documento	Nombre del documento	
12-15 ENVIASEO CONTRATO.pdf	12-15 ENVIASEO CONTRATO.pdf	Detalle
16-17 ENVIASEO CONTRATO 17-18.pdf	16-17 ENVIASEO CONTRATO 17-18.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes

acorde con el informe solicitado y en vista que no se tomo presente el contrato 937 de 2020 como experiencia general, anexamos 2 contratos relacionados con residuos solidos, en uso del incentivo a mipyme que nos permite presentar 5 contratos en total.

contratos anexos:

ENVIASEO E.S.P	consecutivo RUP16		$ 2.039.209.392	3164.75	1/01/2015	31/12/2015	02 DE 2015	PRESTACION DE SERVICIOS DE BARRIDO RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL QUE ATIENDE ENVIASEO ESP EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO
ENVIASEO E.S.P	12	VALOR TOTAL	$ 3.202.806.372	SMMLV4341.51	INICIO2/01/2017 TMINACION	31/12/2017 CONTRATO	06 DE 2017	PRESTAR SERVICIOS DE BARRIDO RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS . HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL QUE ATIENDE ENVIASEO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

3. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1. Verificación de la capacidad Jurídica (subsanables)

Acorde con la verificación realizada por Juan David Carmona Toro – Jurídico contratista, de los documentos aportados y subsanados por los oferentes requerido, se concluye lo siguiente:

Resumen de la verificación de los documentos y requisitos habilitantes:

Proponente 1:

Proponente: HIDROSUELOS S.A.S. NIT: 830.083.572-8				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	APORTÓ CONSTANCIA DEL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL RUP. SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.	X		

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO jurídicamente.

Proponente 2:

Proponente: CIP S.A.S. NIT: 830.035.364-8				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	SE CONVALIDÓ LA INFORMACIÓN DEL RUP Y EL MISMO SE ENCONTRABA EN FIRME PARA LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO. ACLARÓ EN DEBIDA FORMA.	X		
AVAL DE LA PROPUESTA	Propuesta Avalada por BLAWDER HIGUERA CAYCEDO ingeniera ambiental y sanitaria. Anexa certificado del COPNIA, vigente, aporta copia de la matricula profesional. SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.	X		

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO jurídicamente.

Proponente 3:

Proponente: FULECOL NIT: 900.219.569-5				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	SE CONVALIDÓ LA INFORMACIÓN DEL RUP Y EL MISMO SE ENCONTRABA EN FIRME PARA LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO. ACLARÓ EN DEBIDA	X		

	FORMA.			

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO jurídicamente.

Proponente 4:

Proponente: ZOLUCIONA LTDA NIT: 900.131.020-4				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.	X		

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO jurídicamente.

Proponente 6:

Proponente: CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA • **CIDOR S.A.S. NIT 830.144.794-9 Participación 50%** • **GEOSIGMA LIMITADA NIT 830.018.438-2, Participación 50%**				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	EL PROPONENTE ACLARÓ Y SE CONVALIDA LA FIRMEZA DEL RUP PRESENTADO CON LA PROPUESTA DE AMBOS INTEGRANTES.	X		
AVAL DE LA PROPUESTA	Propuesta Avalada por SANDRA ANGELICA MORALES RODRIGUEZ ingeniero ambiental. Anexa certificado del COPNIA, vigente, aporta copia de la matricula profesional. SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.	X		

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO jurídicamente.

Proponente 8:

Proponente: N & V CONSULTORIAS S.A.S NIT: 900.697.035-3				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	SE CONVALIDÓ LA INFORMACIÓN DEL RUP Y EL MISMO SE ENCONTRABA EN FIRME PARA LA	X		

	FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO. ACLARÓ EN DEBIDA FORMA.			

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO jurídicamente.

Proponente 10:

Proponente: UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S. • **SIGAM S.A.S NIT 901.136.882-2 Participación 25%** • **CONINTEGRAL S.A.S. NIT 900.179.755-6, Participación 37%** • **CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA NIT 890.984.812-5, Participación 38%**				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	NO PRESENTÓ SUBSANACIÓN.		X	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	NO PRESENTÓ SUBSANACIÓN.		X	

OBSERVACIÓN: El oferente NO PRESENTÓ SUBSANACIÓN, por lo tanto, se encuentra incurso en la causal de rechazo Nro. 1 establecida en el pliego de condiciones, la cual manifiesta lo siguiente:

"VI. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

(…)

C. Rechazo

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

***1.** Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma."*

Proponente 11:

Proponente: CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL • **COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. NIT 860.041.968-1 Participación 65%** • **INGEPLAN.CO S.A.S BIC NIT 800.169.622-1, Participación 35%**				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	**CPT:** SE CONVALIDÓ LA INFORMACIÓN DEL RUP Y EL MISMO SE ENCONTRABA EN FIRME PARA LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO. ACLARÓ EN DEBIDA FORMA. **INGEPLAN:** Aportado, vigente y en firme. SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	X		

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO jurídicamente.

Proponente 12:

Proponente: BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S. NIT: 830.504.411-9				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	**Observación**	**Cumple**		**No Aplica**
		Si	**No**	
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Aportado, vigente y en firme. SE CONVALIDÓ LA INFORMACIÓN DEL RUP Y EL MISMO SE ENCONTRABA EN FIRME PARA LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO. ACLARÓ EN DEBIDA FORMA.	X		
AVAL DE LA PROPUESTA	El proponente es ingeniero ambiental. Anexa certificado del COPNIA, vigente, aporta copia de la matricula profesional. SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA	X		

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO jurídicamente

3.2. Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia (Subsanables)

Acorde con la verificación realizada por Julia Alejandra Barrios Barrera - **Profesional Universitario** - Técnico, de los documentos aportados y subsanados por los oferentes requerido, se concluye lo siguiente:

Proponente 1: HIDROSUELOS SAS				
NIT: 830.083.572-8				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA Para ser considerado hábil el proponente deberá	**SI**	**X**		APORTÓ CONSTANCIA

acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión ambiental y/o medio ambientales. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así: Código Descripción 77000000 Servicio Medio Ambientales. 77100000 Gestión Ambiental. 77102000 Servicios de reporte Ambiental. 77102004 Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos.				DEL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL RUP. SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO técnicamente.

Proponente 2: CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S				
NIT: 830.035.364-8				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión ambiental y/o medio ambientales. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así: Código Descripción 77000000 Servicio Medio Ambientales. 77100000 Gestión Ambiental. 77102000 Servicios de reporte Ambiental. 77102004 Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos.	**SI**	**X**		EL PROPONENTE ACLARÓ Y SE CONVALIDÓ LA FIRMEZA DEL RUP.

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO técnicamente y será ingresado en la fórmula para la ponderación de la experiencia.

Proponente 3: FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO				
NIT: 900.219.569-5				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión ambiental y/o medio ambientales. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así: Código Descripción 77000000 Servicio Medio Ambientales. 77100000 Gestión Ambiental. 77102000 Servicios de reporte Ambiental. 77102004 Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos.	**SI**	**X**		EL PROPONENTE ACLARÓ Y SE CONVALIDÓ LA FIRMEZA DEL RUP.

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO técnicamente y será ingresado en la fórmula para la ponderación de la experiencia.

Proponente 4: ZOLUCIONA LTDA				
NIT: 900.131.020-4				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión ambiental y/o medio ambientales. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así: Código Descripción 77000000 Servicio Medio Ambientales. 77100000 Gestión Ambiental. 77102000 Servicios de reporte Ambiental. 77102004 Servicio de presentación de informes	**SI**	**X**		APORTÓ CONSTANCIA DEL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL RUP. SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.

sobre generación o eliminación de residuos.				

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO técnicamente.

Proponente 6: CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA (CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS 50%, GEOSIGMA LTDA 50% NIT: 830.144.794-9 NIT: 830.018.438-2				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos ejecutados, en las condiciones indicadas anteriormente, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.	**SI**	**X**		EL PROPONENTE ACLARÓ LO RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA Y SE CONVALIDÓ LA FIRMEZA DEL RUP.

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO técnicamente y será ingresado en la fórmula para la ponderación de la experiencia.

Proponente 7: ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S				
NIT: 900.680.137-1				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la	**SI**	**X**		El proponente presentó subsanación, aportando dos (2)

consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión ambiental y/o medio ambientales. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así: Código Descripción 77000000 Servicio Medio Ambientales. 77100000 Gestión Ambiental. 77102000 Servicios de reporte Ambiental. 77102004 Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos.				certificados de experiencia adicionales, es decir los contratos No. 02 DE 2015 y 06 DE 2017, con los cuales cumple la experiencia general y específica requerida en el presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO técnicamente.

Proponente 8: N&V CONSULTORIAS SAS				
NIT: 900.697.035-3				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión ambiental y/o medio ambientales. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así: Código Descripción 77000000 Servicio Medio Ambientales. 77100000 Gestión Ambiental. 77102000 Servicios de reporte Ambiental. 77102004 Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos.	**SI**	**X**		EL PROPONENTE ACLARÓ Y SE CONVALIDÓ LA FIRMEZA DEL RUP.

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO técnicamente y será ingresado en la fórmula para la ponderación de la experiencia.

Proponente 9: SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS				
NIT: 900.374.639-5				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
CAPACIDAD TECNICA "FORMATO ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO" (Personal Clave Evaluable)	**SI**	**X**		SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA.

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO técnicamente.

Proponente 10: UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S (UNILASALLISTA 38%, CONSULTORIA E INGENIERIA INTEGRAL S.A.S 37%, SERVICIOS EN INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S SIGAM 25%) **NIT: 890984812-5** **NIT: 900179755-6** **NIT: 901136882-2**				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos ejecutados, en las condiciones indicadas anteriormente, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.	**NO**		**X**	El proponente no cumple con la experiencia de los integrantes de la unión temporal de acuerdo con el porcentaje de participación. De acuerdo a lo anterior, esto quiere decir: SERVICIOS EN INGENIERIA Y GESTION AMBIENTAL S.A.S SIGAM debe aportar 322,74 SMMLV y no aporta (ver las observaciones siguientes). Adicional, la experiencia con consecutivo de inscripción en el RUP No.6 corresponde a un contrato ejecuta por UNION TEMPORAL

				CERROS TUTELARES (Corporación Horizonte Azul - Conintegral S.A.S). Debe aclarar donde se encuentra la información relacionada en el RUP. La experiencia con consecutivo de inscripción en el RUP No.50, no aplica el objeto ni el alcance. Debe aclarar. El proponente deberá remitir la constancia que acredite haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia y firmeza del mismo NO PRESENTÓ SUBSANACIÓN.

OBSERVACIÓN: El oferente NO PRESENTÓ SUBSANACIÓN, por lo tanto, se encuentra incurso en la causal de rechazo Nro. 1 establecida en el pliego de condiciones, la cual manifiesta lo siguiente:

"VI. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

(…)

C. Rechazo

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá

rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

***1.** Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma."*

Proponente 11: CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL (COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S A 65%, INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC 35%) **NIT: 860041968-1** **NIT: 800169622-1**				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA El proponente plural deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos ejecutados, En las condiciones indicadas anteriormente, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.	**SI**	**X**		**CPT:** SE CONVALIDÓ LA INFORMACIÓN DEL RUP Y EL MISMO SE ENCONTRABA EN FIRME PARA LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO. ACLARÓ EN DEBIDA FORMA. **INGEPLAN:** Aportado, vigente y en firme. SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO técnicamente.

Proponente 12: BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S.				
NIT:830504411-9				
Descripción	**Aportado**	**Cumple**	**No Cumple**	**Observaciones**
EXPERIENCIA Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la consultoría y/o interventoría y/o estudios y/o diagnósticos en gestión ambiental y/o medio ambientales. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos así: Código Descripción 77000000 Servicio Medio Ambientales. 77100000 Gestión Ambiental. 77102000 Servicios de reporte Ambiental. 77102004 Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos.	**SI**	**X**		EL PROPONENTE ACLARÓ Y SE CONVALIDÓ LA FIRMEZA DEL RUP. El proponente procedió a presentar aclaración sobre el alcance del contrato No. 4600075788 de 2018, donde presenta el estudio previo que dio origen al contrato en mención, y allí se constata que efectivamente éste incluye en el alcance y/o actividades la consultoría en gestión de residuos sólidos, donde se impactó a poblaciones superiores a 5.000 habitantes.

OBSERVACIÓN: El oferente SE ENCUENTRA HABILITADO técnicamente y será ingresado en la fórmula para la ponderación de la experiencia.

3.3. Verificación de la Capacidad Financiera y de Organización

Acorde con la verificación realizada por Jazmín Alexandra Ruiz Rivera, Contratista Logístico-, de los documentos aportados y subsanados por los oferentes requerido, se concluye lo siguiente:

Nro.	Proponente	Índice de liquidez (>1,00)	Nivel de endeudamiento (<0,70)	Razón de Cobertura (>1,00)	Rentabilidad sobre el Patrimonio (>0,02)	Rentabilidad sobre el Activo (>0,01)
1	HIDROSUELOS S.A.S 830.083.572-8	2,82	0,47	10,76	0,68	0,35
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S NIT 830.035.364-8	3,60	0,27	96,21	0,21	0,15
3	FULECOL NIT: 900.219.569-5	5,71	0,12	INDETERMINADO	0,36	0,32
4	ZOLUCIONA LTDA NIT 900.131.020-4	8,95	0,28	82,55	0,22	0,16
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	2,59	0,48	2,34	0,19	0,10
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA.	15,64	0,07	42,80	0,17	0,16
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S NIT. 900.680.137-1	5,36	0,40	3,73	0,33	0,19
8	N&V CONSULTORIAS SAS NIT: 900.697.035- 3	22,02	0,46	131,96	0,10	0,05
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS NIT 900.374.639-5	59,67	0,01	151,05	0,14	0,14
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	**Rechazado causal Nro. 1 del Pliego de Condiciones.**				
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	21,99	0,37	INDETERMINADO	0,15	0,09
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S. NIT 830.504.411-9	3,40	0,24	16,86	0,16	0,12

OBSERVACIÓN: Los proponentes **HIDROSUELOS SAS, CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S, FULECOL, ZOLUCIONA LTDA, CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023, CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA, ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S, N&V CONSULTORIAS SAS, SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS, CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL, BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S,** se encuentran habilitados financiera y organizacionalmente, subsanaron en debida forma el requerimiento jurídico.

OBSERVACIÓN: El oferente **UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S** NO PRESENTÓ SUBSANACIÓN, por lo tanto, se encuentra incurso en la causal de rechazo Nro. 1 establecida en el

pliego de condiciones, la cual manifiesta lo siguiente:

"VI. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

(…)

C. Rechazo

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de las siguientes causales:

***1.** Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma."*

4. Resumen de la verificación de los documentos y requisitos habilitantes

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
HIDROSUELOS S.A.S	X		X		X		X	
CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	X		X		X		X	
FULECOL	X		X		X		X	
ZOLUCIONA LTDA	X		X		X		X	
CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	X		X		X		X	
CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA.	X		X		X		X	
ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	X		X		X		X	
N&V CONSULTORIAS S.A.S	X		X		X		X	
SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	X		X		X		X	
UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	**Rechazado causal Nro. 1 del Pliego de Condiciones.**							

CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	X		X		X		X	
BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	X		X		X		X	

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El ofrecimiento más favorable se obtendrá de sumar el puntaje obtenido de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del Proponente	601 puntos
Experiencia y Formación adicional del Equipo de trabajo	190 puntos
Promoción al fomento del impacto Social	95 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres	2 puntos
Condición Mipyme	2 puntos
Personal con discapacidad	10 puntos
TOTAL	1.000 puntos

Reducción puntaje - Multas y Sanciones

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE A REDUCIR
1	HIDROSUELOS S.A.S	-	0
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	-	0
3	FULECOL	-	0
4	ZOLUCIONA LTDA	-	0
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	-	0
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	-	0
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	-	0
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	-	0
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	-	0
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	**Rechazado causal Nro. 1 del Pliego de Condiciones.**	
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	-	0
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	-	0

Experiencia del Proponente 601 puntos

Con base en las observaciones presentadas y en el análisis de las aclaraciones respectivas, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual informa que se convalidaron las firmezas de los RUP presentados con la propuesta de los siguientes proponentes, por lo tanto serán incluidos en la fórmula para obtener el puntaje por experiencia del proponente:

- CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S
- FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO
- CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA (CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS 50%, GEOSIGMA LTDA 50%)
- N&V CONSULTORIAS SAS
- BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S.

Se conserva el puntaje inicialmente otorgado a los siguientes proponentes:

- SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS
- Consorcio RSU Medellín 2023 (AQUAVIVA LTDA GESTION E INGENIERIA 80%, INGENIERIA INVESTIGACIÓN Y AMBIENTE S.A.S. E.S.P. 20%)

Con relación a los demás proponentes, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual informa que se ratifica en la Evaluación y el resultado de la ponderación.

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	HIDROSUELOS S.A.S	Ver nota*	0,00
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	-	338,40
3	FULECOL	-	442,27
4	ZOLUCIONA LTDA	Ver nota*	0,00
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	-	363,04
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	-	601,00
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	Ver nota*	0,00
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	-	429,42
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	-	465,37
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	**Rechazado causal Nro. 1 del Pliego de Condiciones.**	
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	Ver nota*	0,00
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	-	476,84

NOTA: Con relación a los proponentes que se les asignó cero (0) puntos, los mismos debieron subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima o los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia RUP, lo anterior con base en lo establecido en el pliego de condiciones:

"V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

(…)

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 601 PUNTOS):

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

i El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante del proponente, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, incluyendo los documentos mediante los cuales se acredita dicha experiencia, no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

(…)."

Experiencia y Formación adicional del Equipo de trabajo: 190 Puntos

Con base en las observaciones presentadas y el análisis de estas, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual informa que requirió evaluar de nuevo este criterio, el resultado es el siguiente:

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	HIDROSUELOS S.A.S	No diligencio el formato en debida forma, pues en la "Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas." no mencionó qué postgrado se va a acreditar.	95
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	No diligencio el formato en debida forma, pues en la "Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas." no mencionó qué postgrado se va a acreditar.	95
3	FULECOL	No diligencio el formato en debida forma, pues en la "Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas." no mencionó	95

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
		qué postgrado se va a acreditar.	
4	ZOLUCIONA LTDA	-	190,00
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	No diligencio el formato en debida forma, pues en la "Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas." no mencionó qué postgrado se va a acreditar.	95
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	-	190,00
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	No diligencio el formato en debida forma, pues en la "Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas." no mencionó qué postgrado se va a acreditar.	95
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	No diligencio el formato en debida forma, pues en la "Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas." no mencionó qué postgrado se va a acreditar.	95
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	-	190,00
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	**Rechazado causal Nro. 1 del Pliego de Condiciones.**	
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	No diligencio el formato en debida forma, pues en la "Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas." no mencionó qué postgrado se va a acreditar.	95
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	No diligencio el formato en debida forma, pues en la "Formación académica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas." no mencionó qué postgrado se va a acreditar.	95

Promoción al fomento del impacto social: 95 puntos

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	HIDROSUELOS S.A.S	No aportó documentos.	0
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	-	95
3	FULECOL	-	95
4	ZOLUCIONA LTDA	-	95

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	Formato no diligenciado.	0
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	-	95
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	No aportó documentos.	0
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	No aportó documentos.	0
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	Ver nota. *	0
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	**Rechazado causal Nro. 1 del Pliego de Condiciones.**	
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	-	95
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	-	95

***NOTA:**

- Con relación al proponente **SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S** presentó documentación para acreditar este criterio, al analizar el caso en particular se concluye que: Para acreditar las condiciones de Población Campesina y Mujeres víctimas de violencia basada en género, se debía presentar declaración juramentada o extra-juicio autenticada en notaría, el proponente presentó las declaración pero no fueron autenticadas en notaría.

Estímulo a la industria nacional colombiana: 100 puntos

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	HIDROSUELOS S.A.S	-	100
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	-	100
3	FULECOL	-	100
4	ZOLUCIONA LTDA	-	100
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	-	100
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	-	100
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	-	100
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	-	100
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	-	100
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	**Rechazado causal Nro. 1 del Pliego de Condiciones.**	
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	-	100
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	-	100

Emprendimiento y Empresas de Mujeres: 2 puntos

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	HIDROSUELOS S.A.S	-	2
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	-	2
3	FULECOL	Ver nota. *	0
4	ZOLUCIONA LTDA	Ver nota. *	0
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	-	2
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	-	2
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	Ver nota. *	0
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	-	2
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	-	2
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	**Rechazado causal Nro. 1 del Pliego de Condiciones.**	
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	-	2
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	No aportó documentos.	0

***NOTAS:**

- Con relación al proponente **FULECOL** presentó la documentación para acreditar este criterio, al analizar el caso en particular se concluye que, presentó FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, indicando lo siguiente "*En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:" (pantallazo extraído de la propuesta presentada por el consorcio)*

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo	Participación
PRESIDENTE	EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA C.C. No. 3.009.884		50%
VICEPRESIDENTE	OLGA MERCEDES ROSASCO DIAZ C.C. No. 51.883.442		50%

Para la correcta acreditación de este criterio el Artículo 2.2.1.2.4.2.14, Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), establece las siguientes condiciones:

"2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Analizando la documentación aportada de la Señora OLGA MERCEDES ROSASCO encontramos el documento de identidad y los certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, sin embargo no aportó los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, por lo tanto, no acreditó la totalidad de los requisitos.

- Con relación al proponente **ZOLUCIONA LTDA** presentó la documentación para acreditar este criterio, al analizar el caso en particular se concluye que, presentó FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, indicando lo siguiente: "*Manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la*

fecha de cierre del Proceso de Selección. En el siguiente cuadro señalamos la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las mujeres en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica	Tiempo en el que las mujeres han mantenido la participación
1.075.223.194	50.5%	1 AÑO

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: 21 de Diciembre de 2021 desde que se cumple con dicha condición.

Para la correcta acreditación de este criterio el Artículo 2.2.1.2.4.2.14, Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), establece las siguientes condiciones:
"Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."

Analizando la documentación aportada no se encuentra la certificación exigida en el Decreto 1860 en donde conste la distribución de los derechos en la sociedad, adicional que en el formato aportado no se evidencian todos los datos de la mujer a la cual pertenecen las acciones.

- Con relación al proponente **ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S** presentó la documentación para acreditar este criterio, al analizar el caso en particular se concluye que, presentó FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, indicando lo siguiente "*En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:" (pantallazo extraído de la propuesta presentada por el consorcio).*

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
Gerente general	LEIDY TATIANA MENDOZA **C.C 1037502230**	2 AÑOS
DIRECTORA OPERATIVA	MARIANA MESA VALENCIA C.C. 1037645231	1,5 AÑOS

Para la correcta acreditación de este criterio el Artículo 2.2.1.2.4.2.14, Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), establece las siguientes condiciones:

"2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Analizando la documentación aportada encontramos los documento de identidad y los certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, sin embargo no aportó los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, por lo tanto, no acreditó la totalidad de los requisitos.

Condición Mipyme: 2 puntos

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	HIDROSUELOS S.A.S	-	2
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	-	2
3	FULECOL	Ver nota. *	0
4	ZOLUCIONA LTDA	-	2
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	-	2
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	-	2
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	-	2
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	-	2
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	-	2
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	**Rechazado causal Nro. 1 del Pliego de Condiciones.**	
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	-	2
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	-	2

***NOTAS:**

- Con relación al proponente **FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO ECOLÓGICA FULECOL** presentó la documentación para acreditar este criterio, al analizar el caso en particular se concluye que, presentó FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONAS JURÍDICAS), se clara que el proponente tiene la calidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro, por lo tanto, según la Ley y la jurisprudencia no tienen la calidad de MiPymes.

 En consideración a que el Libro Segundo del Código de Comercio no incluye a las a las fundaciones, Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, en la lista taxativa de las sociedades comerciales, en razón a que esta organización no tiene fines comerciales, es decir, carecen de ánimo de lucro, por esta única razón no forman una clase de sociedad comercial y por lo tanto, constituye una forma de organización civil, pero no una sociedad comercial, por lo anterior no posee la calidad de MiPymes.

Con relación al tema que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente en el concepto con radicado No. 2201913000009083 de 2019, manifestó lo siguiente con relación a la participación de las ESAL en los procesos contractuales:

"(…)

Teniendo en cuenta que la finalidad de las entidades sin ánimo de lucro no es perseguir el lucro sino reinvertir sus ganancias en su objeto social, no pueden considerarse de la misma forma que las sociedades mercantiles, toda vez que no cuentan con la cualidad, calidad y naturaleza establecida en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el artículo 23 del Código de Comercio para las empresas.

(…), y por lo tanto no puede ser extendida a personas jurídicas que no son consideras por la ley como empresas (…)"

Por otra parte el Decreto 142 de 2023 ratificó la inclusión a la categoría de MiPymes de las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria y también las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, dejando por fuera de esta clasificación a las fundaciones.

Personal con discapacidad: 10 Puntos

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	PROPONENTE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE
1	HIDROSUELOS S.A.S	No aportó documentos.	0
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	-	10
3	FULECOL	No aportó documentos.	0
4	ZOLUCIONA LTDA	No aportó documentos.	0
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	-	10
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	-	10
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	No aportó documentos.	0
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	No aportó documentos.	0
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	No aportó documentos.	0
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	**Rechazado causal Nro. 1 del Pliego de Condiciones.**	
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	-	10
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	No aportó documentos.	0

6. RESUMEN DEL PUNTAJE

orden de presentación de ofertas	PROPONENTE	PUNTAJE							
		Experiencia del Proponente	Equipo de trabajo	Impacto social	Estímulo a la industria nacional	Emprendimientos y empresas de mujeres	MiPymes	Vinculación de personas con discapacidad	TOTAL
1	HIDROSUELOS S.A.S	0	95	0	100	2	2	0	199,00
2	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	338,40	95	95	100	2	2	10	642,40
3	FULECOL	442,27	95	95	100	0	0	0	732,27
4	ZOLUCIONA LTDA	0	190	95	100	0	2	0	387,00
5	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	363,04	95	0	100	2	2	10	572,04
6	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	601,00	190	95	100	2	2	10	1.000,00
7	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	0	95	0	100	0	2	0	197,00
8	N&V CONSULTORIAS S.A.S	429,42	95	0	100	2	2	0	628,42
9	SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	465,37	190	0	100	2	2	0	759,37
10	UNIÓN TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S	**Rechazado causal Nro. 1 del Pliego de Condiciones.**							
11	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	0	95	95	100	2	2	10	304,00
12	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	476,84	95	95	100	0	2	0	768,84

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

orden	PROPONENTE	PUNTAJE							
		Experiencia del Proponente	Equipo de trabajo	Impacto social	Estímulo a la industria nacional	Emprendimientos y empresas de mujeres	MiPymes	Vinculación de personas con discapacidad	TOTAL
1	CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA	601,00	190,00	95,00	100,00	2,00	2,00	10,00	1.000,00
2	BIOAMBIENTE INGENIERÍA S.A.S.	476,84	95,00	95,00	100,00	0	2,00	0	768,84
3	SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS	465,37	190,00	0	100,00	2,00	2,00	0	759,37
4	FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO	442,27	95,00	95,00	100,00	0	0	0	732,27
5	CONSULTORÍAS, INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	338,40	95,00	95,00	100,00	2,00	2,00	10,00	642,40
6	N&V CONSULTORIAS SAS	429,42	95,00	0	100,00	2,00	2,00	0	628,42
7	CONSORCIO RSU MEDELLÍN 2023	363,04	95,00	0	100,00	2,00	2,00	10,00	572,04
8	ZOLUCIONA LTDA	0	190,00	95,00	100,00	0	2,00	0	387,00
9	CONSORCIO CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	0	95,00	95,00	100,00	2,00	2,00	10,00	304,00
10	HIDROSUELOS SAS	0	95,00	0	100,00	2,00	2,00	0	199,00
11	ARRAYÁN SOLUCIONES S.A.S	0	95,00	0	100,00	0	2,00	0	197,00

Recomendación

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual manifiesta que todas las actuaciones del proceso se dieron de conformidad a lo establecido en la ley y en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el pliego de condiciones respetando la pluralidad, selección objetiva e igualdad entre los proponentes.

Concluye el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual que se dio la publicidad oportuna a todos los documentos del proceso de selección, en este sentido los informes de evaluación fueron cargados por la entidad en debida forma y de manera oportuna, adicional se concedió el traslado legal a los participantes del proceso y demás interesados.

Así mismo se deja constancia sobre la información cargada en la plataforma transaccional del SECOP II por parte de los proponentes, la cual cumple con todas las condiciones de transparencia y publicidad.

Que en el desarrollo del proceso en todas sus etapas se dio respuesta de fondo a cada una de las observaciones presentadas.

Finalmente, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso señala que la evaluación realizada fue llevada a cabo con las garantías necesarias para los proponentes, propendiendo por la transparencia y apuntando a la selección objetiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del proceso de Concurso de Méritos No. 20005145 de 2023, cuyo objeto es ***"Caracterización de los residuos sólidos en los sectores residencial y no residencial de Medellín y en el área urbana y rural de los cinco corregimientos."***, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, recomienda a la Secretaria de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con la evaluación realizada, adjudique contrato al proponente que ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad **CONSORCIO CIDOR GEOSIGMA**, representado legalmente por **ANA PAOLA CORREA GONZALEZ** identificada con C.C 52.264.989, integrado por **CIDOR S.A.S con NIT 830.144.794-9 con una participación del 50%** y **GEOSIGMA LIMITADA con NIT 830.018.438-2 con una participación del 50%**, por un valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($1.663.887.178) IVA incluido** y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses, sin superar la presente vigencia, contados a parir de la marcación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual,

Julia Alejandra Barrios Barrera
Profesional Universitario

Jazmín Alexandra Ruiz Rivera
Contratista – Logística

Juan David Carmona Toro
Contratista – Jurídico

" NOTA: Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación del Proceso de Contratación manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiestoun posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra"